2013

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

2012

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

Ejercicio 2012

(OE 01/2013)

SEVILLA, NOVIEMBRE 2015

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	1/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	2/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

Fiscalización de regularidad de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía 2012

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2015, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por mayoría de seis votos a favor, el Informe de fiscalización de regularidad de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2012.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

2. OBJETIVOS Y ALCANCE 3

3. CONCLUSIONES GENERALES Y RECOMENDACIONES 5
3.1. Control interno 5
3.2. Legalidad 6
3.3. Económico-financieras 8

4. OPINIÓN 9

5. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN 10
5.1. Control Interno y Legalidad 10
5.1.1. Recursos Humanos 10
5.1.1.1. Control Interno 10
5.1.1.2. Legalidad 11
5.1.2. Expedientes de contratación 13
5.1.2.1. Control Interno 13
5.1.2.2. Legalidad 16
5.1.3. Revisión de los expedientes de gasto de la Junta de Andalucía con destino a la Agencia 17
5.1.3.1. Control Interno 19
5.1.3.2. Legalidad 19
5.1.4. Otros aspectos relacionados con el control interno 25
5.1.5. Otros aspectos relacionados con el cumplimiento de la legalidad y demás normativa de aplicación 30
5.2. Área económico-financiera 31
5.2.1. Información general 31
5.2.2. Análisis de la liquidación del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) 32
5.2.3. Conciliación de saldos de importes pendientes de cobro de la Junta de Andalucía 36
5.2.4. Provisiones a corto plazo 47
5.2.5. Deudores varios 49
5.2.6. Impuesto sobre el Valor Añadido 52

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	3/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

6. HECHOS OCURRIDOS EN EJERCICIOS POSTERIORES AL EJERCICIO FISCALIZADO QUE SON RELEVANTES PARA LA COMPRENSIÓN ADECUADA DEL PRESENTE INFORME DE FISCALIZACIÓN 53
6.1. En relación al ejercicio 2012 53
6.2. Reformulación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2013 54

7. ANEXOS 55

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 63

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	4/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AMAYA	Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
CAPMA	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
CEICE	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
CEMAC	Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación
CHAP	Consejería de Hacienda y Administración Pública
DG	Dirección General
DNI	Documento Nacional de Identidad
EGMASA	Empresa de Gestión de Medioambiental de Andalucía, Sociedad Anónima
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
FOG	Registro de Facturas y Fondos del Órgano Gestor
GIASA	Gestión de Infraestructuras de Andalucía, Sociedad Anónima
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
INFOCA (Plan)	Plan de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de Andalucía
IPC	Índice de Precios al Consumo
IRPF	Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LAJA	Ley de Administración de la Junta de Andalucía
MALCA	Mecanismo de Apoyo a la Liquidez de las Comunidades Autónomas
OP	Documento contable de Obligación Reconocida y Pago
PAIF	Plan de Actuaciones, Inversiones y Financiación
PEC	Presupuestos de Explotación y Capital
PEF	Plan Económico Financiero
PMPE	Plazo Medio Ponderado Excedido de pagos
REDIAM	Red de Información Ambiental
TANCa	Transferencias Nominativas de Capital
TEAC	Tribunal Económico Administrativo Central
TFCa	Transferencia de Financiación de Capital
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, S.A
TRLCSP/LCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
UTE	Unión Temporal de Empresas
VNC	Valor Neto Contable

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	5/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	6/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó el Plan de Actuaciones del ejercicio 2013 en su sesión de fecha 26 de febrero de dicho año, en el que se incluyó -por iniciativa de la propia Institución- la fiscalización de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA), ejercicio 2012.

2. AMAYA se creó mediante Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público andaluz. En virtud de dicha disposición legal, es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA).

   La Agencia tiene personalidad jurídica diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos previstos en la LAJA.

   La Agencia se rige por las citadas Leyes, por sus Estatutos, por la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y por las demás normas generales aplicables a las agencias públicas empresariales. Está adscrita a la actual Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

   En virtud de la citada Ley 1/2011 queda extinguida la Agencia Andaluza del Agua, con efectos desde la fecha de entrada en vigor del Decreto por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente[1], y, por otra parte, desde la entrada en vigor de sus Estatutos, queda subrogada en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de los que es titular la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA).[2]

   De acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Adicional Décima, la Agencia es una entidad instrumental al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, gozando de la consideración de medio propio en los términos establecidos en dicha disposición, en la LAJA, en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, la Agencia presta servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz, especialmente con motivo de las situaciones de emergencia que se declaren.

   Sin perjuicio de lo anterior, puede desarrollar actividades fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en ejecución de programas y acuerdos de colaboración suscritos por la Administración de la Junta de Andalucía.

   Su objeto es la realización, por sí o a través de entidades públicas o privadas en las que participe, de actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior.

[1] A partir de la aprobación del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
[2] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	7/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

4. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente el control de eficacia sobre AMAYA, sin perjuicio de las competencias que la Ley otorga a la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública.

5. Son fines generales de la Agencia:

a) En materia de medio ambiente:

1º La gestión y puesta en valor de toda clase de equipamientos, instalaciones, bienes muebles o inmuebles, incluidos montes públicos y redes de información, vigilancia y control ambiental, que le sean puestos a su disposición con motivo de las encomiendas de gestión que reciba o le sean adscritos.

2º La realización de toda clase de programas, ejecución de equipamientos e instalaciones y, en general, de actuaciones ambientales en el medio natural y urbano, así como en relación con el cambio climático; la colaboración en la gestión de los programas de ayuda; la prestación de servicios relacionados con emergencias ambientales, incluidos los de prevención y extinción de incendios, en los términos que se establezcan en sus Estatutos.

b) En materia de agua:

1º La adquisición, construcción, conservación, mantenimiento y mejora de obras, equipamientos e instalaciones hidráulicas con motivo de las encomiendas de gestión que reciba.

2º La gestión y mantenimiento de las redes de información, vigilancia y control, así como la realización de actuaciones relacionadas con el dominio público hidráulico y la calidad del medio hídrico en los términos que se establezcan en sus Estatutos.

6. Son recursos económicos de la Agencia:

1. Los que se determinen en la normativa aplicable a las agencias públicas empresariales (véase el art. 28 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2012).

2. Sin perjuicio de aquellas actuaciones que se financian mediante transferencias de financiación u otros modos de financiación establecidos en las sucesivas leyes del Presupuesto de la Junta de Andalucía, el importe de las actuaciones que la AMAYA lleva a cabo por encomienda de gestión se determina aplicando a las unidades ejecutadas con sus propios medios las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua. Dichas tarifas se calculan de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas sirve de justificante de los trabajos realizados.

7. La Agencia tiene su sede en Sevilla, Isla de la Cartuja, calle Johan G. Gutenberg, nº 1, Edificio AMA.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	8/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

8. Los objetivos fijados para la presente fiscalización de regularidad son los siguientes:

- Área de Control Interno: Concluir sobre las normas y procedimientos de control interno establecidos por la dirección de la entidad, así como los de general aplicación, para la salvaguarda y control de sus activos.

- Área de Legalidad: Opinar sobre el correcto cumplimiento de la legalidad aplicable a la actividad desarrollada por la Agencia relativa al ejercicio fiscalizado, en particular, la legislación de carácter fiscal, laboral, mercantil y contractual.

- Área Económico-financiera: Opinar si las cuentas anuales de la AMAYA, correspondientes al ejercicio 2012, expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad correspondiente a 31 de diciembre de 2012, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidas en el mismo.

9. Para lograr los objetivos anteriores, los procedimientos de auditoría se han dirigido, entre otros, a la verificación de los siguientes extremos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control interno existente.
- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados.
- La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.
- La razonabilidad de los saldos de tesorería.
- El reflejo adecuado de los pasivos ajenos de la entidad.
- La adecuada situación fiscal y laboral, el cumplimiento de la normativa de contratación, así como de su normativa interna, en su caso.
- La correcta periodificación de gastos e ingresos, según el principio de devengo.
- Si los resultados del ejercicio responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.
- Si los criterios de valoración se han aplicado de conformidad con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.
- Si la estructura, composición y contenido de la memoria se adecúa a lo previsto en su regulación.
- Si el informe de gestión anual de la entidad concuerda con las cuentas anuales.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	9/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

10. En cuanto al área de personal se ha efectuado una muestra estratificada de 108 elementos de un total de 5.136 efectivos, lo que representa un 2,11%.

Para dicha muestra se ha analizado la selección de personal, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad; la dependencia contractual y económica del personal, la exactitud de sus retribuciones, retenciones y descuentos de seguridad social, la adecuada composición de sus expedientes y la adecuada contabilización y pago de las nóminas.

La muestra seleccionada inicialmente tiene carácter global, esto es, para la fiscalización del conjunto del área de personal, y es la siguiente:

TIPO	PLANTILLA MEDIA		MUESTRA	
	nº	%	nº	%
Alta Dirección	5,00	0,10%	5	100,00
Fuera Convenio	53,82	1,05%	10	18,58
P. estructura	1.323,19	25,76%	28	2,11
INFOCA	3.235,18	62,98%	50	1,55
Operarios	494,63	9,63%	13	2,68
Minas	25	0,49%	2	8,00
TOTAL	**5.136,83**	**100,00%**	**108**	**2,11**

Fuente: AMAYA Y CCA **Cuadro nº 1**

Adicionalmente se han seleccionado otras muestras específicas para determinadas pruebas, tales como préstamos y anticipos, altas y bajas, etc.

11. La contratación en el ejercicio 2012, incluyendo tanto los contratos suscritos en el ejercicio como aquéllos que lo fueron en ejercicios anteriores cuya vigencia se extiende hasta dicho ejercicio, se compone de un total de 3.249 expedientes, por un importe de 541 M€.

De ese conjunto, han sido suscritos en 2012 un total de 1.327, de los que se ha seleccionado una muestra -aplicando la materialidad fijada- de 38 expedientes, que representan el 51% del importe económico. A continuación se indica la clasificación tanto de la población como de la muestra, en función del procedimiento de adjudicación:

€

CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2012			MUESTRA	
PROCEDIMIENTO	**Nº DE CONTRATOS**	**IMPORTE**	**Nº**	**IMPORTE**
Abierto	107	44.163.297	16	29.869.638
Negociado	53	5.135.341	3	2.186.451
Específico AM	31	2.338.968	1	134.214
Menores	1.135	11.982.326	17	354.147
Emergencia	1	21.780	1	21.780
TOTAL	**1.327**	**63.641.713**	**38**	**32.566.230**
% MUESTRA			**3%**	**51%**

Fuente: AMAYA y CCA **Cuadro nº 2**

Adicionalmente, se han efectuado pruebas sobre ambos grupos de la población dirigidos a la comprobación específica de determinados extremos de la legislación de contratos, tales como el posible fraccionamiento de contratos con el fin de evitar la concurrencia pública (art. 86 TRLCSP) o el incumplimiento de la duración máxima de los contratos menores (arts. 111.1 y 138.3 TRLCSP).

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	10/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

Estas muestras han sido complementadas con una selección aleatoria de facturas y justificantes de pagos.

12. En cuanto a la financiación de la entidad -ya sean transferencias de financiación, transferencias nominativas, subvenciones, encomiendas o *"atribuciones"*[3]- los expedientes recibidos en el ejercicio son un total de 96, de los que han sido seleccionados 19, que suponen el 20% del total de los mismos y el 81% de su importe económico. Además, se ha revisado y se han efectuado pruebas sobre la *"circularización"* [4] de los saldos pendientes con la Junta de Andalucía, efectuada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en la Instrucción Nº 2/2000, de 1 de marzo, de la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA), por la que se dictan normas para la confirmación de saldos derivados de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con las Empresas Públicas y otras Entidades.

13. Se debe reseñar la demora con que se ha facilitado la documentación solicitada, lo que ha conllevado retrasos en la ejecución de la presente fiscalización. El promedio del tiempo transcurrido entre la solicitud por escrito de la documentación y su recepción ha sido de 23 días. Asimismo, 36 documentos se han facilitado con un plazo superior a diez días y tres de ellos superando los cien días.

14. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público y, en consecuencia, se han efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones de este informe.

La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

Los trabajos de campo concluyeron el 30 de septiembre de 2014.

3. CONCLUSIONES GENERALES Y RECOMENDACIONES

3.1. Control interno

Recursos Humanos

15. El control interno ejercido sobre el área de personal no es adecuado, dadas las deficiencias detectadas en relación con la dispersión de la información, la existencia de problemas de comunicación entre departamentos, o la existencia de múltiples archivos de personal con ausencia de documentación en los mismos. **(§43)**[5]

[3] Sucintamente se puede indicar que las denominadas "atribuciones" consisten en encomiendas en las que la Agencia actúa por cuenta y riesgo del encomendante, por lo que se trata de operaciones de intermediación. Contablemente se registran como operaciones financieras, sin tener repercusión en la cuenta de resultados de la Agencia.

[4] La "circularización" es una práctica de auditoría que consiste en la confirmación de saldos contables con terceros: clientes, proveedores, acreedores, entidades financieras, etc.

[5] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	11/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

16. Estos hechos se ven agravados por tres circunstancias: la inexistencia de un expediente de personal informatizado, el tamaño de la plantilla y la alta movilidad de la misma. **(§§43-45)**

Contratación Pública

17. La Agencia ha facilitado listados de contratación con diferente composición y número de expedientes, sin que dichas diferencias hayan sido conciliadas, por lo que se puede deducir que el control que ejerce sobre su actividad contractual podría ser objeto de mejora. **(§61**)

18. La Agencia carece de un registro de convenios, lo que dificulta su seguimiento y control, y plantea dudas sobre la integridad de la información facilitada. **(§70)**

Expedientes de financiación

19. La entidad no pudo ofrecer una relación de expedientes que estuvieran en situación de alta, esto es, que hayan sido recibidos por la entidad y estén en fase de planificación, contratación, ejecución o liquidación en el ejercicio, por limitaciones de sus sistemas informáticos. **(§80)**

20. En general, en los expedientes de encomiendas de gestión no consta documentación relativa al seguimiento presupuestario por parte de los órganos gestores dependientes de las entidades encomendantes (Direcciones Generales de las consejerías, principalmente). **(§83)**

3.2. Legalidad

Recursos Humanos

21. La Agencia no dispone de funcionarios adscritos que puedan desarrollar las potestades administrativas derivadas de su actuación (arts. 55 y 69 de la LAJA)**.**

Las tareas vinculadas a potestades administrativas, tales como ejercicio de autoridad, fe pública, asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización, gestión económico-financiera, etc., se están desarrollando a pesar de no estar contempladas en los estatutos de la entidad, ni disponer del personal funcionario adscrito de la Consejería. **(§52)**[6]

22. Se han creado ocho categorías laborales distintas a las existentes en los respectivos convenios colectivos. No consta que se haya dado cumplimiento a los requisitos que las respectivas leyes del presupuesto de la comunidad autónoma han establecido en los últimos ejercicios, relativos a informes preceptivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas antes de la negociación con los representantes del personal y al finalizar dicha negociación. **(§53)**

23. AMAYA ha satisfecho a la Seguridad Social recargos por ingreso fuera de plazo por liquidaciones correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2012, por un total de 527.833,20 €, en aplicación del art. 27 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. **(§54**)

24. [7]

[6] Punto modificado por la alegación presentada.
[7] Punto suprimido por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	12/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

25. Se incumple la Ley del IRPF (Ley 35/2006, de 28 de noviembre), al no considerar como retribución en especie los seguros de accidentes del personal cuando su cobertura se extiende fuera de la jornada laboral. **(§57)**

Contratación Pública

26. Se ha observado la similitud de los objetos de numerosos expedientes (véase Anexo 5) tramitados como contrato menor, lo que podría suponer la conculcación de los principios de publicidad y concurrencia establecidos por la legislación de contratos públicos. Estos hechos podrían ser constitutivos de fraccionamiento del objeto de los contratos (art. 86 del TRLCSP). **(§71)**[8]

27. En una proporción significativa de expedientes adjudicados mediante procedimiento abierto (en 15 de 16 examinados), la puntuación para la valoración técnica de los criterios de adjudicación no está definida de forma detallada en los pliegos, tal y como exige la normativa sobre contratos públicos. **(§73)**

Expedientes de financiación

28. La entidad encomendataria debe contar con medios personales y materiales que posibiliten la asunción del encargo y así se declara por la entidad encomendante en la respectiva Orden o Resolución. El hecho de que la entidad subcontrate con terceros una proporción significativa del importe del presupuesto del encargo, podría ser indicativo de que la utilización de la figura de la encomienda de gestión no se debe a los medios propios con que cuenta la entidad encomendataria. **(§89)**

29. En los supuestos en los que se da una escasa participación de medios propios, no parece razonable la aplicación de un sistema de tarifas para la valoración de los presupuestos y posterior facturación de las actuaciones encomendadas. En especial, cuando además se han obtenido bajas sustanciales en la adjudicación de las obras y servicios a desarrollar por terceros. **(§90)**

30. La Consejería de adscripción de la Agencia no ha aprobado unas tarifas propias basadas en los costes reales de dicha Agencia, lo que supone un incumplimiento del art. 106.2.b) de la LAJA. **(§90)**[9]

31. De las similitudes entre las figuras de encomienda de gestión y "atribución" y del hecho de que la ley del presupuesto del ejercicio (y de ejercicios anteriores) no contempla la intermediación como una de las fuentes de financiación de las agencias empresariales, se podría deducir que las denominadas "atribuciones" no son otra cosa que encomiendas de gestión.**(§91)**[10]

32. Del análisis de las resoluciones y órdenes recibidos por la Agencia vinculados a expedientes de gasto de las respectivas Consejerías en el ejercicio fiscalizado se deduce que, de 16 expedientes tramitados como transferencias de financiación, sólo tres de ellos están destinados genéricamente a la financiación de la entidad, mientras que los trece restantes (98% del importe total) financian indebidamente actividades específicas de la entidad. **(§97)**

[8] Punto modificado por la alegación presentada.
[9] Durante el trámite de alegaciones se ha comunicado a esta Cámara de Cuentas de Andalucía la aprobación de las tarifas mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 12 de febrero de 2015.
[10] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	13/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

33. Si bien una parte sustancial de las transferencias de financiación se reciben a través del Capítulo 7 del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía (94%), la propia memoria de las cuentas anuales indica que dos cantidades (116.371.987 € y 3.513.149€ que suponen un 54% del total de fondos recibidos de la Junta de Andalucía), con origen en la Consejería de Medio Ambiente y en la Agencia Andaluza del Agua, respectivamente, están destinadas a la *"Financiación del presupuesto de explotación"* de la entidad, lo que supone un incumplimiento de la normativa presupuestaria por las entidades concedentes. **(§98)**

No hay constancia de que las deficiencias descritas en los párrafos anteriores hayan sido objeto de reparo por parte de la Intervención Delegada de la Consejería de adscripción. **(§§98-99)**

34. Durante el ejercicio fiscalizado las tensiones de tesorería derivadas de los importes pendientes de cobro de la Junta de Andalucía han ocasionado que se haya generalizado el retraso en el pago a proveedores. Así, menos de un 13% de los pagos se han abonado en plazo en el ejercicio, proporción que en el ejercicio anterior era del 80%. Esto supone un incumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. **(§117)**

3.3. Económico-financieras

35. De la revisión de la conciliación de saldos pendientes de cobro de operaciones con la Junta de Andalucía y de las pruebas efectuadas por esta Cámara de Cuentas, se deducen unas diferencias significativas entre los derechos pendientes de cobro registrados por AMAYA y los importes que las entidades de la Junta de Andalucía consideran pendientes de pago a esa Agencia. Así, por ejemplo, de las facturas pendientes de pago que no estaban incluidas en el Registro de Facturas, han resultado no conformes el 70% de la muestra de 23.947.953,75 €, es decir, un importe no conforme de 16.795.802,24 €.

Considerando el alcance de las pruebas efectuadas y la magnitud de las diferencias obtenidas, se deduce una incertidumbre sobre la cobrabilidad de unos saldos relevantes, que se encuentran pendientes de cobro. Algunos de los cuales tienen una antigüedad que se remonta a varios ejercicios. **(§§154-155**)

Durante el ejercicio 2014 se han producido varias reformulaciones de las cuentas anuales del ejercicio 2013 (véase el epígrafe 6 de este informe) que han supuesto la depuración de saldos pendientes de cobro de la Junta de Andalucía por importes significativos, que ponen de manifiesto los problemas de control interno sobre los saldos pendientes descritos en los dos párrafos anteriores. **(epígrafe 6.2)**

36. La Agencia ha contabilizado, indebidamente, una provisión a corto plazo por importe de 8.324.891,83 €, lo que ha tenido como consecuencia que los resultados del ejercicio sean de pérdidas superiores a 7 M€. De no haberse producido tal operación contable y tras aplicarse las transferencias de financiación sólo en la medida suficiente para enjugar las eventuales pérdidas, el resultado habría sido cero. **(§§163-166**)

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	14/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

37. Asimismo, la Agencia ha contabilizado, incorrectamente, unos derechos de cobro bajo el epígrafe de Deudores Varios, vinculados a la reclamación de unos gastos financieros que la entidad considera indebidos. A juicio de la Cámara de Cuentas no se cumplen los requisitos necesarios para el reconocimiento de los derechos mencionados por importe de 3.531.971,78 €. **(§§170-173)**

38. [11]

4. OPINIÓN

39. La Cámara de Cuentas de Andalucía ha auditado las cuentas anuales de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2012, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Los administradores son responsables de la formulación de las cuentas anuales de la sociedad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

40. La responsabilidad de esta Institución es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado, que se expone a continuación:

41. Debido al efecto muy significativo del hecho descrito en el punto 35, la Cámara de Cuentas de Andalucía no ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría. En consecuencia, **no expresa una opinión sobre las cuentas anuales del ejercicio 2012.**

[12]

En el desarrollo de los trabajos se han detectado incorrecciones, descritas en los puntos 36 y 37, que afectan a las cuentas anuales.

42. Se han producido incumplimientos de la normativa aplicable, entre los que deben ser destacados los indicados en los puntos 21 a 34 del presente informe.

[11] Punto suprimido por la alegación presentada.
[12] Párrafo suprimido por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	15/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

5. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. Control Interno y Legalidad

5.1.1. Recursos Humanos

5.1.1.1. Control Interno

43. En el análisis de las normas y procedimientos del área de recursos humanos se ha detectado que la entidad no dispone de un expediente de personal informatizado lo que, dado el tamaño de la plantilla, se considera que impide una adecuada gestión de los recursos. Ello ha tenido diversas consecuencias: dispersión de la información, problemas de comunicación entre el Departamento de Empleo y Desarrollo y el Departamento de Gestión de Personal (por ejemplo, en lo concerniente a acuerdos de movilidad funcional de trabajadores), o la existencia de múltiples archivos de personal, circunstancias que se ven agravados por la alta movilidad de la plantilla.[13]

44. En los expedientes del personal se ha detectado las siguientes incidencias:

- Personal de estructura (administración y técnicos): falta el DNI, en el 54% de los casos; la tarjeta de Seguridad Social, en el 50%; y la titulación, en el 18%. Es destacable el hecho de que en la muestra de dicho personal de estructura, un 39% percibía un complemento personal y un 7% un complemento personal absorbible.

- Personal operario: ausencia del DNI, 23%; de la tarjeta de la Seguridad Social, 31%; y de las adendas del contrato de trabajo en el que se establecen las condiciones particulares de su relación laboral, 38% (en consecuencia, determinadas retribuciones no tienen soporte documental). Diez operarios perciben retribuciones de dos convenios distintos, por haber desempeñado otros puestos en la Agencia anteriormente.

- Personal de INFOCA: falta el DNI, 16%; la tarjeta de Seguridad Social, 32%; y otra documentación relevante para el devengo de retribuciones, 62% (no coincidencia de categoría, 18% de ellos perciben retribuciones de dos e incluso tres convenios, ausencia de adendas a contratos, ausencias de acuerdos de movilidad funcional, falta de justificación de retribuciones variables, entre otras).

45. La cobertura de vacantes mediante promoción interna, cuando se reconocen al trabajador complementos de puestos anteriormente desempeñados en la Agencia, tiene como consecuencia que las retribuciones de dicho personal sean notoriamente superiores a las de la media de la categoría.

46. La información rendida por la Agencia a la IGJA en materia de gastos de personal no es coincidente con la facilitada al equipo de auditoría. La agencia no ha aclarado el origen de dichas diferencias.

[13] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	16/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

47. El mal funcionamiento del programa informático de gestión de nóminas ha ocasionado errores en el cálculo de las retenciones en concepto de IRPF. No obstante, el efecto de tales diferencias se compensa, por lo que su importe neto no es significativo.

48. Uno de los colectivos que componen la plantilla, el de Minas, no está regulado por convenio, sino por acuerdos suscritos entre el personal de la mina de Aznalcóllar, Sevilla (extrabajadores de la entidad "Boliden-Apirsa" que no fueron prejubilados) y la Delegación Provincial de Trabajo de la Junta de Andalucía. Según manifiestan los responsables de la Agencia, hay otro acuerdo del personal que desempeña su labor en el ámbito de las antiguas explotaciones de la empresa pública estatal Minas de Almagrera. No obstante, dicho acuerdo no se ha localizado y, en consecuencia, entregado a la Cámara de Cuentas.

49. Se han detectado supuestos de personal que habiendo finalizado contrato temporal han demandado a la entidad por despido improcedente, que tras ser aceptado en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CEMAC) han supuesto el desembolso de indemnizaciones. No consta en los respectivos expedientes motivación alguna que justifique el que la Agencia haya suscrito tales acuerdos en el CEMAC.

50. El procedimiento para la concesión de préstamos al personal no se está cumpliendo fielmente, ni en cuanto a su solicitud y tramitación, ni en lo referente a los importes y plazos de devolución de los mismos, así como a la persona responsable de su autorización. De 19 préstamos analizados, se han dado distintas incidencias en ocho de ellos, lo que representa el 42% de los mismos.

5.1.1.2. Legalidad

51. En el análisis de esta área se han detectado los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable:

52. La Agencia no dispone de funcionarios adscritos que puedan desarrollar las potestades administrativas derivadas de su actuación (arts. 55 y 69 de la LAJA).

Las tareas vinculadas a potestades administrativas, tales como ejercicio de autoridad, fe pública, asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización, gestión económico-financiera, etc., se están desarrollando a pesar de no estar contempladas en los estatutos de la entidad, ni disponer del personal funcionario adscrito de la Consejería.

De acuerdo con reiteradas sentencias judiciales, esas potestades deben ser desarrolladas por personal funcionario, que deberían ser objeto de adscripción desde la Consejería titular de las competencias de Medio Ambiente. Así, por ejemplo, pueden destacarse las Sentencias del Tribunal Constitucional 37/2002, de 14 de febrero de 2002 y del Tribunal Supremo de 24 de noviembre de 2009 y 21 de enero de 2013.

53. Se han creado ocho categorías laborales distintas a las existentes en los respectivos convenios colectivos. No consta que se haya dado cumplimiento a los requisitos que las respectivas leyes del presupuesto de la comunidad autónoma han establecido en los últimos ejercicios. En particular, respecto a la necesidad de que la Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP) informe, al inicio y a la finalización de la negociación con los órganos de representación del personal del impacto económico que se deriva de las modificaciones en las retribuciones.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	17/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

Tampoco consta que la creación de tales categorías laborales, que suponen una sustancial modificación de los convenios existentes, haya sido negociada con los representantes de los trabajadores. No consta si la entidad ha promovido en algún momento la modificación formal de los convenios en vigor.

54. En aplicación del art. 27 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, AMAYA ha satisfecho recargos por ingreso fuera de plazo, correspondientes a liquidaciones correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2012, que han supuesto un total de 527.833,20 €.

55. [14]

56. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 3.3 define: *"Se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento."*

La distribución de la plantilla por género a final de cada uno de los ejercicios es la siguiente:

	2012		2011	
	nº	%	nº	%
Nº total mujeres	617	12,19%	666	12,65%
Nº total hombres	4.444	87,81%	4.598	87,35%
TOTAL	**5.061**	**100,00%**	**5.264**	**100,00%**

Fuente: AMAYA **Cuadro nº 3**

Haciendo un análisis más pormenorizado de la **plantilla media** por categorías durante el ejercicio 2012 se observa lo siguiente:

Categoría	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Alta Dirección	1,00	20,00	4,00	80,00	5,00
Personal Administrativo	147,97	58,62	104,44	41,38	252,41
Personal Auxiliar Técnico	17,70	48,27	18,97	51,73	36,67
Personal Técnico	334,93	36,43	584,41	63,57	919,34
Personal Operario	127,03	3,24	3.796,38	96,76	3.923,41
Total	**628,63**	**12,24**	**4.508,20**	**87,76**	**5.136,83**

Fuente: AMAYA **Cuadro nº 4**

La paridad entre hombres y mujeres no se encuentra debidamente representada en relación al personal directivo, ni en el personal técnico, ni mucho menos en el personal operario (97% de hombres respecto al 3% de mujeres), no así para las otras dos categorías, ya que en los puestos de personal auxiliar técnico y administrativos sí se cumple dicha proporción.

[14] Punto suprimido por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	18/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

Si se analiza la plantilla media, según los distintos tipos de convenios a los que están adscritos, durante el 2012:

Por Convenios	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Alta Dirección	1,00	20,00	4,00	80,00	5,00
F. Convenio	11,99	22,27	41,84	77,73	53,82
Estructura	501,47	37,90	821,73	62,10	1.323,19
Infoca	69,00	2,13	3.166,19	97,87	3.235,18
Operarios (y minas)	45,18	8,69	474,45	91,31	519,63
	628,63	***12,24***	**4.508,20**	***87,76***	**5.136,83**

Fuente: AMAYA **Cuadro nº 5**

Se observa que, por convenios, no se cumple la paridad en ninguno de ellos, siendo significativas las diferencias tanto en el convenio de Infoca como en Operarios, ya que según la Agencia "*hay que tener en cuenta que tanto en la actividad de Prevención y Extinción de incendios, así como en el resto de actividades del Medio Natural tiene escasa presencia de mujeres, debido a las características especiales de este colectivo en cuanto a los requisitos de preparación física exigidas y necesarias para garantizar los umbrales mínimo de seguridad en la prestación del servicio de incendios"*.

57. Se incumple la Ley del IRPF (Ley 35/2006, de 28 de noviembre), al no considerar como retribución en especie los seguros de accidentes del personal cuando su cobertura se extiende fuera de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en el art. 42.2.e) de la mencionada ley.

5.1.2. Expedientes de contratación

58. En este apartado se analizan los expedientes de contratación y, por otra parte, los convenios suscritos por la entidad con vigencia parcial o total en el ejercicio objeto de fiscalización.

5.1.2.1. Control Interno

59. En cuanto a los expedientes de **contratación** se han detectado las siguientes debilidades:

60. En el informe anual de Cumplimiento, ejercicio 2011, como consecuencia del control financiero ejercido por la IGJA, se cuestionó la situación de los expedientes que se habían iniciado mientras la entidad tenía la forma jurídica de empresa pública (EGMASA), y continuaron su tramitación cuando pasó a ser agencia pública empresarial. Como consecuencia de lo anterior, en el ejercicio 2012 la IGJA solicitó informe a los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía. No hay constancia de que dicho informe haya sido elaborado a la fecha de finalización de los trabajos de campo. Durante el trámite de alegaciones (6 de julio de 2015) la IGJA ha facilitado el mencionado informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, recibido por aquélla el 10 de septiembre de 2014 y que, previamente, había sido solicitado por la Cámara de Cuentas con fecha 15 de mayo de 2014.[15]

[15] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	19/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

61. La Agencia facilitó inicialmente un cuadro resumen de los contratos formalizados en el ejercicio 2012, con un total 1.327 expedientes. Las Cuentas Anuales reflejan sobre la actividad contractual de la entidad un total de 1.015 expedientes. Finalmente, durante los trabajos de campo y después de ser depurados los listados facilitados al inicio de los mismos, se vieron reducidos a 1.008 expedientes. La entidad, en consecuencia, no ejerce un control eficaz sobre su actividad contractual.

Dicha situación se ha visto acentuada en relación con los contratos que habiendo sido suscritos en ejercicios anteriores, han tenido vigencia parcial o total en el ejercicio fiscalizado. Los sistemas de información existentes en la entidad no permiten conocer en un momento dado los expedientes que se encuentran en situación de alta. Ello ha ocasionado importantes retrasos en la entrega de esta documentación. Además, ésta contenía errores (expedientes del ejercicio 2013, duplicidades, etc.) por lo que hubo de ser elaborada manualmente debido a las carencias de los sistemas de información.

62. Se considera excesivo el número de expedientes tramitados como contrato menor, que en el ejercicio fiscalizado superan la cifra de dos mil.[16] Ello, a su vez, supone la dedicación de un mayor volumen de recursos a esta actividad administrativa, así como dificultades en su gestión y control, unido en algunos supuestos a la inaplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

En la medida que se fomente por la dirección de la entidad la adjudicación a través del procedimiento abierto, se reducirá la cifra de expedientes y ello permitirá una mejor gestión y control de los expedientes.

63. Se considera excesivo el número de contratos menores vigentes en el ejercicio: un total de 2.382 de los que 1.135 fueron suscritos en el propio ejercicio fiscalizado y el resto con anterioridad. Las justificaciones ofrecidas han sido, entre otras, las siguientes: la naturaleza de los trabajos, al tratarse de actividades sumamente específicas, localizadas en unidades territoriales muy concretas y no disponer de los medios necesarios para acometerlas; falta de suficiente personal cualificado así como de medios para acometer los trabajos encomendados en tiempo y forma; la no disponibilidad de personal por puntas de trabajo, etc.[17]

Esta situación contrasta con el hecho de que la Consejería de adscripción de la Agencia regularmente encomienda a la entidad distintos trabajos con base en que ésta dispone de medios adecuados para la ejecución de los mismos.

64. La Agencia no dispone de las ofertas técnicas presentadas en los respectivos expedientes de contratación, ni en soporte físico ni en soporte digital. La entidad lo justifica con el art. 87.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que menciona que una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

[16] Punto modificado por la alegación presentada.
[17] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	20/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

No obstante, el hecho de que como regla general se devuelva la documentación a los licitadores puede dificultar la fiscalización y la gestión de los expedientes (por ejemplo, en el supuesto de renuncia del adjudicatario). Dicha dificultad podría obviarse fácilmente solicitando las ofertas en soporte digital, lo que no debería ocasionar excesivos problemas de almacenamiento.

65. Se observa que un gran número de contratos en vigor en el ejercicio fiscalizado tienen su origen en unos expedientes adjudicados varios años atrás, superando incluso el decenio. Datan de 2010 y anteriores un total de 597 expedientes[18], en su gran mayoría contratos menores. Con independencia de las limitaciones que la legislación de contratos públicos pueda establecer sobre la vigencia de los contratos, es una buena práctica el promover la concurrencia con cierta periodicidad (lo que por otra parte preconiza el art. 23.1 de la LCSP). Por otro lado, dada la situación económica de nuestro entorno, el evitar las prórrogas de los contratos tras efectuar análisis de precios en el mercado podría tener como consecuencia la obtención de mejoras en los precios de adquisición.

66. Los expedientes de contratación no incluyen las modificaciones de los respectivos contratos, que son archivadas separadamente, lo que dificulta su control y seguimiento.

67. El Manual de Contratación de la entidad contempla la cumplimentación, con carácter previo a la tramitación del expediente, de una "Memoria de necesidades", que justifique la contratación. Dicho formulario no cumple el papel de justificación del gasto, que viene exigido por el mencionado manual.

68. De un total de 21 expedientes en los que es necesaria su cumplimentación, se ha observado que en dos no aparece el documento, en dos casos carece de firma, en tres supuestos no tienen fecha y en dos más no se identifica al responsable que lo suscribe.

69. Por otro lado, en relación con los **convenios** con vigencia en el ejercicio, se han puesto de manifiesto las debilidades de control que se exponen a continuación:

70. No hay un registro de convenios en la entidad, lo que dificulta su seguimiento y control. El medio de localizarlos suele ser la unidad de contabilidad, en la medida en que el centro de coste correspondiente haya tenido algún movimiento. Este hecho podría tener consecuencias en la integridad de la información.

- Se han producido similares problemas para la entrega de la relación de convenios cuya vigencia afectara parcial o totalmente al ejercicio fiscalizado, que los habidos con los expedientes de contratación.
- En la relación facilitada se ha incluido un convenio suscrito en el año 2013, otro en 2014 y otro que por diversos motivos no se llegó a suscribir. Una vez depurada, los convenios existentes, según la información suministrada por la Agencia, es la siguiente:

[18] Según datos facilitados por la Agencia.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	21/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

AÑO FORMALIZACIÓN	Nº CONVENIOS	MUESTRA
2009 y anteriores	6	4
2010	2	11
2011	64	8
2012	13	5
TOTAL	**108**	**28**

Fuente: AMAYA **Cuadro nº 6**

- No consta que desde los servicios centrales de la entidad se realice seguimiento alguno de los convenios.

5.1.2.2. Legalidad

71. En cuanto a la actividad contractual, se ha observado la similitud de los objetos de numerosos expedientes tramitados como contrato menor en un total de 83 de ellos. Las justificaciones que se han ofrecido para optar por contratos menores en los que aparentemente podía darse un fraccionamiento del objeto del respectivo contrato son muy variadas (véase Anexo 5).

No obstante, no se considera que dichas razones sean motivo suficiente para conculcar los principios de publicidad y concurrencia establecidos por la legislación de contratos públicos.

72. Desde el momento de la creación de la Agencia, la entidad está plenamente sometida a la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, la Agencia no está controlando el cumplimiento del artículo 23.3 de dicha ley que establece lo siguiente: "Los contratos menores definidos en el artículo 122.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga". En esta situación de incumplimiento se encuentran, al menos, 329 contratos suscritos con posterioridad al inicio de funcionamiento de la Agencia (abril de 2011) y 508 contratos que provienen de la extinta EGMASA y cuya vigencia se ha desplegado total o parcialmente hasta el ejercicio 2012.

73. Los expedientes no contienen determinados elementos necesarios, de acuerdo con la legislación contractual:

AUSENCIA DOCUM. / INCUMPLIMIENTO	Nº EXPEDIENTE[19]
➢ Orden de Inicio	NET935131, NET435898, NET435158
➢ La puntuación para la valoración técnica de los criterios de adjudicación no está definida de forma detallada en los pliegos.	NET935131, NET837440, NET730663, NET637479, NET537984, NET535134, NET530174, NET435898, NET435158, NET330846, NET236995, NET230065, NET137442, NET130592, NET836070
Selección de oferta económicamente más ventajosa y posterior adjudicación por Consejo Rector (a partir del 18/04/2012):	
➢ contratos de obra de valor estimado igual o superior a 1.500.000 €	NET836070

Fuente: CCA **Cuadro nº 7**

[19] Cuadro modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	22/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

74. En cuanto a la **actividad convencional**, se puede destacar lo siguiente:

Está conceptuado como convenio un contrato que reporta ingresos a la Agencia por el desarrollo de una actividad de seguimiento y control de impacto ambiental de una obra pública (eje ferroviario transversal de Andalucía).[20]

75. En relación con el Convenio de colaboración para la puesta en valor de los recursos naturales de la finca "la Torerera", en el término municipal de Calañas (Huelva), suscrito por la extinta EGMASA y la Unión General de Trabajadores (UGT) en 2009, cabe indicar lo siguiente:

- El convenio primigenio (13/06/1991), entre la Consejería de Obras Pública y Transportes y UGT-A, supone la cesión de la finca durante 50 años.

- A EGMASA le corresponde, entre otras, las obligaciones siguientes: elaborar un plan de prevención de incendios forestales, mejora del encinar, elaboración de un plan de ordenación, obras de mantenimiento y labores de vigilancia y guardería.

- No se tiene constancia de que UGT-A haya cumplido con las obligaciones derivadas del mismo: puesta en marcha de las instalaciones, generación de empleo, etc., además de mantener en perfecto estado la finca.

- Además en la clausula segunda del convenio primigenio se establecía que: "*La Unión General de Trabajadores de Andalucía deberá destinar el bien cedido a fines de carácter social y cultural. Si la finca no fuese destinada para el uso que se cede o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma incorporándose con todas sus pertenencias y accesiones, teniendo ésta derecho a percibir el valor de los detrimentos o deterioros de las instalaciones previa tasación pericial.*"

- Dichas instalaciones que fueron inauguradas en 1998, en la actualidad se encuentran en situación de abandono desde hace varios años, sin que se haya procedido a su resolución. AMAYA no ha facilitado las actas de la comisión de seguimiento de este convenio.

5.1.3. Revisión de los expedientes de gasto de la Junta de Andalucía con destino a la Agencia

76. Durante el ejercicio fiscalizado, según las cuentas anuales, fueron recibidos de la Junta de Andalucía un total de 96 expedientes que obedecen a distintas modalidades: transferencias de financiación, transferencias nominativas, encomiendas de gestión y operaciones de intermediación (denominadas en la Agencia *"atribuciones"*[21]). El importe total de dichos expedientes es de 179.613.935,28 € (en 2011, 268.821.231,50 €), con la siguiente distribución:

[20] Punto modificado por la alegación presentada.

[21] Según la entidad, en las atribuciones el órgano que solicita la realización de la operación es el que asume el riesgo y ventura de la operación. Desde el punto de vista contable, dichas operaciones no tienen impacto en la cuenta de resultados de AMAYA, salvo en lo que respecta a la retribución que eventualmente se pueda establecer.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	23/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

ÓRGANO	Nº EXPDTES	IMPORTE (€)
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	14	6.459.218,59
Consejería Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	65	140.982.671,83
Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	1	556.074,73
Consejería de Hacienda y Administración Pública	1	13.590,00
Empresa Pública del Suelo	1	14.371,63
Secretaría General del Agua / Consejería Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	14	31.588.008,50
TOTAL	**96**	**179.613.935,28**

Fuente: Cuentas anuales AMAYA **Cuadro nº 8**

77. Por modalidades de financiación, la distribución es la siguiente, de acuerdo con lo recogido en las Cuentas Anuales (conceptos con denominación literal):

MODALIDAD DE FINANCIACIÓN	Nº EXPDTES	IMPORTE (€)
Transferencias de financiación de explotación	4	1.877.827,00
Transferencias de financiación de capital	12	116.191.051,43
Transferencias nominativas	11	8.287.426,66
Encomiendas Cap. VI	65	34.731.383,77
Actuaciones por intermediación Cap. VI (Atribuciones)	4	18.526.246,42
TOTAL	**96**	**179.613.935,28**

Fuente: Cuentas anuales AMAYA **Cuadro nº 9**

78. La muestra aleatoria seleccionada -mediante el método de acumulado monetario- para la revisión de los mencionados expedientes fue de 19 expedientes (20%), que representan un total de 145.759.758,16 €, lo que supone el 81% del importe total.

La composición de la muestra se expone a continuación:

Nº	ENTIDAD	EXPEDIENTE	IMPORTE PRESUPUESTO (€)
1	CONF. HIDR. GUADALQUIVIR	SISECO 13387	438.481,77
2	CAPMA	109/2012/C/00	3.228.289,00
3	CAPMA	122/2012/M/00	109.200,00
4	CAPMA	191/2012/PC/00	1.978.312,15
5	CAPMA	2/2012/M/00	94.349.283,17
6	CAPMA	203/2012/M/00	276.393,00
7	CAPMA	241/2012/A/00	220.000,00
8	CAPMA	3/2012/M/00	13.766.602,70
9	CAPMA	39/2012/M/00	1.795.405,00
10	CAPMA	48/2012/A/00	1.342.436,00
11	CAPMA	73/2012/M/00	201.118,00
12	CAPMA	813/2010/C/00	3.338.610,30
13	CAPMA	970/2012/I/00	2.730.385,00
14	SECR. GRAL. AGUA/CAPMA	102/2011/DGIYE/0	1.495.281,81
15	SECR. GRAL. AGUA/CAPMA	19/2012	1.140.827,78
16	SECR. GRAL. AGUA/CAPMA	2012/846633	2.256.986,88
17	SECR. GRAL. AGUA/CAPMA	62/2011/DGIYE/00	2.725.334,07
18	SECR. GRAL. AGUA/CAPMA	93/2011/DGIYE/00	5.753.271,43
19	SECR. GRAL. AGUA/CAPMA	94/2011/DGIYE/00	8.613.540,10
	TOTAL MUESTRA		**145.759.758,16**

Fuente: CCA **Cuadro nº 10**

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	24/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

5.1.3.1. Control Interno

79. De las pruebas realizadas en este apartado, se deducen las siguientes debilidades de control:

80. La entidad no pudo ofrecer una relación de expedientes que estuvieran en situación de alta, esto es, en fase de planificación, contratación, ejecución y/o liquidación en el ejercicio fiscalizado, por limitaciones de sus sistemas informáticos, lo que tiene como consecuencia una mayor dificultad para efectuar el seguimiento de los expedientes.

81. Se ha observado que una serie de expedientes de la Junta de Andalucía con referencia de los ejercicios 2011, 2010 e, incluso, 2009 han sido recibidos por la Agencia en el ejercicio fiscalizado: 2012. Se debe señalar que es la fecha de recepción la que indica el inicio de su ejecución. Durante dicho período, es reseñable que la Agencia ha visto modificada su Consejería de adscripción. Esta incidencia afecta, al menos, a 29 expedientes relacionados en la Nota 29 de la memoria, ejercicio 2012.

82. Los expedientes recibidos de la Junta de Andalucía que han sido analizados ponen de manifiesto la ausencia de homogeneidad de sus contenidos y de modelos normalizados, ya sean físicos o informáticos, de las distintas figuras de financiación. Esto ha tenido como consecuencia errores iniciales de conceptuación de los expedientes por los responsables del tratamiento económico financiero de los mismos. Los errores se han producido principalmente en la diferenciación de transferencias nominativas y de financiación, por un lado, y en las encomiendas y atribuciones, por otro. A título de ejemplo, esto sucede en los Expedientes 203/2012 y 970/2012.

83. En general, no consta en los expedientes documentación relativa al seguimiento presupuestario de las encomiendas por parte de los titulares de las Direcciones Generales que las aprueban.

5.1.3.2. Legalidad

84. El artículo 28 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012 regula, para dicho ejercicio, el Régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

85. En dicho artículo se indica que la financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales -entre otras entidades-, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:

a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.
b) Transferencias con asignación nominativa, financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas.
c) Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	25/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

d) Encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía.
e) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.
f) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

86. Dentro de la Nota 2 de las Cuentas Anuales, Normas de Registro y Valoración, el apartado n) trata sobre la *"Clasificación y reflejo de encargos de ejecución y encomiendas de gestión de la Junta de Andalucía"*, en el que se exponen las siguientes consideraciones:

"Los saldos por derecho de cobro sobre órganos de la Junta de Andalucía se reflejan en el Activo del Balance, en el apartado B) Activo Corriente, III) Relaciones con la Junta de Andalucía.

Las actuaciones realizadas en base a encargos de ejecución, en nombre y por cuenta propia, tienen reflejo en la cuenta de pérdidas y ganancias. Al objeto de su valoración, la Agencia aplica el método del porcentaje de realización previsto en la norma 14 de las Normas de Registro y Valoración del Plan General de Contabilidad.

Las actuaciones realizadas en ejecución de mandatos, encomiendas o cualquier figura similar, en nombre propio y por cuenta de tercero, no tiene reflejo en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Agencia.

La realización de estas actividades da lugar al reflejo contable de los derechos a cobrar a la entidad que encomienda y en cuentas a pagar a los adjudicatarios de la actuación por la actividad ejecutada, ambos en el Balance de Situación, y al reflejo en Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los ingresos que por dicha gestión se devenguen.

El importe de la ejecución de las actuaciones encomendadas se valora por el coste de adquisición, incluyendo el I.V.A. soportado".

87. Sobre el mencionado apartado cabe realizar, inicialmente, las siguientes consideraciones:

a) Se utiliza una terminología (*encargos de ejecución*) que no está vigente en la actualidad, según lo establecido en la Ley del Presupuesto y en la LAJA. Debe entenderse que se está haciendo referencia a encomiendas de gestión y a operaciones de intermediación.

b) Tanto una como otra figura son actuaciones que se realizan por cuenta ajena (de la entidad que encomienda los trabajos a la Agencia). Indica al respecto el art. 106.2 de la LAJA: *"La encomienda, en la que la entidad del sector público actuará por cuenta y bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad encomendante (…)".*

c) No es cierto lo indicado respecto a que *"Las actuaciones realizadas en ejecución de (…) encomiendas (…) no tiene reflejo en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Agencia".* Durante los trabajos de campo se ha podido constatar cómo las encomiendas de gestión -al contrario de las actividades de intermediación- sí tenían reflejo en dicha Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	26/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

88. De las pruebas realizadas en esta área se deducen los siguientes aspectos:

89. La figura de la encomienda de gestión tiene, entre otros requisitos, el de que la entidad encomendada sea medio propio de la entidad encomendante (art.24.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Resulta relevante la consideración del concepto de medio propio. Se debe entender que una entidad es medio propio de otra porque cuenta con los medios necesarios para llevar a cabo los encargos que reciba. Lo contrario se podría interpretar como un fraude a la legislación de contratos.

La LCSP señala que el objeto de la encomienda es *"la realización de una determinada prestación"* y no puede considerarse que la realice quien se limita a trasladar a un tercero su ejecución.

La entidad encomendataria debe contar con medios personales y materiales que posibiliten la asunción del encargo. El hecho de que la entidad subcontrate con terceros una proporción significativa del importe del presupuesto del encargo, podría ser indicativo de que la utilización de la figura de la encomienda de gestión no se debe a los medios propios con que cuenta la Administración encomendante, sino a otros motivos.

Así, por ejemplo, en la Resolución del expediente 102/2011 se indica que la Agencia *"…dispone de los medios humanos y materiales precisos para prestar los trabajos que se le requieren, cuya realización se llevará a cabo mediante contratación externa…".* Asimismo, en el expediente 93/2011, se hace referencia a *"los conocimientos técnicos y las garantías financieras de la entidad instrumental",* y dichas obras han sido subcontratadas en su totalidad.

De una muestra analizada de diez documentos de planificación de proyectos se deduce que sólo tres de ellos superaban el 50% de medios propios, según el informe de fiscalización 1003 del Tribunal de Cuentas.

[22]

Esta situación se agrava cuando, a la vez que la utilización de medios propios es escasa, se obtienen bajas sustanciales en la adjudicación de las obras y servicios a desarrollar por terceros.

90. En relación con la aplicación de tarifas para la facturación de las actividades encomendadas, el art. 106.2.b) de la LAJA establece:

"(…) *se aplicarán las tarifas aprobadas por la Administración para la determinación de dicho importe en el caso de entidades que, de acuerdo con su régimen jurídico, las tengan establecidas. Este mismo sistema de tarifas también será aplicable para presupuestar dichas actuaciones".*

[22] Párrafo suprimido por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	27/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

Sobre esta cuestión se ha observado lo siguiente:

- La Consejería de adscripción de la Agencia no ha aprobado unas tarifas propias basadas en los costes reales de dicha Agencia. Al inicio de los trabajos de campo (finales de marzo de 2014), se informó al equipo de auditoría que estas se estaban elaborando, y a la fecha de finalización de los mismos, aún no habían finalizado.

- En el periodo analizado, la Agencia ha utilizado las tarifas de TRAGSA y de distintos Bancos de precios de la construcción, además de *"precios de mercado".*

- En general, las resoluciones por las que se aprueban las encomiendas no contemplan las tarifas a aplicar, si bien sí suelen aparecer en los proyectos técnicos y/o presupuestos.

- Se solicitó a la Agencia que facilitaran la totalidad de órdenes de aprobación de las tarifas aplicadas. Fueron entregados un total de quince documentos. No obstante, con posterioridad, ha aparecido alguna orden más dentro de los expedientes que no había sido facilitada.

- Las órdenes de aprobación de tarifas después de indicar la tarifa (ajena) que se toma como base, suelen recoger que se añadirá a las mismas un 5% de retribución por gastos generales y de administración de la Agencia. Este porcentaje no se aplica habitualmente, sino el 4,5%.

- Por otro lado, algunas de las tarifas aprobadas no contemplan dentro de su composición el IVA soportado, que es coste para la Agencia, al no ser deducible (véase la situación del IVA en el epígrafe 5.2.6.).

- El no tener aprobadas tarifas propias que reflejen los costes "reales" de la Agencia, ha ocasionado discrepancias tanto con los revisores de subvenciones comunitarias, como con la propia IGJA.

- De la prueba realizada sobre un total de doce certificaciones correspondientes a otros tantos expedientes, se deduce que el 48% de los precios no se corresponden con los de la tarifa inicialmente aplicable. En tres expedientes todos los precios se corresponden con la tarifa. Por el contrario, en cuatro de ellos (1398/2009, 93/2011, 102/2011 y 19/2012) ninguno de los precios se corresponde con las tarifas previstas.

- Lo indicado en el párrafo anterior pone en duda que las tarifas aplicadas puedan cumplir la función de representatividad de los costes reales que les asigna la normativa de aplicación.

91. La figura de la *"atribución"* (intermediación) presenta algunas diferencias con las encomiendas de gestión. Así, éstas deben ser incluidas en los respectivos Presupuestos de Explotación anuales, mientras las primeras no; las atribuciones repercuten en todos los casos a la entidad encomendante el coste real incurrido, mientras que en las encomiendas típicas la Agencia utiliza un sistema de tarifas para la facturación de la actividad realizada o, finalmente, que mientras los ingresos (incluida la retribución) y gastos en las encomiendas se imputan a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, en las intermediaciones, sólo se lleva a dicha cuenta la retribución que se haya establecido (los ingresos y gastos se registran mediante cuentas financieras).

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	28/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

No obstante, entre ambas figuras se observan también similitudes. La entidad encomendante suele ser la Consejería de adscripción de la Agencia (las encomendadas de otras entidades son de importe no significativo), el objeto de los encargos son obras[23] o servicios, o la financiación se recibe, en general, mediante el capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad encomendante.

De estos hechos, unido a que la ley del presupuesto del ejercicio (y de ejercicios anteriores) no contempla la intermediación como una de las fuentes de financiación de las agencias empresariales, se podría deducir que las denominadas "atribuciones" no son otra cosa que encomiendas de gestión.[24]

La entidad considera que dicha figura no es ilegal pero sí alegal [25] (no regulada).

92. Como se ha expuesto anteriormente, según el art. 106 de la LAJA, en su apartado 2.a), la resolución dictada por la persona competente de la entidad encomendante, deberá incluir, entre otros elementos, "*la aplicación presupuestaria a la que, en su caso, se imputa el gasto, así como sus anualidades y los importes de cada una de ellas".*

Se han observado contradicciones entre las anualidades indicadas en las resoluciones u órdenes de ejecución de las actividades encomendadas y los códigos de los ejercicios que forman parte de las aplicaciones presupuestarias que las financian. A título de ejemplo, esta deficiencia ocurre en los expedientes 813/2010, 94/2011 y 102/2011.

93. En cuanto a la retribución a percibir por la Agencia, las resoluciones suelen aplicar un 4,5% a las encomiendas y un 3,5% a las actuaciones de intermediación o atribuciones. No obstante, se han observado discrepancias (en un expediente de la muestra se aplica un 5% y en otro no aparece retribución alguna), si bien en ningún caso se ha observado la superación del límite legal del 6% (art. 106.6 LAJA).

94. Las transferencias de financiación, tienen las siguientes notas características:

- Son aportaciones dinerarias entre la Administración de la Junta de Andalucía y otras entidades públicas (o entre agentes de la propia Administración de la Junta de Andalucía).
- Sin contrapartida directa y sin que deriven de una convocatoria pública.
- Estos fondos forman parte del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.
- Se destinan a financiar genéricamente la actividad del ente receptor de la transferencia.

95. El artículo 18 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales, Presupuestarias, de Control y Administrativas y de Orden Social, establece:

[23] Las obras hidráulicas (a título de ejemplo, conducción, trasvase o depuración de aguas) se suelen tramitar a través de expedientes de intermediación. Se ignora el motivo de dicha elección.
[24] Punto modificado por la alegación presentada.
[25] La Instrucción 1/2009, de 15 de junio, de la Dirección General de presupuestos contempla la intermediación en materia de subvenciones, pero no en cuanto a obras.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	29/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

"1. Las cantidades percibidas por las empresas de la Junta de Andalucía y, en su caso, por las fundaciones a que se refiere el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma para financiar su presupuesto de explotación, tendrán la naturaleza de transferencia de financiación sólo en la cuantía necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que fueron otorgadas o para enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

2. Las transferencias de capital deberán aplicarse en el ejercicio en el que fueron concedidas o en el inmediato siguiente, reintegrándose el sobrante a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

3. La Consejería de Economía y Hacienda dictará las normas necesarias para articular el procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía del importe de las transferencias no aplicadas".

96. Las transferencias de financiación se identifican a favor de la entidad de que se trate mediante una codificación específica en la clasificación económica de los estados de gastos del Presupuesto y se abonan en función del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda[26].

97. Del análisis de los expedientes recibidos por la Agencia[27] en el ejercicio fiscalizado se deduce que, de 16 expedientes tramitados como transferencias de financiación, sólo tres de ellos por importe de 2.188.595,82 € (2%) están destinados genéricamente a la financiación de la entidad, mientras que los trece restantes por importe de 115.880.282,61 € (98%) financian actividades específicas de la entidad.

De éstos últimos, destacan por sus importes dos expedientes: transferencia de financiación para la ejecución del plan de prevención y lucha contra incendios forestales (Plan INFOCA) para el año 2012 (94.349.283,17 €), y transferencia de financiación a AMAYA para redes de la Dirección General de Gestión del Medio Natural 2012 (13.766.602,70 €).

98. No obstante, se debe señalar que, si bien una parte sustancial de los fondos se reciben por la Agencia mediante el Capítulo 7 del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía (94%), principalmente, de su Consejería de adscripción, la propia memoria de las cuentas anuales en sus páginas 78 y siguientes, indica que dos cantidades, por importe de 116.371.987 € y 3.513.149 €, con origen en la Consejería de Medio Ambiente y en la Agencia Andaluza del Agua, respectivamente, están destinadas a la *"Financiación del presupuesto de explotación"* de la entidad.

99. No hay constancia de que las deficiencias descritas en los párrafos anteriores hayan sido objeto de reparo por parte de la Intervención Delegada de la Consejería de adscripción.

[26] Instrucción 2/2009, de 16 de diciembre, de la Dirección General de Presupuestos.

[27] En el Informe de Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2012, el criterio utilizado es distinto al de este informe, siendo considerados en el primero exclusivamente los expedientes que han ocasionado transferencias de fondos, mientras que en éste se consideran los expedientes comunicados (recibidos en registro) a la Agencia AMAYA.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	30/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

Los expedientes administrativos de gasto formalizados como transferencias de financiación han sido fiscalizados de conformidad a los criterios exigidos a este tipo de expedientes, es decir, sólo se ha requerido la propuesta de resolución del órgano competente autorizándola, que se verifique su inclusión en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma y, para su pago, el calendario aprobado por la Consejería competente en materia de Hacienda.

No se advirtió por parte de la intervención delegada de la Consejería de adscripción que el destino de los fondos era atender actuaciones encomendadas y no para equilibrar la cuenta de Pérdidas y Ganancias o la financiación genérica de la estructura fija de la empresa.

5.1.4. Otros aspectos relacionados con el control interno

Inventario de inmovilizado

100. La entidad carece de un inventario en el que se recoja la totalidad de bienes que deban ser objeto de amortización por tener una vida útil superior a un año, con indicación de sus datos más relevantes: fecha de adquisición, importe, proveedor, años de vida útil estimada, importe amortizado, valor neto, etc. Esta debilidad dificulta la adecuada gestión del inmovilizado.

La Agencia sólo ha facilitado inventarios parciales de inmuebles, maquinaria ligera y aplicaciones informáticas. La información facilitada relativa a maquinaria ligera, no se encontraba actualizada a la finalización del ejercicio.

Tesorería

101. La Agencia mantiene sus fondos de tesorería en trece cuentas corrientes que en el período objeto de fiscalización suman un saldo medio total de 1.447.234,75 €. Las operaciones se concentran en tres de ellas que suponen el 74% del saldo medio total.

No consta que la sociedad haya promovido la concurrencia entre las entidades financieras para obtener una mejora de las condiciones pactadas y, en consecuencia, una más alta rentabilidad de sus disponibilidades líquidas.

En relación con esta cuestión, el Manual de procedimientos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía establece lo siguiente:

"3.1. Autorización, modificación y cancelación de cuentas. "El control de cuentas se extiende en toda su dimensión a las cuentas generales y autorizadas de la J.A, sus OO.AA. e Instituciones de ellos dependientes. Respecto a las cuentas de las EE.PP. tan solo a su identificación, mediante la autorización e inscripción en el R.G.C, teniendo éstas absoluta autonomía en la gestión de las mismas, así como en la fijación de los tipos de interés a los que estarán retribuidas."

102. Por otra parte, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Junta de Andalucía no ha facilitado el calendario de pagos a la Agencia en el ejercicio fiscalizado (hay calendarios parciales relacionados con expedientes concretos).

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	31/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

Si bien la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía (art. 78.2 del Decreto Legislativo 1/20120, de 10 de marzo, por el que se aprueba su texto refundido), no obliga a elaborarlo, el mismo constituye un eficaz instrumento de planificación de la tesorería de la Agencia, en un ejercicio en el que los requerimientos normativos en materia de morosidad pública han subrayado su exigencia.

Equipamientos Públicos de titularidad de la Junta de Andalucía

103. De acuerdo con lo indicado en la Nota 7 de la memoria de las Cuentas Anuales, Inmovilizado Intangible, La Agencia recibió mediante Orden de 26 de octubre de 1998 (modificada por la de 27 de julio de 2012) de la Consejería de Medio Ambiente la cesión de determinados equipamientos de uso público y servicios asociados en los Espacios Naturales de Andalucía, cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los derechos de uso de los citados bienes no han sido activados como inmovilizado inmaterial por considerar la Agencia que arrojan un valor venal nulo, dado el carácter deficitario de la red de equipamientos tomada en su conjunto.

104. Según tipología y tipo de gestión, el conjunto de equipamientos de uso público que la Agencia tiene cedidos, presenta la siguiente composición a la finalización del ejercicio 2012:

Instalaciones 2012	Contrato de prestación de servicios	Gestión Directa	Gestión mediante empresario colaborador	Sin gestión	Total general
Instalaciones de alojamiento	0	1	12	1	14
Instalaciones de acogida e información	28	7	16	1	52
Instalaciones de educación ambiental	0	0	3	0	3
Instalaciones de esparcimiento y recreo	0	0	15	2	17
Otras Instalaciones	1	2	4	0	7
Total general	**29**	**10**	**50**	**4**	**93**

Fuente: AMAYA **Cuadro nº 11**

105. Se ha efectuado una muestra sobre los equipamientos públicos gestionados a través de empresario colaborador, de cinco elementos, seleccionada teniendo en consideración la distinta tipología de las instalaciones y que estuvieran ubicadas en distintas provincias.

1. Albergue Don Domingo (Santiago de Pontones, en Sierra de Cazorla, Jaén)

Tras concurrencia pública realizada mediante anuncio en prensa, se formalizó un convenio el 20 de octubre de 2000 con un particular en el que se enumeran los servicios a prestar por parte del adjudicatario, los servicios a prestar por la Agencia, entonces EGMASA, y el canon que debe satisfacer el primero, consistente en un importe fijo (360.000 pesetas, más IVA, actualizable por el IPC) más una participación del 15% de los beneficios.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	32/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

Con fecha 1 de noviembre de 2011 se realizó una adenda al convenio, en el que entre otras cuestiones se desarrollan extremos relacionados con la salud y con la prevención de riesgos laborales y la Agencia se subroga en la relación anterior. Adicionalmente, se modifica el canon al alza, quedando compensados los cánones de los ejercicios anteriores no satisfechos y hasta el 31 de diciembre de 2014 con las inversiones efectuadas por el empresario.

Los costes imputados a este centro en el ejercicio son de 37.567,72 €. Los ingresos de este centro son únicamente por el concepto de montería (1.442 €), mientras que de canon no fue ingresado importe alguno.

2. Finca La Alcaidesa en San Roque (Cádiz)

Data el contrato de 18/03/2005. Tras concurso público, resultó adjudicataria una empresa mixta municipal del Ayuntamiento de San Roque. El canon aplicable se fijó en 5.000 €, 10.000 € y 20.000 €, para los dos primeros años, los dos segundos y a partir del quinto, respectivamente (IVA excluido).

A la finalización del ejercicio 2012, el importe acumulado (período 2006/2012) pendiente de cobro por este concepto ascendía a 111.723,06 € (89,95%).

3. Centro de visitantes y área recreativa de Los Villares (Córdoba)

El "acuerdo de colaboración" con la empresa gestora de la instalación data de 17 de agosto de 2010. Para la consolidación del proyecto, la Agencia se comprometió a aportar 24.000 € el primer año, 21.000 € el segundo, y 18.000 € el tercero. Posteriormente, la empresa colaboradora aportaría un canon de 2.000 € el cuarto y 3.000 € el quinto y sucesivos. La Agencia satisfizo las aportaciones previstas.

4. Hotel de montaña "Nevada" en Sierra Nevada (Granada)

La relación con la entidad colaboradora parte del ejercicio 1996. En el ejercicio 2000 se suscribe un nuevo contrato, cercano a la finalización de la vigencia del primero, que no consta que fuera licitado mediante una convocatoria pública. En éste último, el canon fijado es de 650.000 pesetas**,** más IVA, actualizable mediante el IPC.

Con fecha de 1 de octubre de 2010, se suscribe adenda al anterior contrato. La empresa colaboradora no había satisfecho canon alguno hasta dicha fecha, comprometiéndose a cambio a realizar una serie de inversiones antes de diciembre de 2011. No consta que se llegaran a realizar dichas inversiones.

Sin justificación alguna en el expediente, se reduce el canon anual en un 30%. A pesar de ello, al final del ejercicio 2012 se provisiona la totalidad del canon del ejercicio (más el IVA). Por otra parte, el canon en los ejercicios posteriores no ha sido objeto de actualización, tal y como estaba estipulado.

5. Camping Sierra María (Almería)

En el ejercicio 2003, se suscribe acuerdo de colaboración entre la Agencia, entonces EGMASA, y un particular para la gestión del camping de referencia.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	33/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

En el ejercicio 2013 se insta el desalojo de tal centro, de cuya documentación debe destacarse que el particular solicita que se le abonen las inversiones realizadas. La Agencia comunica que se deben compensar con los cánones no satisfechos (2010-2012). El saldo a favor de la Agencia, según ésta, sería de algo más de 400 €.

106. No se considera adecuado el control ejercido sobre la gestión de estos equipamientos, en particular, en lo concerniente a las garantías solicitadas a los empresarios colaboradores para asegurar la cobrabilidad de los respectivos cánones.

Cobertura de seguros

107. En el cuadro que se indica a continuación, se exponen los datos relativos al inmovilizado material e inversiones inmobiliarias de la entidad, a 31 de diciembre de 2012.

€

	IMPORTE BRUTO	A. ACUMULADA	IMPORTE NETO
Inmovilizado Material			
Construcciones	5.522.448	1.207.624	4.314.824
Instalaciones Técnicas	21.475.977	19.355.025	2.120.952
Subtotal			**6.435.776**
Inversiones Inmobiliarias			
Construcciones	2.153.803	1.763.532	390.271
Subtotal			**390.271**
Total			**6.826.047**

Fuente: AMAYA **Cuadro nº 12**

Según los datos de la póliza vigente en 2012, la modalidad y los importes asegurados son los siguientes:

€

MODALIDAD: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	IMPORTES
Límite de indemnización	15.000.000
Conceptos y sumas aseguradas:	
Edificios, maquinaria, instalaciones y mobiliario	80.197.916
Existencias fijas	1.350.000

Fuente: AMAYA **Cuadro nº 13**

108. Los 80.197.916 €, en concepto de Edificios, maquinaria instalaciones y mobiliario, incluyen la suma de 38.108.542 € por la cobertura de seguros de la Red de equipamientos de uso público y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía, cuya gestión fue cedida a Amaya.

El cálculo de la prima a satisfacer por AMAYA en cada ejercicio se obtiene de aplicar a las sumas aseguradas el 1,35%. En el ejercicio 2012 hay dos recibos de prima de seguros vigentes a nombre de la Agencia: uno por importe de 141.497,00 € (cuyo periodo va desde el 01/07/11 al 01/07/12) y otro por 126.150,00 € (con vigencia desde el 01/07/12 al 01/07/13). El gasto calculado correspondiente al ejercicio 2012 se eleva a 131.867,00 €.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	34/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

109. El cálculo de la prima por cobertura de seguros, realizado por la Cámara de Cuentas, correspondiente al ejercicio fiscalizado, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE €
Inmovilizado neto a 31/12/12	6.826.047
Red de Equipamientos de Uso Público	38.108.542
Existencias fijas	1.350.000
Subtotal	**46.284.589**
Prima a pagar (1,35%)	62.484
Cálculo medio prima pagada en 2012	131.867
Exceso de prima	**69.383**

Fuente: CCA **Cuadro nº 14**

110. El exceso de prima satisfecho por Amaya, por importe de 69.383 €, ha supuesto un mayor gasto del ejercicio 2012 en concepto de cobertura de seguros, por lo que debería ser objeto de un seguimiento riguroso la evolución de la valoración de los bienes a efectos de su aseguramiento.

111. En relación a la Red de Equipamientos de Uso Público y Servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía, se ha cotejado la relación que aparece en el Anexo II de la póliza de seguro con el detalle que se adjunta al Anexo de la Orden de 27 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en las provincias de Almería y Cádiz. De este análisis se ha obtenido el siguiente resultado:

- Provincia de Almería. Se han detectado cinco Equipamientos de Uso Público (Refugio Dehesa de la Yedra, Casa Rural Villacepillo 2, Aula de la naturaleza el Bujo, A.R. La Piza María y Centro de visitantes Mirador de la Umbría de María) que aparecen en el Anexo II de la póliza de seguro y no en el Anexo de la Orden de 27 de julio de 2012.

- Provincia de Cádiz. Se ha encontrado un equipamiento de uso público (Centro de visitantes El Bosque) que aparece en el Anexo de la Orden de 27 de julio de 2012 y no consta en el Anexo II de la póliza de seguro.

112. Por otro lado, la entidad ha informado a la Cámara de Cuentas lo siguiente: *"Desde Asesoría Jurídica indican que pueden haber coberturas redundantes en los seguros relacionados con los equipamientos de uso público. Ello es debido a que a pesar de solicitarse cobertura al empresario colaborador, nuestros seguros disponen de mayor garantía y nos protegen de incidencias en los seguros contratados por los empresarios colaboradores".*

Independientemente de esas consideraciones, se podría repercutir posteriormente a los respectivos empresarios los importes correspondientes a estos seguros al objeto de no duplicarlos.

Deterioro de los terrenos, instalaciones y mobiliario de las instalaciones de Guarromán

113. [28]

[28] Párrafo suprimido por alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	35/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

5.1.5. Otros aspectos relacionados con el cumplimiento de la legalidad y demás normativa de aplicación

Reuniones de los órganos de gobierno

114. Mediante el Decreto 104/2011, de 19 de abril, se aprobaron los Estatutos de AMAYA. Según el artículo 6 de los citados Estatutos, los órganos de gobierno de la Agencia son la Presidencia, la Vicepresidencia, el Consejo Rector y la Dirección Gerencia.

La Sección 4ª de los Estatutos está dedicada a la Comisión de seguimiento, órgano cuyas funciones se recogen en el artículo 14. Entre otras funciones, la Comisión de Seguimiento debe elaborar informes que se remitirán al Consejo Rector y analizar los resultados de la gestión económica-financiera de la Agencia. A tenor de lo regulado en el artículo 13 de los citados Estatutos, esta Comisión se reunirá con la periodicidad que determine y, al menos, una vez cada tres meses.

No obstante, la Agencia comunicó a esta Institución que *"… todavía no se ha constituido la Comisión…".*

Programa de gestión

115. El artículo 25 de los Estatutos de AMAYA regula en sus puntos 1 a 5 el denominado "Programa de Gestión". Tal y como establece el artículo 25.1 de los Estatutos, el Programa de Gestión es un documento de planificación en el que se definen los objetivos a conseguir, los resultados a obtener y la gestión a desarrollar en su vigencia de cuatro años. Una vez finalizada la vigencia del mismo, la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua informará al Consejo de Gobierno sobre su ejecución y resultado.

La propuesta del Programa de Gestión se elabora por la Dirección Gerencia de la Agencia, siendo elevado al Consejo Rector para su tramitación posterior. El Consejo Rector, tras un debate y después de haber realizado las posibles modificaciones, eleva la propuesta del Programa de Gestión, a través de su presidencia, a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua.

Este documento, que en principio tiene una vigencia de cuatro años, debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía dentro del último trimestre de vigencia del anterior. La aprobación del Programa de Gestión, dada su relevancia, requerirá de informe previo de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública.

Durante los trabajos de campo se comunicó a esta Institución que "… en la actualidad no está aprobado el programa de gestión previsto en el artículo 25 de los estatutos de la Agencia."

Periodo medio de pago a proveedores

116. La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, ha establecido el deber de las sociedades de publicar de forma expresa las informaciones sobre

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	36/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

plazos de pago a sus proveedores en la Memoria de sus Cuentas Anuales. Por Resolución de 29 de diciembre de 2010, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas establece la obligatoriedad de informar sobre el Importe total de pagos realizados a los proveedores en el ejercicio, distinguiendo los que hayan excedido los límites legales de aplazamiento y el Plazo medio ponderado excedido de pagos (PMPE).

Dicha norma define el PMPE como *"el importe resultante del cociente formado en el numerador por el sumatorio de los productos de cada uno de los pagos a proveedores realizados en el ejercicio con un aplazamiento superior al respectivo plazo legal de pago y el número de días de aplazamiento excedido del respectivo plazo, y en el denominador por el importe total de los pagos realizados en el ejercicio con un aplazamiento superior al plazo legal de pago"*. Considerando como Proveedores a los *"acreedores comerciales incluidos en el pasivo corriente del balance por deudas con suministradores de bienes o servicios"*, es decir, excluyendo los proveedores de bienes de inversión.

Las cuentas anuales aportan la siguiente información*:*

€

PAGOS REALIZADOS	2012		2011	
	Importe	%	Importe	%
Dentro del plazo máximo	24.088.626,07	12,49	168.793.501,35	79,97
Resto	168.806.460,59	87,51	42.285996,79	20,03
TOTAL PAGOS DEL EJERCICIO	**192.895.086,66**	**100**	**211.079.498,14**	**100**

IMPORTES PENDIENTES DE PAGO A CIERRE DEL EJERCICIO	2012		2011	
	Importe	%	Importe	%
PMPE pagos (días) excedidos	150		119	
Aplazamientos que a la fecha de	11.003.245,31	S/D	10.035.154,42	S/D

* Plazo máximo según Ley 3/2004, de 29 de diciembre. De 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012: 40 días.
S/D: Sin datos. La Agencia no informa de qué proporción representa sobre el total de pagos pendientes.

Fuente: AMAYA **Cuadro nº 16**

117. Durante el ejercicio fiscalizado, las tensiones de tesorería derivadas de los importes pendientes de cobro de la Junta de Andalucía han ocasionado que se haya generalizado el retraso en el pago a proveedores. Así, menos de un 13% de los pagos se han abonado en plazo en el ejercicio, proporción que en el ejercicio anterior era del 80% y el número de días excedidos en el pago es de 31 días más que en 2011.

5.2. Área económico-financiera

5.2.1. Información general

118. De las Cuentas Anuales del ejercicio, aprobadas en tiempo y forma, se deducen las siguientes notas relevantes:

- El activo ha disminuido un 12% con respecto al ejercicio 2011, pasando de 452,6 a 397 M€, desde el ejercicio anterior (2011). La práctica totalidad de la reducción se corresponde con una disminución del activo corriente.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	37/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

- El patrimonio neto se ha visto reducido en un 60% alcanzando 10,59 M€ (17,72 M€, en 2011).

- El resultado del ejercicio ha pasado de cero en 2011 a pérdidas de 7,1 M€ en el ejercicio fiscalizado, como consecuencia de haber obtenido un resultado de explotación (pérdidas) de 0,7 M€ y un resultado financiero (pérdidas) de 6,9 M€, siendo en 2011 de beneficio de 6,27 M€, y un resultado financiero (pérdidas) de 6,44 M€, respectivamente. Asimismo, el efecto del Impuesto sobre beneficios ha consistido en un ingreso de 0,51 M€ (en 2011, 0,18 M€).

- Del estado de variación del patrimonio se desprende que la práctica totalidad de la reducción del mismo (7,13 M€) es debida a las pérdidas del ejercicio.

- Del estado de flujos de efectivo se deduce que se ha producido un aumento de 0,65 M€, como consecuencia de un aumento de 8,84 M€ originado por las actividades de explotación, una disminución de 0,49 M€ ocasionada por las actividades de inversión y una disminución de 7,7 M€ derivada de las actividades de financiación.

5.2.2. Análisis de la liquidación del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF)

119. La Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 23 de mayo de 2011, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2012, recoge en sus diversos anexos las clasificaciones orgánicas por secciones y por servicios (anexo I), la clasificación por provincias (anexo II), la clasificación económica de ingresos (anexo III), la clasificación funcional y por programas (anexo IV) y la clasificación económica del gasto público (anexo V).

120. Según el artículo 4 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2012, los presupuestos de explotación y capital (PEC) de la Agencia son los que se indican a continuación:

		€
PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	**PRESUPUESTOS DE CAPITAL**	**TOTAL**
257.283.824	1.793.069	259.076.893

Cuadro nº 17

121. La Orden de 20 de enero de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dispone la publicación de los PEC y PAIF, en la que recoge la previsión para el ejercicio 2012, junto con la liquidación del ejercicio 2010.

122. Con fecha 14 de septiembre de 2012, el Consejo Rector de la entidad aprobó modificar el PAIF y el presupuesto de explotación del ejercicio 2012, por efectos del Decreto-Ley 1/2012, de 19 de junio, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública, para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. La modificación consistió en disminuir, por importe de 831.213,23 €, las transferencias de explotación del programa presupuestario 44E.

Por otro lado, en la Orden de 7 de febrero de 2014, también de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se dispuso la publicación de los PEC y el PAIF de AMAYA, que recogen la previsión de 2014 y la liquidación del ejercicio 2012.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	38/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

123. De la comparación entre la previsión definitiva y la liquidación del ejercicio 2012, se obtiene el siguiente cuadro:

€

Presupuesto de explotación	Previsión (A)	Previsión Definitiva (B)	Liquidación (C)	Diferencia (C)-(B)	Desviación %
Importe neto de la cifra de negocios	129.197.184	129.197.184	74.302.115	-54.895.069	-42
Trab. realizados por la empr. para su Inmov.	0	0	41.366	41.366	100
Otros ingresos de explotación	128.027.675	127.196.462	128.234.419	1.037.957	1
Imputación subv. Inmov. no financ. y otras	58.965	58.965	47.662	-11.303	-19
Ingresos financieros	0	0	735.815	735.815	100
Total ingresos	**257.283.824**	**256.452.611**	**203.361.377**	**-53.091.234**	**-21**
Aprovisionamientos	44.855.914	44.855..914	24.317.159	-20.538.755	-46
Gastos de personal	150.670.459	150.670.459	137.738.896	-12.931.563	-9
Otros gastos de explotación	55.453.090	54.621.877	38.771.358	-15.850.519	-29
Amortización del inmovilizado	1.852.034	1.852.034	1.913.395	61.361	3
Deterioro y resultado por enaj. inst. fros.	0	0	1.340.873	1.340.873	100
Gastos financieros	4.452.327	4.452.327	6.299.885	1.847.558	41
Impuesto sobre beneficios	0	0	508.996	508.996	100
Ingresos y gastos excepcionales	0	0	587.367	587.367	100
Total gastos	**257.283.824**	**256.452.611**	**210.968.933**	**-45.483.678**	**-18**
Resultado del ejercicio	**0**	**0**	**-7.098.560**	**-7.098.560**	**100**

Presupuesto de capital	Previsión (*) (A)	Liquidación (B)	Diferencia (B)-(A)	Desviación %
Adquisiciones de inmovilizado	898.574	524.655	-373.919	-42
Cancelación de deudas	894.495	611.775	-282.720	-46
Total Dotaciones	**1.793.069**	**1.136.430**	**-656.639**	**-37**
Endeudamiento (para adquisición de inmovilizado)	0	7.014.590	7.014.590	100
Recursos propios	1.793.069	-5.878.159	-7.671.228	-428
Total Recursos	**1.793.069**	**1.136.431**	**-656.638**	**-37**

(*) La Previsión del presupuesto de capital no sufre modificación **Cuadro nº 18**

124. En relación al presupuesto de explotación, según la información facilitada por la Agencia, la explicación de las diferencias más significativas en términos cuantitativos que se observan en el cuadro anterior, son las que se indican a continuación:

- Aprovisionamientos. Las principales diferencias se deben a que no se ejecutaron diez obras previstas, con una desviación global por importe de 15.028.499 €, y otras cinco fueron demoradas, con una minoración por importe de 5.533.662 €.

- Gastos de personal. La desviación tiene su origen principalmente en la disminución del 5% del gasto de personal establecido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de hacienda pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta (Artículo 24.1).

- Otros Gastos de explotación. La entidad ha facilitado un listado de 1.860 centros de coste cuya variación entre los importes previstos y realizados se eleva a 16.247.641€. Tan sólo 16 de ellos, acumulan casi el 50% de la desviación presupuestada. Los centros de coste que acumulan una mayor diferencia, en términos absolutos, entre las cantidades previstas y las realizadas son: Centro de coste número 608729 "Ajuste Efecto Rentings", por importe de 993.766,29 €, centro de coste número 592503 "Mantenimiento de Sistemas de Información", por importe de 946.251,37 € y centro de coste número 602693 "Mantenimiento Sistema Bosque", por importe de 558.837,16 €.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	39/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

Si a las diferencias de cada uno de los tres capítulos anteriores se les añade el coste de los gastos generales, cifrados en una media del 7%[29], se alcanza la cuantía de 55.403.750 €, cifra muy aproximada a la diferencia que existe entre la previsión y la liquidación del importe neto de la cifra de negocios. Se puede apreciar una correlación muy clara entre la disminución de los ingresos y la de los gastos analizados.

125. En cuanto al presupuesto de capital, llama la atención la cifra de 7.014.590 € que aparece dentro de los orígenes, en concepto de endeudamiento (para adquisición de inmovilizado). La Agencia informó al respecto que el cuadro de presupuesto de capital es muy limitado y no recoge toda la casuística que se puede dar. En este caso en concreto la cifra referida recoge una compensación de diferentes partidas:

- Orígenes

Empréstitos y otros pasivos análogos (Deudas a L/P), por importe de 55.276.538 €, generados por el mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

Cancelación anticipada de inversiones financieras, por importe de 393.297 €.

- Aplicaciones

Exceso de orígenes sobre aplicaciones (incorporación con signo contrario del incremento del capital circulante), por importe de -48.667.607 €.

126. En la columna de liquidación del presupuesto de explotación (columna "c" del cuadro nº 18), se observa que el resultado del ejercicio 2012 se eleva a unas pérdidas de 7.098.560 €. Hay que tener en cuenta que la provisión a corto plazo efectuada por la entidad, por importe de 8.324.892 €, ha supuesto una disminución de la cifra neta de negocios al realizar el asiento contable, fundamentalmente, con anotaciones en diversas cuentas del grupo 7, con signo contrario a su naturaleza (esta cuestión se desarrolla en el epígrafe 5.2.4.).

127. Otro aspecto a tener en cuenta es que se ha detectado que el PAIF de liquidación del ejercicio 2012 recoge un importe (2.178.000 €) que no se corresponde con el que se incluyó en el PAIF de previsión (2.103.000 €), en la partida presupuestaria 01.20.00.01.00.740.61.44B, correspondiente a Transferencias de financiación de capital.

La diferencia, por importe de 75.000 €, tiene su origen en la paralización de determinados expedientes de transferencias por una reclamación judicial. Tras la resolución de la demanda, los expedientes se reiniciaron y se modificaron los importes iniciales. No obstante, no se tramitó expediente alguno de modificación presupuestaria.

128. El detalle de las obligaciones reconocidas por la Junta de Andalucía en 2012 (ejercicios corriente y cerrado), por Consejerías, es el que se refleja en el siguiente cuadro:

[29] Hay que señalar que la LAJA, a efectos de facturación de las actividades encomendadas, fija estos gastos en un máximo del 6%.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	40/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

€

Consejería/Organismo	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos Materializados	Pendiente de pago
Medio Ambiente	**407.986.684**	**326.925.563**	**223.430.021**	**103.495.543**
Capítulo 2	59.849	32.549	32.549	0,00
Capítulo 4	7.592.572	7.592.572	6.525.468	1.067.104
Capítulo 6	280.490.358	200.011.418	133.761.020	66.250.398
Capítulo 7	119.843.905	119.289.024	83.110.983	36.178.041
Hacienda y Administración Pública	**55.276.538**	**55.276.538**	**55.276.538**	**0,00**
Capítulo 8	55.276.538	55.276.538	55.276.538	0,00
Economía, Innovación y Ciencia	**139.000**	**139.000**	**0,00**	**139.000**
Capítulo 6	139.000	139.000	0,00	139.000
Agricultura y Pesca	**41.498**	**41.498**	**267**	**41.231**
Capítulo 2	267	267	267	0,00
Capítulo 7	41.231	41.231	0	41.231
Instituto Andaluz de Administración Pública	**2.679**	**2.679**	**2.679**	**0**
Capítulo 2	2.679	2.679	2.679	0
Total Consejerías	**463.446.398**	**382.385.278**	**278.709.504**	**103.675.774**

Fuente: CCA **Cuadro nº 19**

Se observa en el cuadro anterior un nivel de ejecución de las obligaciones reconocidas a la Agencia (en relación con los créditos definitivos) por la Junta de Andalucía que alcanza el 82,51%, y un grado de realización (pagos materializados en relación con las obligaciones reconocidas) del 72,89%. Queda, por tanto, pendiente de cobro por parte de AMAYA el 27,11% restante, por importe de 103.675.774 €.

129. Del total de las obligaciones reconocidas del capítulo 4 en el ejercicio 2012 por la Consejería de Medio Ambiente, 7.592.572 €, dos de los expedientes, por un importe total de 5.896.661 € (77,66%), son transferencias de financiación que, indebidamente, financian actuaciones específicas: "Plan Infoca" y "Red de Información Ambiental (REDIAM)".

130. Del total de las obligaciones reconocidas (ejercicio corriente) por la Consejería de Medio Ambiente (capítulo 7), por importe de 119.122.453 €, el 92,75% se corresponden con Transferencias de Financiación de Capital (TFCa), por importe de 110.488.963 €, y el 7,25% restante (8.633.490 €), las recibe en concepto de Transferencias con Asignación nominativa de Capital (TANCa).

Las TFCa deberán destinarse por la entidad beneficiaria a financiar, de forma genérica, la adquisición de elementos del inmovilizado que se incorporen a su estructura fija y, por tanto, no podrán ser objeto de concreción o singularización por el órgano concedente. Las TFCa deben aplicarse a su finalidad antes de finalizar el ejercicio en que se concedieron, o del inmediato siguiente.

131. En dos de los expedientes, por un importe total de 104.558.997 € (94,63%), del total de las TFCa reconocidas en el ejercicio 2012 (110.488.963 €), los conceptos indicados en su denominación son específicos: Plan Infoca y Calidad Hídrica.

132. Las TANCa son financiadas con fondos europeos a través de los servicios 13 "Gastos cofinanciados con otros fondos europeos", por importe de 2.346.361 €, y 17 "Gastos cofinanciados con FEDER", por importe de 6.287.129 € (Programas 44B y 51D). Del total de las obligaciones reconocidas en este apartado (ejercicio corriente), sólo se han materializado pagos por el 39,14% de las mismas.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	41/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

Entre las TANCa aparecen denominaciones como "Transf. Amaya Life", "Transf. Amaya Posidonia" y "Life Nat.", que financian gastos corrientes -gastos de personal y servicios-, que tienen como resultados la elaboración de informes, en lugar de conceptos propios de inversiones, por lo que es cuestionable su transferencia a través del capítulo 7 en lugar del capítulo 4, Transferencias corrientes.

133. A ello habría que añadir que en la Memoria de las Cuentas Anuales (Nota 19.1 Información presupuestaria), la propia entidad recoge dos cantidades por importe de 116.371.987 € (Consejería de Medio Ambiente) y 3.513.149 € (Agencia Andaluza del Agua) que según manifiesta financian el presupuesto de explotación y, sin embargo, fueron remitidas a la Agencia a través del capítulo 7, Transferencias de capital.

134. En el marco de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, se aprobó el Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero, por el que se creó un Mecanismo de Apoyo a la Liquidez de las Comunidades Autónomas (MALCA) al objeto de pagar mediante transferencias facturas de proveedores pendientes de pago y deuda financiera. La Comunidad Autónoma de Andalucía se adhirió a este mecanismo de liquidez mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado el 16 de octubre de 2012.

135. En virtud del Acuerdo de 28 de diciembre de 2012, también del Consejo de Gobierno, la Agencia debe abonar las amortizaciones de un préstamo de importe 55.276.538 €, así como los gastos financieros del mismo, exceptuando los ejercicios 2012 y 2013, que no se devengarán ni deberán ser abonados por las entidades obligadas.

5.2.3. Conciliación de saldos de importes pendientes de cobro de la Junta de Andalucía

136. En las Cuentas Anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2012, en concreto en la nota 19.2 de la Memoria, se detallan los derechos de cobro que Amaya tiene registrados frente a la Junta de Andalucía, a 31 de diciembre, según el siguiente detalle:

€

Consejería o Agencia deudora	Importe
Consejería Medio Ambiente y otras	93.268.272,77
Agencia Andaluza del Agua	217.043.732,60
Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	12.865.755,73
Consejería de Hacienda y Administración Pública	13.590,00
Total	**323.191.351,10**

Fuente: AMAYA **Cuadro nº 20**

137. Del Mayor de gastos de la Junta de Andalucía se han obtenido las obligaciones reconocidas a la entidad, correspondientes al ejercicio 2012, que por capítulo presupuestario, son las que se indican a continuación.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	42/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

€

Capítulo	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos materializados	Pendiente de pago
Ejercicio corriente	60.115	32.816	32.816	0
Ejercicio cerrado	2.679	2.679	2.679	0
Capítulo 2	**62.794**	**35.494**	**35.494**	**0**
Ejercicio corriente	7.592.572	7.592.572	6.525.468	1.067.104
Ejercicio cerrado	0	0	0	0
Capítulo 4	**7.592.572**	**7.592.572**	**6.525.468**	**1.067.104**
Ejercicio corriente	271.574.906	195.312.968	132.997.456	62.315.512
Ejercicio cerrado	9.054.452	4.837.450	763.567	4.073.886
Capítulo 6	**280.629.358**	**200.150.418**	**133.761.020**	**66.389.398**
Ejercicio corriente	119.677.334	119.122.453	83.110.983	36.011.470
Ejercicio cerrado	207.802	207.802	0	207.802
Capítulo 7	**119.885.136**	**119.330.255**	**83.110.983**	**36.219.272**
Ejercicio corriente	55.276.538	55.276.538	55.276.538	0
Ejercicio cerrado	0	0	0	0
Capítulo 8	**55.276.538**	**55.276.538**	**55.276.538**	**0**
Total	**463.446.398**	**382.385.278**	**278.709.504**	**103.675.774**

Fuente: CCA **Cuadro nº 21**

Como se puede observar en los cuadros precedentes, la diferencia entre los derechos de cobro reconocidos por Amaya en sus cuentas anuales, por importe total de 323.191.351 €, y las obligaciones pendientes de pago por parte de la Junta de Andalucía recogidas en su mayor de gastos, por importe de 103.675.774 €, se eleva a la cantidad de 219.515.577 €.

138. El resumen de las distintas respuestas a la circularización realizada para la auditoría externa de las cuentas anuales, es el que se indica en el cuadro que se expone a continuación (situación a 31 de diciembre de 2012):

€

	FOG Aceptación	FOG Preasignación	Gasto debidamente adquirido	Obligaciones reconocidas y pendientes de pago
Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (CAPMA)				
DG de Infraestructuras y Explotación del Agua	36.342.348,75	37.437.439,02	35.363.631,36	24.771.102,04
DG de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico	-	-	16.935.705,53	-
DG de Espacios Naturales y Participación Ciudadana	-	-	-	2.086.759,23
DG de Gestión del Medio Natural	-	-	-	42.542.046,62
DG de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático	-	-	2.177.062,08	-
Secretaría General de Medio Ambiente y Agua	S/R	S/R	S/R	S/R
Intervención Delegada	-	-	-	103.153.170,97
Total Deuda CAPMA	**36.342.348,75**	**37.437.439,02**	**54.476.398,97**	**172.553.078,86**
Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (CEICE)				
Secr. Gral. de Innovación, Industria y Energía	-	139.000,00	19.146.863,26	-
Total Deuda CEICE	**-**	**139.000,00**	**19.146.863,26**	**-**
Consejería de Hac. y Admón. Pública (CHAP)				
Secretaría General Técnica	S/R	S/R	S/R	S/R
Total Deuda CHAP	**S/R**	**S/R**	**S/R**	**S/R**
Total Deuda Junta de Andalucía S/Respuestas	**36.342.348,75**	**37.576.439,02**	**73.623.262,23**	**172.553.078,86**

Fuente: AMAYA **Cuadro nº 22**

FOG: Registro de Facturas y Fondos del Órgano Gestor

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	43/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

139. No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, hay que tener en cuenta que no se había recibido respuesta ni de la Secretaría General de Medio Ambiente y Agua (CAPMA), ni de la Secretaría General Técnica de la CHAP.[30]

140. Ante la imposibilidad de conciliar los saldos pendientes de cobro por la Agencia, procedentes de la Junta de Andalucía, la Cámara de Cuentas de Andalucía decidió realizar un muestreo a fin de conocer los motivos de las diferencias existentes. Para ello, se le solicitó a la Agencia una relación del total de las facturas, a 31 de diciembre de 2012, según los listados adjuntos a las cartas de circularización remitidas a las diversas Consejerías de la Junta de Andalucía.

141. El detalle de la relación de facturas facilitado por AMAYA, a la finalización del ejercicio fiscalizado, es el que se indica en el siguiente cuadro:

Dirección General/Secretaría General	Importe (€)	Nº Facturas
DG de Infraestructuras y Explotación del Agua	143.075.862,89	1.161
DG de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico	17.325.273,63	72
DG de Espacios Naturales y Participación Ciudadana	2.919.056,63	57
DG de Gestión del Medio Natural	42.541.983,73	884
DG de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático	5.893.633,02	78
Secretaría General de Medio Ambiente y Agua	500.885,81	8
Intervención Delegada	102.752.738,84	593
Secretaría General de Innovación, Industria y Energía (CEICE)	12.865.763,25	19
Secretaría General Técnica (CHAP)	13.590,00	1
Totales	**327.888.787,80**	**2.873**

Fuente: AMAYA **Cuadro nº 23**

142. Si comparamos la suma de la totalidad de las columnas del cuadro nº 22 (320.095.128,86 €) con el total de la muestra circularizada, incluida en el cuadro precedente (327.888.787,80 €), se observa una diferencia de 7.793.658,94 € (se trata más adelante).

143. El listado facilitado por AMAYA, cuyo resumen se refleja en el cuadro nº 23, presenta diversas situaciones para cada una de las facturas, según su estado en la tramitación de las mismas, a la fecha de realización del trabajo de campo (2014).

144. Así, podemos distinguir entre siete estados distintos: Cobrado, cobrado parcialmente, Deuda no en FOG, en FOG, Facturas anuladas, OP en fase de propuesta y OP fiscalizado. Este detalle se expone en el cuadro siguiente (denominaciones literales):

[30] Durante el trámite de alegaciones se ha tenido conocimiento de que la Secretaría General de Medio Ambiente sí dio respuesta a la carta de conformación de saldos remitida por AMAYA. De la misma se desprende que se confirman saldos por importe de 289.045,60 euros y se muestran discrepancias respecto a los expedientes 477/2010/I/00 y 478/2010/I/00, por importes respectivos de 141.996,35 y 69.844,66 euros, por ser de competencia de la DG de Espacios Naturales Protegidos y Participación Ciudadana.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	44/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

Estado de las Facturas a junio de 2014	Nº de Facturas	Importe (€)
Cobrado	1.443	193.260.682,42
Cobrado parcialmente	48	2.349.524,52
Deuda no en FOG	525	46.617.426,20
Deuda en FOG	650	70.963.453,09
Facturas anuladas	151	5.519.449,01
OP en fase de propuesta	23	5.779.024,87
OP fiscalizado	33	3.399.227,12
Totales	**2.873**	**327.888.787,80**

Fuente: AMAYA **Cuadro nº 24**

145. Como se puede observar, a la fecha de realización del trabajo de campo (2014), existen 151 facturas que han sido anuladas, por un importe total de 5.519.449,01 €. Actualmente, el detalle de estas facturas es el que se indica en el siguiente cuadro:

€

Descripción actual de las Facturas anuladas	Nº de Facturas	Importe
Conforme y acreditada	6	20.086,28
Entregadas en curso de conformidad	17	2.112.365,73
Partes no acreditadas	127	3.385.056,11
Propuestas pendientes de fiscalización	1	1.940,89
Totales	**151**	**5.519.449,01**

Fuente: AMAYA **Cuadro nº 25**

Es destacable el concepto "partes no acreditadas" que supone el 61,33% del total de las facturas anuladas.

146. Partiendo del listado detallado en el cuadro anterior, se decidió centrar el muestreo en aquellas facturas cuya situación en el ejercicio 2014 era de "Deuda no en FOG", por ser consideradas inicialmente como de mayor riesgo, al objeto de conocer los motivos por los que aún no habían sido incluidas en el Registro de Facturas y Fondos del Órgano Gestor (FOG). En el cuadro que se expone a continuación se indica el detalle de las mismas:

€

Dirección General/Secretaría General	Importe	Nº Facturas
Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua	39.162.815,92	441
Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico	261.927,61	13
Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana	289.711,38	13
Dirección General de Gestión del Medio Natural	5.806.729,13	43
Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático	639.274,73	8
Secretaría General de Innovación, Industria y Energía (CEICE)	456.967,43	7
Total Facturas "Deuda no en FOG"	**46.617.426,20**	**525**

Fuente: AMAYA **Cuadro nº 26**

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	45/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

147. Dado que los importes pendientes de cobro de la CAPMA eran los que no coincidían, se decidió consultar a las distintas Direcciones Generales de dicha Consejería. Los expedientes seleccionados son los que se indican en el siguiente cuadro.

€

Nº Orden	Expediente	Dirección General	Importe €
1	2675/2000/G/00	DG Infraestructuras y Explotación del Agua	2.594.919,69
2	1822/2007/G/00	DG Infraestructuras y Explotación del Agua	2.193.757,45
3	1279/2006/G/00	DG Infraestructuras y Explotación del Agua	1.802.659,37
4	A6.318.694/0411	DG Planificación y Gestión Dominio Público Hidráulico	73.323,60
5	A6.318.694/0411	DG Planificación y Gestión Dominio Público Hidráulico	46.753,77
6	68/2008/I/00	DG Planificación y Gestión Dominio Público Hidráulico	45.871,10
7	48/2012/A/00	DG Espacios Naturales y Participación Ciudadana	102.321,00
8	1717/2007/S/00	DG Espacios Naturales y Participación Ciudadana	63.288,70
9	486/2009/A/00	DG Espacios Naturales y Participación Ciudadana	53.830,90
10	808/2011/M/00	DG Gestión del Medio Natural	830.146,00
11	47/2010/M/00	DG Gestión del Medio Natural	745.480,67
12	47/2010/M/00	DG Gestión del Medio Natural	745.480,67
13	384/2011/C/00	DG Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático	227.689,22
14	717/2009/CCU/00	DG Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático	193.547,90
15	7/2012/C/00B	DG Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático	142.756,96
		Total	**9.861.827,00**

Fuente: CCA **Cuadro nº 27**

148. El resultado de la circularización efectuada por la Cámara de Cuentas a las distintas Direcciones Generales de la CAPMA ha sido el siguiente:

149. ***DG Infraestructuras y Explotación del Agua***

- Los tres expedientes se corresponden con adicionales de obras y revisiones de precios que a la fecha de finalización de los trabajos de campo ya estaban en FOG en 2013, aunque fueron dados de baja por el órgano gestor posteriormente en el ejercicio 2014 (la parte de adicional de obra en fase de *"aceptación"* y la parte de revisión de precios en fase de *"preasignación"*), según el siguiente desglose:[31]

€

Nº Orden	Expediente	Importe total	Adicionales de Obra	Revisión de precios
1	2675/2000/G/00	2.594.919,69	1.243.679,31	1.351.240,38
2	1822/2007/G/00	2.193.757,45	1.346.678,07	847.079,38
3	1279/2006/G/00	1.802.659,37	759.276,93	1.043.382,44
Totales		**6.591.336,51**	**3.349.634,31**	**3.241.702,20**

Fuente: DG Infraestructuras y Explotación del Agua **Cuadro nº 28**

[31] Punto modificado por alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	46/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

En lo relativo a la parte de adicionales de obra, se ha procedido a la devolución de la solicitud por tratarse de obras contratadas a precio cerrado y no quedar acreditado que deba procederse al abono de dichas cantidades. No obstante, según informa esta Dirección General, este tema se encuentra pendiente de que el Gabinete Jurídico emita el correspondiente informe. A la fecha de finalización de los trabajos de campo (30/09/14), no se ha recibido el mencionado informe.

En cuanto a las revisiones de precios informan de que, tras el análisis y los cálculos provisionales realizados, procedería el pago de los siguientes importes:

€

Nº Orden	Expediente	Revisión de precios	Conforme el pago	No conforme
1	2675/2000/G/00	1.351.240,38	1.124.206,38	227.034,00
2	1822/2007/G/00	847.079,38	738.729,43	108.349,95
3	1279/2006/G/00	1.043.382,44	518.693,80	524.688,64
Totales		**3.241.702,20**	**2.381.629,61**	**860.072,59**

Fuente: DG Infraestructuras y Explotación del Agua **Cuadro nº 29**

Así mismo, informan de que estos gastos no tienen soporte contable (documento AD), por lo que no pueden considerarse gastos debidamente adquiridos (Instrucción 2/2000, de 1 de marzo, de la IGJA).

En resumen, del total de los tres expedientes, tan sólo reconoce el órgano gestor que procedería el pago de 2.381.629,61 € (36%). El resto (64%), en principio, tendría la consideración de "no conforme". Ante el resultado expuesto, se optó por realizar una ampliación de la muestra inicial, que se expone a continuación:

€

Nº Orden	Expediente	Importe
16	1276/2006/G/00	1.791.881,06
17	1115/2006/G/00	1.653.637,87
18	1405/2006/G/00	1.406.751,67
19	415/2005/G/00	1.185.859,48
20	5299/2004/G/00C	1.170.040,00
21	415/2005/G/00	1.168.618,00
22	2314/2004/G/00	1.015.680,77
23	1763/2007/G/00	971.402,96
24	1808/2007/G/00	939.946,28
25	1808/2007/G/00	921.321,94
26	906/2006/G/00	910.968,52
27	1133/2006/G/00	891.800,06
	Total	**14.027.908,61**

Cuadro nº 30

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	47/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

La Secretaría General Técnica de la actual Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial facilitó la información siguiente:

€

Nº Orden	Expediente	Importe	Devueltas	Pagadas mediante FLA	Diferencia IVA
16	1276/2006/G/00	1.791.881,06	1.791.881,06	-	-
17	1115/2006/G/00	1.653.637,87	1.371.312,72	282.325,15	-
18	1405/2006/G/00	1.406.751,67	1.286.187,75	120.563,92	-
19	415/2005/G/00	1.185.859,48	1.185.859,48	-	-
20	5299/2004/G/00C	1.170.040,00	1.170.040,00	-	-
21	415/2005/G/00	1.168.618,00	145.137,82	1.023.480,18	-
22	2314/2004/G/00	1.015.680,77	544.005,29	471.675,48	-
23	1763/2007/G/00	971.402,96	971.402,96	-	-
24	1808/2007/G/00	939.946,28	-	-	939.946,28
25	1808/2007/G/00	921.321,94	-	-	921.321,94
26	906/2006/G/00	910.968,52	650.372,36	260.596,16	-
27	1133/2006/G/00	891.800,06	891.800,06	-	-
Totales		**14.027.908,61**	**10.007.999,50**	**2.158.640,89**	**1.861.268,22**

Cuadro nº 31

Como se puede observar en el cuadro anterior, del total de los 14.027.908,61 €, no son conformes la cantidad de 11.869.267,72 € (Devueltas más Diferencia de IVA), lo que representa el 84,61% del total de la muestra. Tan sólo es conforme el 15,39% de la muestra, por importe de 2.158.640,89 €.

150. ***DG de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico***

En relación con las muestras con números de orden 4 y 5 del cuadro nº 27, los responsables de esta Dirección General comunican que se trata de expedientes de la DG de Infraestructuras y Explotación del Agua. No obstante, los mismos informan que ambos elementos de la muestra se corresponden con el expediente denominado "Conducc. Abto. Etap. Rules", en el que se ha incurrido en gastos y que están "en genérica" (es un expediente "heredado" de la extinta Egmasa, subrogado de GIASA). Según ellos mismos, el estar en genérica significa que se trata de una resolución de encomienda para realizar los trámites previos al inicio de uno o varios expedientes, que ya posteriormente se encarga mediante una encomienda específica.

En cuanto al elemento con número de orden 6, la factura se presentó al final del ejercicio y, al no haber crédito suficiente, AMAYA sólo acreditó 45.871,10 € de los 53.783,27 € del total de la factura presentada por el tercero (Universidad de Granada). A la fecha de finalización de los trabajos de campo, el importe total de la certificación se encuentra en FOG en la fase "Pre-asignada a aplicación".

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	48/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

151. ***DG de Espacios Naturales y Participación Ciudadana***

En relación con el elemento de la muestra número de orden 7 del cuadro nº 27, la DG indica que está finalizada y es correcta.

En cuanto a los números de orden 8 y 9 (cuadro nº 27), nos informan que ambas fueron rechazadas por el Servicio de Gestión Económica de la Dirección General y no se grabaron en FOG por "falta de crédito disponible".

Ante esta respuesta, se tomó la decisión durante el trabajo de campo de ampliar la muestra en 14 elementos más, gestionados por la Secretaría General Técnica de la Consejería, órgano encargado de los expedientes que son competencia de Vías Pecuarias. El detalle de la nueva selección es el que se indica en el siguiente cuadro:

Nº Orden	Expediente	Importe €
28	486/2009/A/00	4.716,43
29	486/2009/A/00	6.036,62
30	486/2009/A/00	37.067,18
31	1923/2007/S/00	594,23
32	1923/2007/S/00	1.993,64
33	1923/2007/S/00	3.905,02
34	1923/2007/S/00	3.905,02
35	1734/2007/S/00	11.335,46
36	1734/2007/S/00	26.900,20
37	1734/2007/S/00	306.077,27
38	1328/2009/A/00	10.864,66
39	1271/2009/A/00	140.642,89
40	1271/2009/A/00	245.035,03
41	1869/2008/A/00	88.361,64
	Total	**887.435,29**

Cuadro nº 32

Del total de los 14 elementos de la ampliación de la muestra, los que van de los números 28 a 34, inclusive (cuadro nº 32), se encontraban en situación de "Deuda no en FOG". Del 35 al 40 se encontraban en situación de "Facturas anuladas", y el último, el 41, tenía la situación de "OP en fase de propuesta".

Según el Servicio de Gestión Económica de la DG de Espacios Naturales y Participación Ciudadana "en esos momentos" (se supone que a 31/12/12) no grababa en FOG facturas de Egmasa (antecedente de AMAYA).

Según informan los responsables de dicha DG, las facturas que se corresponden con los números de orden 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 41 (cuadro nº 32) se han dado de baja por falta de crédito disponible en ese ejercicio contable. Las siete primeras, por importe total de 58.218,14 €, siguen sin estar en FOG a fecha actual. La número de orden 41 de 88.361,64 €, se encuentra por el contrario en fase de propuesta Documento OP, lo que supone que aun no ha sido fiscalizada.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	49/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

En cuanto al resto de elementos de la muestra, números de orden 35 al 40, los mismos responsables comunican que "no *existe factura para la selección"*, esto es, en la actualidad estas facturas, por importe de 740.855,51 € (83% del total de la ampliación), "*han sido anuladas"*.

152. ***DG de Gestión del Medio Natural***

En cuanto a la muestra con número de orden 10 (cuadro nº 27), la DG indicada informa desde la Dirección General que está finalizada, los OP se han realizado en el ejercicio 2013 y los dos últimos pagos materializados se han efectuado en 2014, por un importe total de 138.357,66 €.

Sobre las muestras con números de orden 11 y 12 (cuadro nº 27), la DG comunica que "no son facturas propiamente dichas" sino que se trata de "transferencias de financiación". Los últimos OP materializados, por un importe global de 7.348.504,37 €, se pagaron el 31/01/11, con anterioridad al ejercicio fiscalizado.

153. ***DG Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático***

En relación a los saldos con números de orden 13 y 15 (cuadro nº 27) la Dirección General, indicó que "no está conforme con que esos saldos estén pendientes de cobro", remitiéndose a la respuesta de fecha 24/06/2013 que se le envió a los auditores externos de AMAYA.

El contenido de la respuesta a los auditores externos se indica a continuación de manera resumida:

1. Se ha solicitado a AMAYA el reintegro de 3.048.376,02 € por no conformidades en la justificación del gasto de diversos expedientes, a la vista de las disconformidades puestas de manifiesto por informes de auditoría de la DG de Fondos Europeos. En carta remitida por la DG a la Agencia, de fecha 12/02/14, se reitera la petición de reintegro, elevándolo a 3.113.895,24 €.

2. Del total del saldo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2012, en concepto de transferencias de financiación, por importe total de 554.880,02 €, la DG tan solo reconoce como pendiente de pago la cantidad de 27.171,95 €, por lo que la diferencia, por 527.708,07 €, no la consideran como saldo deudor de la Agencia.

3. No se tiene constancia de tres facturas (FC120019, FC120071 y FC111811), por importe global de 140.490,54 €.

4. A la vista de las disconformidades mencionadas en el punto 1 anterior, recogidas en los informes de auditoría de la Dirección General de Fondos Europeos, se ha solicitado a AMAYA de forma reiterada la justificación de los gastos incurridos en las obras encomendadas por esta DG de 25 expedientes, por un importe total de 9.316.306,58 € (según carta de fecha 12/02/14). "En el caso de no justificar la totalidad de estos gastos, ello generaría un saldo a favor de la propia DG". Esta justificación no se había recibido aún a la fecha del escrito remitido a la CCA.

Con posterioridad, la mencionada DG ratificó que seguía sin recibir respuesta de la Agencia sobre esas discrepancias.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	50/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

En cuanto al elemento con número de orden 14 (cuadro nº 27), después de pasar por varios órganos gestores y transcurridos más de 90 días, se recibió respuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería, mediante la que se indicó que, del total de los 193.547,90 €, se realizó una nueva factura por importe de 188.452,67 €, anulando la diferencia por 5.095,23 €.

154. Como resumen de la totalidad de las respuestas recibidas a las muestras seleccionadas por esta Institución, se expone lo siguiente:

A) Deuda no en FOG

€

Nº Orden	Expediente	Dirección General	Importe	Conforme	No conforme
1	2675/2000/G/00	DG INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA	2.594.919,69	1.124.206,38	1.470.713,31
2	1822/2007/G/00	DG INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA	2.193.757,45	738.729,43	1.455.028,02
3	1279/2006/G/00	DG INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA	1.802.659,37	518.693,80	1.283.965,57
4	A6.318.694/0411	DG PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DOMINIO PÚBL. HIDRÁULICO	73.323,60	-	73.323,60
5	A6.318.694/0411	DG PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DOMINIO PÚBL. HIDRÁULICO	46.753,77	-	46.753,77
6	68/2008/I/00	DG PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DOMINIO PÚBL. HIDRÁULICO	45.871,10	-	45.871,10
7	48/2012/A/00	DG ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	102.321,00	102.321,00	-
8	1717/2007/S/00	DG ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	63.288,70	-	63.288,70
9	486/2009/A/00	DG ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	53.830,90	-	53.830,90
10	808/2011/M/00	DG GESTION DEL MEDIO NATURAL	830.146,00	830.146,00	-
11	47/2010/M/00	DG GESTION DEL MEDIO NATURAL	745.480,67	745.480,67	-
12	47/2010/M/00	DG GESTION DEL MEDIO NATURAL	745.480,67	745.480,67	-
13	384/2011/C/00	DG PREVENCIÓN, CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO	227.689,22	-	227.689,22
14	717/2009/CCU/00	DG PREVENCIÓN, CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO	193.547,90	188.452,67	5.095,23
15	7/2012/C/00B	DG PREVENCIÓN, CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO	142.756,96	-	142.756,96
16	1276/2006/G/00	DG INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA	1.791.881,06	-	1.791.881,06
17	1115/2006/G/00	DG INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA	1.653.637,87	282.325,15	1.371.312,72
18	1405/2006/G/00	DG INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA	1.406.751,67	120.563,92	1.286.187,75
19	415/2005/G/00	DG INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA	1.185.859,48	-	1.185.859,48
20	5299/2004/G/00C	DG INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA	1.170.040,00	-	1.170.040,00
21	415/2005/G/00	DG INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA	1.168.618,00	1.023.480,18	145.137,82
22	2314/2004/G/00	DG INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA	1.015.680,77	471.675,48	544.005,29
23	1763/2007/G/00	DG INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA	971.402,96	-	971.402,96
24	1808/2007/G/00	DG INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA	939.946,28	-	939.946,28
25	1808/2007/G/00	DG INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA	921.321,94	-	921.321,94
26	906/2006/G/00	DG INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA	910.968,52	260.596,16	650.372,36
27	1133/2006/G/00	DG INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA	891.800,06	-	891.800,06
28	486/2009/A/00	DG ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	4.716,43	-	4.716,43
29	486/2009/A/00	DG ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	6.036,62	-	6.036,62
30	486/2009/A/00	DG ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	37.067,18	-	37.067,18
31	1923/2007/S/00	DG ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	594,23	-	594,23
32	1923/2007/S/00	DG ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1.993,64	-	1.993,64
33	1923/2007/S/00	DG ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	3.905,02	-	3.905,02
34	1923/2007/S/00	DG ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	3.905,02	-	3.905,02
Total muestras Deuda no en FOG			**23.947.953,75**	**7.152.151,51**	**16.795.802,24**

Cuadro nº 33 [32]

155. Como se observa en el cuadro anterior, del total de la muestra circularizada de "Deuda no en FOG", hay un 70% no conforme y un 30% que sí estaría conforme según las distintas Direcciones Generales consultadas.

156. En el cuadro que se expone a continuación, se detalla la importancia relativa de la muestra de saldos que han sido objeto de comprobación mediante la circularización efectuada:

[32] De acuerdo a lo indicado por la Consejería en el trámite de alegaciones, las facturas de las encomiendas 1717/2007/S/00, 486/2009/A/00 y 1923/2007/S/00 debieron ser anuladas en su momento, si bien una vez resueltas las deficiencias correspondientes, fueron abonadas en los ejercicios 2013 y 2014 en función de las disponibilidades presupuestarias.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	51/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

€

	Importe de las Facturas Pdtes. Cobro			Número de Facturas		
Dirección General	**Total**	**Muestra**	**%**	**Total**	**Muestra**	**%**
Infraestructuras y explotación del Agua	39.162.815,92	20.619.245,12	52,65	441	15	3,40
Planificación y Gestión Dominio Público Hidráulico	261.927,61	165.948,47	63,36	13	3	23,08
Espacios Naturales y Participación Ciudadana	289.711,38	277.658,74	95,84	13	10	76,92
Gestión del Medio Natural	5.806.729,13	2.321.107,34	39,97	43	3	6,98
Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático	639.274,73	563.994,08	88,22	8	3	37,50
	46.160.458,77	**23.947.953,75**	**51,88**	**518**	**34**	**6,56**

Fuente: CCA **Cuadro nº 34**

B) Facturas Anuladas

€

Nº Orden	Expediente	Dirección General	Importe	Conforme	No conforme
35	1734/2007/S/00	DG ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	11.335,46	-	11.335,46
36	1734/2007/S/00	DG ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	26.900,20	-	26.900,20
37	1734/2007/S/00	DG ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	306.077,27	-	306.077,27
38	1328/2009/A/00	DG ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	10.864,66	-	10.864,66
39	1271/2009/A/00	DG ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	140.642,89	-	140.642,89
40	1271/2009/A/00	DG ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	245.035,03	-	245.035,03
		Total muestra facturas anuladas	**245.035,03**	**-**	**245.035,03**

Fuente: CCA **Cuadro nº 35**

157. La totalidad de los elementos de la muestra seleccionados en situación de *"Facturas Anuladas"* no son conformes, según la DG de Espacios Naturales y Participación Ciudadana. Se da la circunstancia de que todas ellas se encuentran actualmente, según el cuadro nº 25, como *"Partes no acreditadas"*.

La muestra analizada de *"Facturas anuladas"* representa el 7,24% del total de las mismas que, a la fecha de realización del trabajo de campo, se encuentran en la situación de "Partes no acreditadas".

C) OP en Fase de Propuesta

€

Nº Orden	Expediente	Dirección General	Importe	Conforme	No conforme
41	1869/2008/A/00	DG ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	88.361,64	88.361,64	-
Total muestras OP en Fase de Propuesta			**88.361,64**	**88.361,64**	**-**

Fuente: CCA **Cuadro nº 36**

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	52/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

158. Según la respuesta recibida de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, esta factura se encuentra actualmente en fase de propuesta de documento OP, esto es, aun no fiscalizada.

159. La propia Agencia pone de manifiesto una diferencia con la Consejería de 14.332.032,93 €, no confirmados por las diversas Direcciones Generales consultadas. Y ello teniendo en cuenta las siguientes cuestiones:

- Incluye una respuesta de la Secretaría General de Medio Ambiente y Agua, que hasta esa fecha no disponía la Cámara de Cuentas, y que no viene soportada por documento alguno, en la que supuestamente confirman un saldo de 289.045,60 €, de los 500.886,61 € circularizados.

- En relación a la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, dan como importe confirmado el total de las respuestas detalladas en el cuadro nº 22 que suman 133.914.521,17 €, en el que se incluyen dos importes por un total de 73.779.787,77 €, cuya situación es en "FOG aceptación" (36.342.348,75 €) y en "FOG Preasignación" (37.437.439,02 €), esto es, ni en situación de obligación reconocida ni en gasto debidamente adquirido.

- En cuanto a la respuesta recibida de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía (CEICE), la cantidad que AMAYA considera como confirmada es la correspondiente a 12 facturas registradas como obligaciones reconocidas, por un importe total de 12.458.796,13 €, mientras que la respuesta que obra en poder de la Cámara de Cuentas (ver cuadro nº 22) incluye gastos debidamente adquiridos, por importe de 19.146.863,26 €.

160. Hay que recordar que la inclusión en el registro FOG no es condición suficiente para la conciliación favorable de un saldo, de acuerdo con la Instrucción 2/2000, de 1 de marzo, de la IGJA que exige la existencia de una obligación reconocida (documento contable O) o de un gasto debidamente adquirido que haya sido previamente fiscalizado (documento contable AD). (Véase Epígrafe 6. Hechos posteriores)

5.2.4. Provisiones a corto plazo

161. Dentro de la Nota 14 de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio se hace referencia, entre otras, a las provisiones a corto plazo, que al final del ejercicio presenta los siguientes saldos:

PROVISIONES A C/P	IMPORTE (€)
Provisión PEF (Plan Económico-Financiero)	8.324.891,83
Otras responsabilidades	231.705,14
TOTAL	**8.556.596,97**

Fuente: AMAYA **Cuadro nº 37**

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	53/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

162. Sobre las Provisiones PEF se indica lo siguiente:

"En el contexto de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Consejo de Gobierno aprobó, el 22 de mayo de 2012, el Plan Económico Financiero de Reequilibrio 2012-2014.

En desarrollo del Plan Económico Financiero referido, la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, concreta las acciones para el cumplimiento de los objetivos de reducción de déficit público y estabilidad presupuestaria.

El efecto de la aplicación de dichas medidas a la Agencia, en el ejercicio 2012, se recoge en la partida del pasivo C) II. Provisiones a corto plazo, por importe de 8.324.892 euros, en previsión de la aplicación de lo establecido en el Plan Económico Financiero 2012-2014 (pág.51):

"Las transferencias destinadas a la financiación de las entidades instrumentales se reducirán en la medida en que les resultan de aplicación las medidas de ahorro y eficiencia previstas en el caso de la Administración General, así como la homologación de su personal con las modificaciones de las condiciones retributivas y de trabajo del personal funcionario y laboral"".

163. La entidad, considerando que la Consejería de Medio Ambiente no había practicado las reducciones previstas en el Plan Económico-Financiero, practicó al final del ejercicio el siguiente asiento:

	DESCRIPCIÓN CUENTA	DEBE/HABER	IMPORTE
67800001	Gastos Excepcionales	D	116.631,83
70500000	Prestación de Servicios	D	715.861,60
70590001	Prestación de Servicios Anticipados	D	1.291.078,47
70700001	Obra Ejecutada Pendiente Certificar	D	525.837,69
74000005	Subvenciones, Donaciones y Legados a la Explotación	D	5.675.482,24
52920000	a Provisión c/p PEF	H	8.324.891,83

Cuadro nº 38

164. Se ha calculado el total de las medidas de ahorro aplicadas en el ejercicio (gastos de personal por importe de 7.455.880,72 € y otras medidas relacionadas con gastos por arrendamientos, trabajos técnicos, etc. por 869.011,11 €) y se ha practicado una reducción equivalente en las distintas cuentas de ingresos representativas de las distintas líneas de actividad, calculada en proporción al gasto de personal al que está vinculado. En cuanto al personal que desarrolla actividades no relacionadas con ingreso alguno, su importe se ha registrado en Gastos excepcionales (116.631,83 €).

165. Con este proceder la entidad, al parecer, ha pretendido mantener dichos fondos en situación de no disponibilidad, en espera de recibir instrucciones sobre el destino de los mismos.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	54/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

166. No obstante, sobre este concepto se deben realizar las siguientes consideraciones:

- Se ha practicado un asiento contrario a su naturaleza En efecto, la provisión se debe corresponder con obligaciones expresas o tácitas, claramente especificadas en cuanto a su naturaleza, pero que a la fecha de finalización del ejercicio son indeterminadas en cuanto a su importe exacto o a la fecha en que se producirán. Su movimiento ordinario es que se abonará (haber) contra cuentas del grupo 6 (Compras y gastos), y se cargará (debe) contra cuentas del subgrupo 57 (Tesorería) o cuentas del grupo 7. En el presente caso, la provisión se contabiliza con cargo a cuentas del grupo 7, sobre ingresos que ya habían sido reconocidos anteriormente.

- Del análisis de la liquidación del PAIF (véase el epígrafe 5.2.2.) se deduce que si bien la reducción que preconiza el Plan Económico Financiero en los ingresos de la entidad no se ha producido en la forma prevista, no es menos cierto que sí se ha producido sobre el Importe Neto de la cifra de negocios, con una disminución significativa de 54.895.069 €, que supone un 42% de minoración.

Asimismo, el total de gastos del ejercicio se ha visto reducido en un importe de 45.483.678 €, lo que unido a lo descrito en el párrafo anterior, ha ocasionado unas pérdidas de 7.098.560 €.

En el supuesto de no haberse practicado el asiento indicado, el resultado del ejercicio se vería modificado, en opinión de la Cámara de Cuentas, de la siguiente manera: las pérdidas señaladas de -7.098.560 € se convertirían en un beneficio de 993.069 €[33].

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el art. 18 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, como ya se indicó en §96, el importe no aplicado debería haber sido reintegrado a la Tesorería de la Junta de Andalucía lo que, dado el proceder contable de la entidad, no se ha producido.

5.2.5. Deudores varios

167. En la nota 9 Instrumentos Financieros, apartado 9.1. Información de instrumentos financieros relacionada con el balance de la memoria de las Cuentas Anuales, se da información acerca de determinadas operaciones relacionadas con Deudores varios, que se expone a continuación:

"El epígrafe de Deudores varios, por un importe de 3.784.586,21 euros (492.239,02 euros al 31 de diciembre de 2011), incluye un importe de 3.531.971,78 euros (336.991,95 euros al 31 de diciembre de 2011), correspondiente a cargos realizados por entidades financieras en concepto de liquidaciones e intereses y comisiones, los cuales se han, o van a ser, reclamados por la Agencia, solicitando la retrocesión de las cantidades indebidamente adeudadas.

Estos importes resultan de la gestión SOBRE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS PACTADAS, al entender la Agencia que corresponden a cargos indebidos por diferencias entre la aplicación de las condiciones económicas pactadas en los contratos de operaciones y de servicios financieros, y las cargadas efectivamente por las mencionadas entidades financieras".

[33] Sin considerar el efecto del Impuesto sobre Sociedades, que a juicio de la Cámara de Cuentas debería ser objeto de una nueva liquidación.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	55/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

Dada la multitud y diversidad de incidencias durante este ejercicio 2013, se hace necesario su análisis pormenorizado para ser finalmente reclamados, tratándose en principio de una discrepancia que nuestro sistema de gestión considera como no aceptable.

Pese a totalizarse una cuantía global, cada incidencia conlleva un origen, causa e importe diferentes y su tratamiento y resolución posterior tendrá también ese carácter pormenorizado.

Presentamos a continuación un detalle desagregado del importe de dicho saldo:

€

	OPERACIONES DE PRÉSTAMO	COMISIONES Y LIQUIDACIONES	TOTAL
IMPORTE	1.697.115,28	1.834.856,50	**3.531.971,78**
INCIDENCIAS	427	92	**519**
€ INCIDENCIA	3.974,51	19.944,09	**6.805,34**
% PERTENECIENTE 2012	91%	95%	**93%**

Fuente: Cuentas Anuales 2012 **Cuadro nº 39**

168. De las pruebas practicadas sobre este epígrafe se deducen los siguientes hechos:

- Se han registrado unos gastos financieros por el importe equivalente a lo descrito en los párrafos anteriores.

- Al considerar la entidad que una serie de cargos que se le han practicado son incorrectos, se han activado unos derechos de cobro dentro del epígrafe Deudores varios, con abono a una cuenta representativa de Ingresos financieros.

- Se informa al equipo de auditoría que es requisito previo e indispensable para reclamar judicialmente los mencionados derechos, el presentar reclamación ante el Banco de España, y con anterioridad a ésta es necesario también que el interesado se dirija al Servicio de Atención al Cliente de la respectiva entidad financiera.

- Tras varias gestiones realizadas durante el ejercicio 2013 y coincidiendo con los inicios de los trabajos de campo de la presente fiscalización, se presentaron sendas reclamaciones -de fechas comprendidas entre el 25 y el 27 de marzo de 2014 -a los servicios de atención al cliente de las entidades Caixabank, Banco de Santander y Banco de Sabadell por importes respectivos de 289.798,71, 655.504,91 y 1.108.011,77 €, lo que totaliza un importe de 2.053.315,39 €[34].

- A la fecha de finalización de los trabajos de campo, no se ha tenido conocimiento de la presentación ante el Banco de España de reclamación alguna.

- En la memoria del ejercicio siguiente al fiscalizado (2013) se hace referencia a estos extremos, reflejando que los derechos por este concepto reflejados en el epígrafe de Deudores varios han debido ser objeto de minoración sustancial (véase Cuadro nº 40).

[34] Estas son las reclamaciones de mayor relevancia.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	56/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

169. Sobre los datos indicados en el apartado anterior cabe realizar las siguientes consideraciones:

La Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas. Dentro de la primera parte del Plan, Marco conceptual de la contabilidad, sobre el principio de prudencia se indica lo siguiente:

"4. Prudencia. Se deberá ser prudente en las estimaciones y valoraciones a realizar en condiciones de incertidumbre. (…) Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 bis del Código de Comercio, únicamente se contabilizarán los beneficios obtenidos hasta la fecha de cierre del ejercicio. Por el contrario, se deberán tener en cuenta todos los riesgos, con origen en el ejercicio o en otro anterior, tan pronto sean conocidos, incluso si sólo se conocieran entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la fecha en que éstas se formulen (…)".

El apartado quinto trata los Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales. Respecto de los activos señala:

"Los activos deben reconocerse en el balance cuando sea probable la obtención a partir de los mismos de beneficios o rendimientos económicos para la entidad en el futuro, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad. El reconocimiento contable de un activo implica también el reconocimiento simultáneo de un pasivo, la disminución de otro activo o el reconocimiento de un ingreso u otros incrementos en el patrimonio neto".

Y respecto de los ingresos:

"El reconocimiento de un ingreso tiene lugar como consecuencia de un incremento de los recursos de la entidad, y siempre que su cuantía pueda determinarse con fiabilidad. (…)".

170. Como consecuencia de lo expuesto en los párrafos precedentes, a juicio de la Cámara de Cuentas no se cumplen los requisitos necesarios para el reconocimiento de los derechos mencionados en este epígrafe por importe de 3.531.971,78 €.

171. Por otro lado, aun en el supuesto de que dichas operaciones contables hubieran sido correctamente registradas, al final del ejercicio deberían haber sido objeto de provisión, a fin de ajustar su valor a las expectativas de realización de tales derechos. Dicha provisión, en aplicación del principio de prudencia, hubiera debido alcanzar una proporción sustancial de los importes consignados como derechos pendientes de cobro.

172. Finalmente, procede señalar que la memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2013 recoge la información siguiente sobre este concepto:

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	57/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Importe en Cuentas Anuales 2012 (A)	3.531.971,78
Retrocedido por las entidades financieras en 2013 (B)	43.481,40
Importe llevado a Gastos excepcionales en 2013 (C)	1.393.359,88
Llevados a Gastos por su naturaleza (D)	139.983,15
Reclamadas al Servicio de Atención al Cliente	1.560.275,30
Reclamaciones bancarias mantenidas	394.872,05
Saldo pendiente de retroceder de 2012 (A-B-C-D)	1.955.147,35

Fuente: Cuentas Anuales 2013 **Cuadro nº 40**

173. Los datos expuestos ponen de manifiesto el grado de cobrabilidad de los saldos reclamados. La entidad no debía haber reconocido derecho alguno en el ejercicio 2012 y haber procedido a registrar ingresos en el ejercicio 2013 y siguientes sólo en la medida que fueran objeto de realización (43.481,40 € en 2013).

5.2.6. Impuesto sobre el Valor Añadido

174. La memoria de las cuentas anuales informa de que la Agencia ha sido objeto de distintas actuaciones inspectoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) relativas entre otros conceptos al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por diversos ejercicios tributarios.

175. Como resultado de las mismas se suscribieron Actas de disconformidad, que han ocasionado la interposición de reclamaciones económicas administrativas ante el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), que durante la realización de los trabajos de campo se encontraban pendientes de resolución.

La admisión de las pretensiones de la recurrente podría tener como consecuencia la devolución a la Junta de Andalucía de las cuotas de IVA repercutidas por la Agencia y, consecuentemente, que las cuotas soportadas por la Agencia no fueran total o parcialmente deducibles.

La Junta de Andalucía suscribió -con fecha 18 de octubre de 2004- una carta de apoyo financiero en relación con la primera de las actuaciones inspectoras (ejercicios 1999-2000), en la que se expone lo siguiente:

"(…) Dado que EGMASA (antecedente de AMAYA) *es una empresa de la Junta de Andalucía cuyo capital pertenece íntegramente a la misma a través de la Consejería de Economía y Hacienda y a los efectos de eliminar o mitigar las contingencias descritas, mediante el presente documento procedo, en nombre de la misma, a manifestar el apoyo financiero como accionista único para que por la empresa se pueda hacer frente a los posibles desembolsos que tenga que realizar por los motivos descritos.*

De convertirse en exigibles dichas cantidades, se instará a los órganos en cada caso competentes a realizar las actuaciones previstas en la legislación vigente, tendentes a dotar los créditos presupuestarios oportunos y a tramitar el expediente de gasto que proceda, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma".

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	58/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

El TEAC ya se pronunció sobre este asunto con fecha 13 de febrero de 2008, estimando en parte las pretensiones de EGMASA.

176. No obstante, no consta la existencia de una adicional carta de apoyo financiero sobre las actuaciones posteriores que también han sido objeto de reclamaciones económico administrativas. Esto supone una incertidumbre sobre la capacidad de la empresa para atender los desembolsos que se pudieran ocasionar, unida a la incertidumbre basada en las diferentes posibles interpretaciones sobre la normativa fiscal de las actuaciones pendientes de resolución por el TEAC.

6. HECHOS OCURRIDOS EN EJERCICIOS POSTERIORES AL EJERCICIO FISCALIZADO QUE SON RELEVANTES PARA LA COMPRENSIÓN ADECUADA DEL PRESENTE INFORME DE FISCALIZACIÓN

6.1. En relación al ejercicio 2012

177. Las cuentas anuales del ejercicio 2013 han sido objeto de tres reformulaciones con fechas 2 de junio, 24 de septiembre y 25 de noviembre de 2014. De acuerdo con la única memoria reformulada que obra en poder de esta Institución, determinados saldos del ejercicio 2012 han sido "reexpresados".

178. En el siguiente cuadro se exponen los saldos que se han visto modificados y sus diferencias:

€

CONCEPTO	SALDOS S/CCAA 2012 (A)	SALDOS 2012 S/CCAA REFORM. 2013 (B)	DIFERENCIA (A-B)
A) Activo No corriente	**11.384.975,75**	**11.384.975,75**	**0,00**
IV. Inv. Empr. Grupo y Asociadas a L/P	2.353.476,87	2.145.612,75	-207.864,12
1. Instrumentos de patrimonio	1.962.141,88	1.779.172,41	-182.969,47
2. Créditos a empresas	391.334,99	366.440,34	-24.894,65
V. Inversiones Financieras a L/P	382.197,09	590.061,21	207.864,12
1. Instrumentos de patrimonio	7.512,55	190.482,02	182.969,47
2. Créditos a terceros	0,00	24.894,65	24.894,65
B) Activo Corriente	**385.614.935,12**	**385.614.935,12**	**0,00**
IV. Deud. Comerciales y otras ctas. a cobrar	56.468.072,02	56.468.072,02	0,00
1. Clientes Ventas y Prestaciones Servicios	48.860.034,47	48.871.591,46	11.556,99
2. Clientes Empresas del Grupo y Asociadas	860.154,90	848.597,91	-11.556,99
V. Inv. Empr. Grupo y Asociadas a C/P	921.127,35	862.906,99	-58.220,36
2. Créditos a empresas	839.154,35	780.933,99	-58.220,36
VI. Inversiones Financieras a C/P	381.714,99	439.935,35	58.220,36
2. Créditos a empresas	0,00	58.220,36	58.220,36

Nota: Aparecen en cursiva los valores que sufren modificación **Cuadro nº 41**
Fuente: Cuentas Anuales AMAYA

179. Se desprende del cuadro anterior que los importes del Activo No Corriente y del Activo Corriente, ambos del ejercicio 2012, no se han visto modificados. Hay que subrayar el hecho de que dentro del Activo Corriente uno de los subgrupos es el III. Relaciones con la Junta de Andalucía, cuyo saldo no sufre variación (al contrario de lo que ocurre con el saldo de 2013, que se trata en el siguiente epígrafe).

180. Por otro lado, se debe señalar que, tras la última reformulación de 25 de noviembre de 2014, el resultado del ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2012, no se ve modificado.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	59/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

181. [35]

6.2. Reformulación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2013

182. En relación con lo expuesto en el epígrafe 5.2.3. *"Conciliación de saldos de importes pendientes de cobro de la Junta de Andalucía"*, se debe indicar que con posterioridad a la finalización de los trabajos de fiscalización, a finales de noviembre de 2014, el Consejo Rector de la Agencia aprobó la reformulación de las cuentas anuales del **ejercicio 2013**, esto es, el posterior al fiscalizado (tal y como se ha indicado en el epígrafe anterior).

183. Como consecuencia de la misma se han producido las siguientes modificaciones, entre otras:

- Los derechos pendientes de cobro a la Junta de Andalucía se han visto disminuidos en un importe de 64.837.602 €.

- El resultado contable del ejercicio pasa de pérdidas de 4.002.264 € a pérdidas de 64.652.565 € (diferencia de 60.650.301 €).

184. Al respecto, los informes de auditoría de cuentas anuales externos del **ejercicio 2013**, elaborados por una entidad privada profesional independiente, indican lo siguiente:

Informe de Auditoría de Cuentas Anuales 2013	**Informe de Auditoría de Cuentas Anuales 2013 Reformuladas.**
(…) 2. La Agencia tiene registrados en el epígrafe de Relaciones con la Junta de Andalucía del activo corriente del balance al 31 de diciembre de 2013 adjunto, un importe de **276.253.921,36€** a cobrar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Consejería de Economía Innovación Ciencia y Empleo (las Consejerías). Como parte de nuestros procedimientos de auditoría, hemos enviado cartas para la confirmación de saldos derivados de las operaciones económicas concertadas por la Agencia con la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos con las mencionadas Consejerías. En este sentido, hemos obtenido confirmación de sendos importes de 126.858.378,35€ correspondientes a las obligaciones reconocidas por las Consejerías en el Sistema Integrado Júpiter y pendientes de pago y un importe de **73.327.820,47€** correspondientes a obligaciones a favor de la Agencia cuyo gasto se encuentra debidamente preasignado en el Sistema de Registro de Facturas (FOG). Consecuentemente, el importe restante que asciende a **76.067.722,54€**, correspondiente a actividades, actuaciones y programas concretos especificados por las Consejerías, no aparece en los registros de la contabilidad presupuestaria de la Junta de Andalucía, ni ha sido expresamente reconocido por quienes tengan atribuidas las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto, originarias o delegadas, lo cual, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable permitirá su registro por la Agencia como derecho de cobro en este epígrafe del balance. En este sentido, dado que la Agencia no ha obtenido este reconocimiento por parte de las Consejerías desconocemos los efectos que esta situación pudiera tener sobre las cuentas anuales adjuntas. 3. (…)	(…) 2. La Agencia tiene registrados en el epígrafe de Relaciones con la Junta de Andalucía del activo corriente del balance al 31 de diciembre de 2013 adjunto, un importe de **211.416.319,44€** a cobrar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Consejería de Economía Innovación Ciencia y Empleo (las Consejerías). Como parte de nuestros procedimientos de auditoría, hemos enviado cartas para la confirmación de saldos derivados de las operaciones económicas concertadas por la Agencia con la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos con las mencionadas Consejerías. En este sentido, hemos obtenido confirmación de sendos importes de 126.858.378,35€ correspondientes a las obligaciones reconocidas por las Consejerías en el Sistema Integrado Júpiter y pendientes de pago y un importe de **78.542.540,20€** correspondiente a obligaciones a favor de la Agencia que aún sin estar reconocidas en la contabilidad oficial de la Junta de Andalucía, se estima han de ser consideradas como exigibles al estar su gasto debidamente preasignado en el Sistema de Registro de Facturas (FOG) o debidamente adquirido conforme al presupuesto de la Junta de Andalucía. El importe restante que asciende a **6.015.400,89€,** corresponde, por un lado, a actividades, actuaciones y programas concretos especificados por las Consejerías por un importe de 862.316,70€, importe cobrado en 2014, así como un importe de 5.153.084,19€ originado por un pago a un proveedor realizado en virtud de un acuerdo homologado por el Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Sevilla y aprobado por el Consejo Rector de la Agencia. Ambos importes no han sido expresamente reconocidos por quienes tengan atribuidas las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto, originarias o delegadas. En este sentido, dado que la Agencia no ha obtenido este reconocimiento por parte de las Consejerías antes citadas desconocemos los efectos que esta situación pudiera tener sobre las cuentas anuales adjuntas. 3. (…)

Fuente: Informes de auditoría de cuentas anuales emitidos por entidad privada profesional independiente **Cuadro nº 42**

[35] Párrafo suprimido por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	60/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

185. En el informe correspondiente al ejercicio fiscalizado (2012), no se hacía mención alguna a los derechos pendientes de cobro de la Junta de Andalucía.

186. La Cámara de Cuentas ignora si el proceso de depuración de saldos pendientes de cobro a la Junta de Andalucía emprendido por la Agencia ha concluido.[36]

187. Del análisis de la memoria de las cuentas anuales reformuladas del ejercicio 2013 se desprende:

a) Se desconoce el ejercicio de procedencia de los derechos de cobro que han sido objeto de minoración por importe total de 64.837.601,92 €.

b) La composición del epígrafe III. Relaciones con la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo indicado en los informes de auditoría reproducidos parcialmente con anterioridad, es la siguiente:

€

CONCEPTO	INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES 2013	INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES 2013 REFORMULADAS	DIFERENCIA
Obligaciones Reconocidas	126.858.378,35	126.858.378,35	0,00
Gtos. debidamente preasignados o adquiridos	73.327.820,47	78.542.540,20	5.214.719,73
No expresamente reconocido	76.067.722,54	0,00	6.067.722,54
Otros	0,00	6.015.400,89	6.015.400,89
TOTAL	**276.253.921,36**	**211.416.319,44**	**64.837.601,92**

Fuente: Informes de auditoría de cuentas anuales emitidos por entidad privada profesional independiente **Cuadro nº 43**

Se desconoce el origen del incremento por importe de 5.214.719,73 € del concepto de Gastos preasignados en el Sistema FOG o debidamente adquiridos.

c) Por otro lado, se desconoce igualmente la causa de la primera reformulación por importe de 41.384,47 € realizada con fecha 2 de junio de 2014.

7. ANEXOS

[36] En el Plan de Actuaciones del ejercicio 2015 se ha incluido un informe de fiscalización sobre la conciliación de saldos pendientes de cobro de la Junta de Andalucía que lucen en los respectivos balances de las agencias públicas empresariales, en el que se ha incluido en su alcance la Agencia AMAYA.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	61/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

ANEXO 1

€

BALANCE DE SITUACIÓN			
ACTIVO	**Notas de la Memoria**	**31/12/12**	**31/12/11**
A) ACTIVO NO CORRIENTE		**11.384.975,75**	**13.028.367,09**
I. Inmovilizado intangible.	**N.7**	**821.347,43**	**1.148.999,96**
3. Patentes, licencias, marcas y similares.		471,68	652,76
5. Aplicaciones informáticas.		767.777,24	1.117.303,66
7. Otro inmovilizado intangible.		53.098,51	31.043,54
II. Inmovilizado material.	**N.5, 8**	**6.816.676,67**	**7.882.294,17**
1. Terrenos y construcciones.		4.558.374,62	4.666.264,70
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material.		2.258.302,05	3.216.029,47
III. Inversiones inmobiliarias.	**N.6**	**638.196,76**	**643.515,45**
1. Terrenos.		638.196,76	638.196,76
2. Construcciones.		0,00	5.318,69
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo.	**N.9**	**2.353.476,87**	**2.945.657,79**
1. Instrumentos de patrimonio.		1.962.141,88	2.289.510,88
2. Créditos a empresas.	**N.2c**	391.334,99	656.146,91
V. Inversiones financieras a largo plazo.	**N.9**	**382.197,09**	**407.899,72**
1. Instrumentos de patrimonio.		7.512,55	7.512,55
5. Otros activos financieros.		374.684,54	400.387,17
VI. Activos por impuesto diferido.		**373.080,93**	**0,00**
VII. Deudores comerciales no corrientes.		**0,00**	**0,00**
B) ACTIVO CORRIENTE		**385.614.935,12**	**439.574.626,06**
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta.		**0,00**	**0,00**
II. Existencias.	**N.10**	**1.944.190,04**	**2.592.413,57**
1. Comerciales.		408.945,21	334.218,92
2. Materias primas y otros aprovisionamientos.		1.535.244,83	2.258.194,65
III. Relaciones con la Junta de Andalucía.	**N.19, 20**	**323.191.351,10**	**372.959.601,25**
1. Operaciones especificadas.		113.713.747,02	119.683.256,69
2. Subvenciones recibidas.		41.796.369,96	54.090.376,71
3. Operaciones de intermediación.		167.681.234,12	199.185.967,85
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	**N.9**	**56.468.072,02**	**59.607.050,77**
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios.		48.860.034,47	55.625.557,38
2. Clientes, empresas del grupo y asociadas.		860.154,90	658.890,47
3. Deudores varios.		3.784.586,21	492.239,02
4. Personal.		101.544,41	345.771,25
5. Activos por impuesto corriente.		17.718,62	47.137,33
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas.		2.844.033,41	2.437.455,32
V. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo.	**N.9**	**921.127,35**	**2.074.969,51**
2. Créditos a empresas.	**N.2.c**	839.154,35	1.397.228,08
5. Otros activos financieros.		81.973,00	677.741,43
VI. Inversiones financieras a corto plazo.	**N.9**	**381.714,99**	**108.555,58**
5. Otros activos financieros.		381.714,99	108.555,58
VII. Periodificaciones a corto plazo.		**885.197,38**	**1.056.744,86**
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	**N.9**	**1.823.282,24**	**1.175.290,52**
1. Tesorería.		1.823.282,24	1.175.290,52
TOTAL ACTIVO (A+B)		**396.999.910,87**	**452.602.993,15**

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	62/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

BALANCE DE SITUACIÓN			
PASIVO	**Notas de la Memoria**	**31/12/12**	**31/12/11**
A) PATRIMONIO NETO		**10.593.533,80**	**17.725.456,37**
A-1) Fondos Propios	**N.9.4**	**9.226.971,15**	**16.325.530,41**
I. Fondo Social		8.471.075,38	8.471.075,38
1. Fondo Social		8.471.075,38	8.471.075,38
II. Prima de emisión		0,00	0,00
III. Reservas.		7.854.455,03	7.854.455,03
1. Legal y estatutarias		0,00	0,00
2. Otras reservas		7.854.455,03	7.854.455,03
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)		0,00	0,00
V. Resultados de ejercicios anteriores		0,00	0,00
1. Remanente		0,00	0,00
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)		0,00	0,00
VI. Otras aportaciones de socios		0,00	0,00
VII. Resultado del ejercicio		-7.098.559,26	0,00
VIII. (Dividendo a cuenta)		0,00	0,00
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto.		0,00	0,00
A-2) Ajustes por cambio de valor		**0,00**	**0,00**
I. Activos financieros disponibles para la venta		0,00	0,00
II. Operaciones de cobertura		0,00	0,00
III. Activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta		0,00	0,00
IV. Diferencia de conversión		0,00	0,00
III. Otros		0,00	0,00
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	**N.18**	**1.366.562,65**	**1.399.925,96**
I. Procedentes de la Junta de Andalucía		1.366.562,65	1.399.925,96
II. Procedentes de otras entidades		0,00	0,00
B) PASIVO NO CORRIENTE		**56.825.189,85**	**2.669.051,36**
I. Provisiones a largo plazo	**N.14**	**288.239,22**	**749.753,09**
1. Obligaciones por prestaciones a l/p al personal		0,00	470.661,83
4. Otras provisiones		288.239,22	279.091,26
II. Deudas a largo plazo		**55.288.899,69**	**521.033,33**
3. Acreedores por arrendamiento financiero	**N.2.c**	12.361,80	521.033,33
5. Otros pasivos financieros		55.276.537,89	0,00
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a l/p		**0,00**	**0,00**
IV. Pasivos por impuestos diferidos		**1.248.050,94**	**1.398.264,94**
V. Periodificaciones a largo plazo		**0,00**	**0,00**
VI. Acreedores comerciales no corrientes		**0,00**	**0,00**
VII. Deuda con características especiales a largo plazo		**0,00**	**0,00**
C) PASIVO CORRIENTE		**329.581.187,22**	**432.208.485,42**
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta		**0,00**	**0,00**
II. Provisiones a corto plazo		**8.556.596,97**	**0,00**
III. Deudas a corto plazo	**N.9**	**133.510.397,90**	**176.844.777,23**
2. Deudas con entidades de crédito	**N.9**	129.886.993,79	173.532.659,30
3. Acreedores por arrendamiento financiero	**N.2.c**	636.189,96	1.015.995,63
5. Otros pasivos financieros		2.987.214,15	2.296.122,30
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a c/p	**N.9**	**0,00**	**135.740,24**
V. Relaciones con la Junta de Andalucía	**N.19,20**	**18.472.641,42**	**37.608.737,44**
1. Operaciones de intermediación.		0,00	0,00
2. Otros conceptos.	**N.18**	18.472.641,42	37.608.737,44
VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		**169.041.550,93**	**217.619.230,51**
1. Proveedores		32.452.257,40	51.905.712,88
2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas		250.587,30	64.136,49
3. Acreedores varios		83.906.740,28	72.949.000,90
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)		1.253.571,33	1.852.565,95
5. Pasivos por impuesto corriente		2,15	2,15
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas		9.452.413,10	5.338.768,79
7. Anticipos de clientes		34.109.874,31	42.993.399,79
8. Deudas comerciales anticipadas por ent. crédito		7.616.105,06	42.515.643,56
VII. Periodificaciones a corto plazo		**0,00**	**0,00**
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		**396.999.910,87**	**452.602.993,15**

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	63/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

ANEXO 2

€

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS			
(DEBE) / HABER	Notas de la Memoria	31/12/12	31/12/11
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	**N.27**	**74.302.115,49**	**142.931.374,48**
a) Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucía		65.691.065,87	134.537.731,67
b) Ventas		1.416.081,87	1.346.641,65
c) Prestaciones de servicios		7.194.967,75	7.047.001,16
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		**0,00**	**0,00**
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	**N.4.a**	**41.366,23**	**35.736,01**
4. Aprovisionamientos		**-24.317.159,08**	**-61.797.154,78**
a)Consumo de mercaderías	N.13.1	-378.651,22	-459.964,69
b)Consumo de materias primas y otras materias consumibles	N.13.1	-13.244.152,63	-16.538.405,73
c)Trabajos realizados por otras empresas		-10.694.355,23	-44.798.784,36
d)Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		0,00	0,00
5. Otros ingresos de explotación		**128.234.418,85**	**134.777.391,23**
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		377.333,21	81.966,54
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		17.360.217,29	961.485,11
b1)Procedentes de la Junta de Andalucía		16.928.082,92	0,00
b2)Procedentes de otras entidades		432.134,37	961.485,11
c) Transferencias de financiación de explotación de la Junta de Andalucía		110.496.868,35	133.733.939,58
6. Gastos de personal		**-137.738.895,52**	**-155.080.215,89**
a)Sueldos, salarios y asimilados		-104.692.568,22	-118.657.152,82
b)Cargas sociales	N.13.1	-33.516.989,13	-36.423.063,07
c)Provisiones		470.661,83	0,00
7. Otros gastos de explotación		**-38.771.357,92**	**-52.112.812,77**
a)Servicios exteriores		-37.640.155,50	-50.979.170,30
b)Tributos		-403.296,52	398.307,83
c)Pérdidas deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		(727.905,90)	(878.484,87)
d)Otros gastos de gestión corriente		0,00	(653.465,43)
8. Amortización del inmovilizado	**N.4**	**-1.913.395,26**	**-2.845.623,91**
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		**47.661,95**	**56.672,19**
a)Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía.		0,00	0,00
b)Transferencias procedentes de la Junta de Andalucía.		47.661,95	56.672,19
c)Subvenciones y transferencias procedentes de otras entidades.		0,00	0,00
10. Excesos de provisiones	**N.14**	**0,00**	**111.782,44**
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		**0,00**	**-131,63**
a)Deterioro y pérdidas		0,00	0,00
b)Resultados por enajenaciones y otras		0,00	-131,63
12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio		**0,00**	**0,00**
13. Otros resultados	N.13.2	**-587.367,34**	**185.733,83**
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		**-702.612,60**	**6.262.751,20**
(1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)			
14. Ingresos financieros		**735.815,09**	**749.269,83**
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		425.000,00	500.000,00
a1)En empresas del grupo y asociadas	*N.9*	425.000,00	500.000,00
a2)En terceros		0,00	0,00
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		310.815,09	249.269,83
b1)De empresas del grupo y asociadas		214.545,26	38.901,08
b2)De terceros		96.269,83	210.368,75
c) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero		0,00	0,00
15. Gastos financieros		**-6.299.884,91**	**-5.737.973,90**
a)Por deudas con empresas del grupo y asociadas		0,00	0,00
b)Por deudas con terceros		-6.299.884,91	-5.737.973,90
c)Por actualización de provisiones		0,00	0,00
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros		**0,00**	**0,00**
a)Cartera de negociación y otros		0,00	0,00
b)Imputación al rtdo. del ejercicio por activos fros. disponibles para la venta		0,00	0,00
17. Diferencias de cambio		**0,30**	**162,99**
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		**-1.340.873,43**	**-1.452.498,25**
a)Deterioros y pérdidas		-1.340.873,43	-1.282.489,17
b)Resultados por enajenaciones y otras		0,00	-170.009,08
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)		**-6.904.942,95**	**-6.441.039,33**
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		**-7.607.555,55**	**-178.288,13**
17. Impuestos sobre beneficios	**N.12**	**508.996,29**	**178.288,13**
A.4) RESULTADO DEL EJERC. PROCEDENTE DE OPERAC. CONTINUADAS (A.3+17)		**-7.098.559,26**	**0,00**
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
18. Rtdo. del ejerc. procedentes de operac. interrumpidas neto de impuestos		**0,00**	**0,00**
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+18)		**-7.098.559,26**	**0,00**

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	64/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

ANEXO 3

€

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO			
	Nota de la Memoria	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN			
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos.		**-7.607.555,55**	**-178.288,13**
2. Ajustes del resultado.		**46.299.836,04**	**51.248.877,56**
a)Ingresos por actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía (-).		-199.947.247,45	-217.816.423,17
b)Gastos por actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía (+).		228.287.494,73	259.965.338,55
c)Amortización del inmovilizado (+).		1.913.395,26	2.845.623,91
d)Correcciones valorativas por deterioro		2.092.848,40	0,00
e)Variación de provisiones (+/-).		8.095.093,69	-66.860,13
f)Imputación de subvenciones (-).		-47.661,95	-56.672,19
g)Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-).		-2.202,54	12.079,98
h)Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-).		327.369,00	1.377.249,53
i)Ingresos financieros (-).		-310.815,09	-749.811,67
j)Gastos financieros (+).		6.299.884,91	5.738.352,75
ll) Otros ingresos y gastos (-/+).		-408.322,92	0,00
3. Cambios en el capital corriente.		**-21.960.399,44**	**-49.250.167,67**
a)Existencias (+/-).		648.223,53	-7.828,91
b)Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-).		20.721.055,08	-16.774.160,46
c)Otros activos corrientes (+/-).		-598.794,83	-494.623,10
d)Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-).		-42.968.500,00	-31.438.130,04
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-).		237.616,78	-535.425,16
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación.		**-7.894.368,38**	**-60.647.116,21**
a) Cobros (pagos) de actividades de explotación financiadas por la J. And. (+/-).		-28.340.247,28	-42.148.915,38
a-1)Cobros de actividades de explotación financiadas por la J. And. (+).		199.947.247,45	217.816.423,17
a-2)Pagos de actividades de explotación financiadas por la J. And. (-).		-228.287.494,73	-259.965.338,55
c) Cobros (pagos) por la intermediación en la construcción de infraestructuras (+/-).		25.621.752,07	-13.485.299,95
c-1)Cobros por la intermediación en la construcción de infraestructuras (+).		111.789.461,50	109.837.563,16
c-2)Pagos por la intermediación en la construcción de infraestructuras (-).		-86.167.709,43	-123.322.863,11
d) Pagos de intereses (-).		-6.227.484,25	-5.758.130,95
e) Cobros de dividendos (+).		800.000,00	125.000,00
f) Cobros de intereses (+).		215.626,37	18.839,50
g) Pagos (cobros) por impuesto sobre beneficios (-/+).		35.984,71	601.390,57
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1+2+3+4)		**8.837.512,67**	**-58.826.694,45**
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
6. Pagos por inversiones (-).		**-524.655,31**	**-402.170,22**
a)Empresas del grupo y asociadas.		0,00	-53.661,03
b)Inmovilizado intangible.		-69.305,07	-92.898,71
c)Inmovilizado material.		-443.298,94	-233.765,99
e)Otros activos financieros.		-12.051,31	-21.844,49
7. Cobros por desinversiones (+).		**37.753,94**	**38.212,72**
e) Otros activos financieros.		37.753,94	37.986,31
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6+7).		**-486.901,37**	**-363.957,50**
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio.		**0,00**	**0,00**
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero.		**-7.702.619,58**	**59.452.016,27**
a)Emisión.		-6.814.142,38	60.959.198,84
2. Deudas con entidades de crédito (+).		-43.645.676,10	47.614.291,83
5. Otras deudas (+).		36.831.533,72	13.344.907,01
b)Devolución y amortización de		-888.477,20	-1.507.182,57
5. Otras deudas (-).		-888.477,20	-1.507.182,57
11. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio.		**0,00**	**0,00**
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9+10+11)		**-7.702.619,58**	**59.452.016,27**
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO			
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (A+B+C+D)		**647.991,72**	**261.364,32**
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO.		1.175.290,52	913.926,19
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO.		1.823.282,24	1.175.290,52

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	65/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

ANEXO 4

ESTADO DE VARIACIÓN DEL PATRIMONIO

A)ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS			
	Notas de la Memoria	**31.12.12**	**30.12.11**
A) Resultado de la cuentas de pérdidas y ganancias		**(7.098.559,26)**	**(0,00)**
B)Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
I Por valoración de instrumentos financieros		0,00	0,00
1 Activos financieros disponibles para la venta		0,00	0,00
2 Otros ingresos/gastos		0,00	0,00
II Por cobertura de flujos de efectivo		0,00	0,00
III Subvenciones, donaciones y legados recibidos	N.18	127.857.085,64	134.695.424,69
1 Procedentes de la Junta de Andalucía		127.424.951,27	133.733.939,58
2 Procedentes de otras entidades		432.134,37	961.485,11
IV Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes		0,00	0,00
V Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta		0,00	0,00
VI Diferencias de conversión		0,00	0,00
V Efecto impositivo		14.298,64	17.001.63
Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (I+II+III+IV+V+VI+VII)		**17.871.384,28**	**134.712.426,32**
C)Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias			
VI Por valoración de instrumentos financieros		0,00	0,00
1 Activos financieros disponibles para la venta		0,00	0,00
2 Otros ingresos/gastos		0,00	0,00
VII Por cobertura de flujos de efectivo		0,00	0,00
VIII Subvenciones, donaciones y legados recibidos	N.18	(127.904.747,59)	(134.752.096,88)
1 Procedentes de la Junta de Andalucía		(127.472.613,22)	(133.790.611,77)
2 Procedentes de otras entidades		(432.134,37)	(961.485,11)
XI Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta		0,00	0,00
XII Diferencia de conversión		0,00	0,00
IX Efecto impositivo			
Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VIII+IX+X+XI+XII+XIII		**(127.904.747,59)**	**(134.752.096,88)**
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A+B+C)		**(7.131.922,57)**	**(39.670,56)**

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	66/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

	Capital		Prima de emisión	Reservas	(Acc. y part. en patr. propias)	Resultados de ej. anteriores	Otr. Aport. de socios	Res. del ejercicio	(Dividendo a cuenta)	Otros instrumentos de patrimonio	Aj. por cambio de valor	Sub. y leg. recibidos	TOTAL
	Escriturado	No Exigido											
A SALDO FINAL DEL AÑO 2010	**8.471.075,38**	**0,00**	**0,00**	**7.854.455,03**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0.00**	**0,00**	**0,00**	**0.00**	**1.439.596,52**	**17.765.126,93**
I Ajustes por cambios de criterio 2010 y anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II Ajustes por errores 2010 y anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B SALDO AJUSTADO, INICIIO DEL AÑO 2011	**8.471.075,38**	**0,00**	**0,00**	**7.854.455,03**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.439.596,52**	**17.765.126,93**
I Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	(39.670,56)	(39.670,56)
II Operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1 Aumento del Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2 (-) Reducciones de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3 Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión obligaciones, condonaciones de deudas)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 (-) Distribución de dividendos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5 Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Otras operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III Otras valoraciones del patrimonio neto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C SALDO FINAL DEL AÑO 2011	**8.471.075,38**	**0,00**	**0,00**	**7.854.455,03**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.399.925,96**	**17.725.456.37**
I Ajustes por cambios de criterio 2011													0,00
II Ajustes por errores 2011													
D SALDO AJUSTAD, INICIO DEL AÑO 2012	**8.471.075,38**	**0,00**	**0,00**	**7.854.455,03**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.399.925,96**	**17.725.456,37**
I Total ingresos y gastos reconocidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	(7.098.559,26)	0,00	0,00	0,00	(33.363,31)	(7.131.922,57)
II Operaciones con socios o propietarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1 Aumento del capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2 (-) Reducciones de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3 Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión obligaciones, condonaciones de deudas)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 (-) Distribución de dividendos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5 Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Otras operaciones con socios o propietarios													
III Otras variaciones del patrimonio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E. SALDO FINAL DEL AÑO 2012	**8.471.075,38**	**0,00**	**0,00**	**7.854.455,03**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**(7.098.559,26)**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.366.562,65**	**10.593.533,80**

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	67/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

ANEXO 5

JUSTIFICACIÓN DE POSIBLES FRACCIONAMIENTOS DE CONTRATOS EN LOS EXPEDIENTES SELECCIONADOS

JUSTIFICACIONES REALIZADAS POR LA AGENCIA	Nº	TOTAL IMPORTE	CONTRATOS
Trabajos en localización distinta aunque en la misma provincia.	10	215.740,00 €	NET036317-NET136312-NET635719-NET635799-NET232985-NET432988-NET238635-NET738633-NET139582-NET239585
Ambas contrataciones corresponden a trabajos de diferentes expedientes, con fuentes de financiación distintas, en distintas localizaciones.	10	225.766,10 €	NET837620-NET837670-NET641509-NET741653-NET237685-NET337686-NET730043-NET930891-NET435038-NET132692
Los objetos de cada contrato son distintos.	8	166.498,85 €	NET841210-NET841660-NET341976-NET241995-NET035297-NET535424-NET435058-NET635059
Cada uno de estos contratos corresponde a un camino definido perfectamente en el proyecto con un número de matrícula (que define su situación, diferente en cada caso, obras de fábrica que incluye, longitud y unidad territorial a la que corresponde).	7	197.862,08 €	NET241955-NET341956-NET441958-NET841950-NET236085-NET636089-NET736083
Duplicado por error en la base datos.	6	101.100,00 €	NET736063-NET7360632-NET937031-NET9370312-NET539894-NET5398942
No justificado suficientemente	5	62.744,06 €	NET636079-NET636359-NET836390-NET738393-NET738383
Se licitan de forma individualizada para promover la participación de las empresas de la zona. Ambas licitaciones con concurrencia fueron ganadas por la misma empresa.	4	43.000,00 €	NET841620-NET741533-NET441608-NET941601
Fue adjudicado ambos expedientes a la misma empresa, por resultar la oferta más ventajosa en ambos casos, se trata de contratos claramente diferenciados que se justifican en razón de la distinta actividad o servicio objeto de cada uno de ellos.	4	45.576,17 €	NET436988-NET536984-NET130812-NET030277
El objeto de contrato es distinto y son áreas técnicas de la organización distintas las que lo gestionan.	4	61.526,97 €	NET737063-NET937381-NET830580-NET930931
Ambas contrataciones, corresponden a trabajos de naturaleza diferente.	4	62.494,70 €	NET236665-NET737403-NET237365-NET637369
Al tratarse de actividades sumamente específicas, localizadas en unidades territoriales muy concretas y no disponer de los medios necesarios para acometerlas, fue necesario subcontratar dichos trabajos.	3	18.600,00 €	NET236305-NET236385-NET836380
Suministro de diferentes artículos siendo de la misma naturaleza.	2	33.517,60 €	NET441138-NET641139
Trabajos, de un mismo expediente, realizados con diferente maquinaria.	2	27.850,00 €	NET537804-NET937081
Se trata de contratos de un mes de duración para cubrir la ampliación de plazo de la encomienda que se recibió a principios de noviembre.	2	22.742,04 €	NET741293-NET541724
El contrato de obra se refiere a alquiler de maquinaria con conductor y el de servicio se trata de arrendamiento de maquinaria sin conductor	2	60.504,00 €	NET537344-NET137292
Estas actuaciones se integran dentro de un Proyecto LIFE. Respecto a las subcontrataciones necesarias, al tratarse de una ejecución con medios propios, se realizan en función de la tipología y especialización de los trabajos, buscando a proveedores cercanos y especializados para evitar subcontrataciones y obtener el mejor precio posible, ya que el IVA no es financiado por el proyecto LIFE, por lo que debe soportarlo la AMA a su costa. En este caso, tras buscar los posibles proveedores, para el suministro y colocación de geotextil se encontraron 9 empresas y para el suministro y colocación de zahorra se encontraron 4, existiendo dos empresas coincidentes por poder ejecutar con medios propios ambos trabajos y resultando finalmente una de ellas la adjudicataria de ambos contratos al presentar la oferta más económica en los dos casos.	2	90.175,00 €	NET141132-NET241135
Ambas contrataciones, corresponden a trabajos de diferentes expedientes, el primero para la Reserva de Caza de Cazorla, y el segundo para Sierra Morena y Cotos de Segura.	2	18.645,00 €	NET230815-NET330886
Un contrato es de suministro y el otro de transporte, el material es el mismo.	2	35.900,00 €	NET130712-NET930791
Única empresa suministradora	2	20.000,00 €	NET929081-NET529084
Trabajos en localización distinta aunque en la misma provincia. Y Los objetos de cada contrato son distintos.	2	62.085,00 €	NET137002-NET237305
TOTAL	**83**	**1.572.327,57 €**	

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	68/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

ENTES Nº Alegación	Admitida	Admitida parcialmente	No Admitida			
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /adopción de medidas	
AMAYA						
Nº1	X					
Nº2		X				
Nº3					X	
Nº4					X	
Nº5					X	
Nº6					X	
Nº7			X			
Nº8		X				
Nº9			X			
Nº10				X		
Nº11	X					
Nº12				X		
Nº13		X				
Nº14				X		
Nº15			X			
Nº16				X		
Nº17		X				
Nº18		X				
Nº19					X	
Nº20			X			
Nº21			X			
Nº22			X			
Nº23	X					
Nº24			X			
Nº25		X				
Nº26				X		
Nº27			X			
Nº28			X			
Nº29				X		
Nº30			X			
Nº31					X	
Nº32				X		
Nº33		X				
Nº34				X		
Nº35			X			

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	69/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

Nº36	X					
Nº37			X			
Nº38				X		
Nº39			X			
Nº40					X	
Nº41		X				
Nº42			X			
Nº43				X		
Nº44		X				
Nº45			X			
Nº46			X			
Nº47	X					
Nº48	X					
SUBTOTAL	**6**	**9**	**16**	**10**	**7**	**48**
CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE						
Nº0					**No consideración alegación**	
Nº1			X			
Nº2			X			
Nº3				X		
Nº4			X			
Nº5					X	
Nº6	X					
Nº7					X	
Nº8					X	
Nº9	X					
Nº10		X				
Nº11	X					
Nº12	X					
Nº13			X			
Nº14					X	
SUBTOTAL	**4**	**1**	**4**	**1**	**4**	**14**
IGJA						
Nº1					X	
Nº2		X				
SUBTOTAL		**1**			**1**	**2**
TOTALES	**10**	**11**	**20**	**11**	**12**	**64**

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	70/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

ALEGACIONES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 2 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 15 (ADMITIDA PARCIALMENTE)

La Agencia ha incluido como objetivo en 2015 la digitalización de todos los archivos de personal y su inclusión en un expediente digital integrado, con la información procedente de selección, formación y administración de personal. Los trabajos de digitalización están muy avanzados, en torno al 80%, su finalización se prevé en este ejercicio de 2015 y se va a proceder a integrar la información disponible y requerir los documentos que faltan en el archivo. En el cuarto trimestre está prevista una nueva versión de People Soft que integrará el expediente de personal en la forma descrita, con lo que estimamos que se mejora el control interno.

Tal y como se explica en nuestra alegación al párrafo 23, los recargos en liquidaciones a la seguridad social obedecen a retrasos en el pago y no a errores en el cálculo. Así, a lo largo del ejercicio 2012 solo se han detectado errores que han supuesto el pago de recargos por importe de 2.041,57 euros. Dicha cantidad no es significativa, teniendo en cuenta el número de trabajadores de la Agencia y la cantidad liquidada por cuotas de seguridad social durante el ejercicio, que alcanzó un total de 38.772.247,21 de euros.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo expuesto en el informe. La Agencia informa que ha incluido como "objetivo en 2015" la digitalización de todos los archivos de personal, con la información procedente de selección, formación y administración de personal, y su inclusión en un expediente digital integrado, si bien esta situación no era la existente en el ejercicio fiscalizado, esto es, 2012, por lo que no puede ser admitida.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 16 (NO ADMITIDA)

Damos aquí por reproducida nuestra alegación al párrafo 15.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se hacen referencias a mejoras introducidas en ejercicios posteriores al fiscalizado (2012). Así, la Agencia ha incluido como objetivo en 2015 la digitalización de todos los archivos de personal, con la información procedente de selección, formación y administración de personal, y su inclusión en un expediente digital integrado.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 17 (NO ADMITIDA)

El control de esta agencia sobre los expedientes de contratación ha sido mejorado de forma sustancial.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	71/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

Para explicar lo ocurrido y las mejoras realizadas es necesario remitirnos a la anualidad 2008, anualidad en la que en Egmasa se inicia la implantación de la nueva a la aplicación corporativa de Contratación, (SAP) que sustituiría a la vigente en aquel momento (NETACON). Dado que esta implantación fue paulatina, a los efectos de asegurar el buen funcionamiento de la nueva aplicación así como la correcta migración de la información, inicialmente se tramitaron en SAP los expedientes de contratación de dos Divisiones, tramitándose los expedientes del resto de Divisiones en la aplicación corporativa anterior (NETACON). A medida que se fueron confirmando los buenos resultados de la nueva aplicación y la correcta implantación de los evolutivos necesarios, los expedientes pasaron a tramitarse de forma progresiva y en posteriores anualidades a la nueva aplicación, dejando en la antigua aplicación (NETACON) aquellos expedientes de contratación que así lo requerían, por ejemplo, expedientes relativos a contratos específicos de Acuerdos Marco.

Por lo tanto, durante varias anualidades, entre ellas la anualidad 2012, han convivido las dos aplicaciones corporativas de contratación, situación que, actualmente, no se produce ya que todos los expedientes de contratación ya se tramitan en SAP.

Esta situación provocó que, a los efectos de obtener la información solicitada por la Cámara de Cuentas relativa a los contratos de la anualidad 2012, se tuvieran que extraer listados de cada aplicación y aplicar mecanismos manuales para depurar posibles duplicidades.

En cuanto al estado de vigencia de los contratos, hemos de reconocer que las aplicaciones carecían hasta ahora de mecanismos eficaces para su determinación, habiéndose procedido a una depuración manual de esta información con motivo de la preparación de los listados definitivos entregados a la Cámara de Cuentas con fecha 23 de abril de 2014, que arrojan 3.249 contratos en vigor.

Por último decir que en marzo de 2015 se ha implantando una nueva funcionalidad en SAP que automáticamente determina la vigencia del contrato a partir de su duración y del período de garantía.

Por lo tanto, la mejora recomendada por la Cámara de Cuentas, en la anualidad 2015 ya se ha producido; por ello solicitamos que en su informe definitivo, incluya que el comentario relativo a la falta del control interno se ciñe exclusivamente a la anualidad 2012.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se reconoce en la propia alegación que se han realizado mejoras en el control de los expedientes de contratación, tal y como se recomienda en el informe, en 2015. No obstante, durante el ejercicio 2012, anualidad objeto de fiscalización, los mecanismos de control eran insuficientes.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 18 (NO ADMITIDA)

No es cierto que la Agencia carezca de un registro de convenios, que sí existe y está en fase de perfeccionamiento por lo que, como acción de mejora, se está poniendo en marcha en la actualidad una aplicación informática que contribuirá a mejorar la gestión de los convenios (el registro, seguimiento y control de los mismos), con la finalidad de garantizar la integridad de la información relativa a los convenios suscritos.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	72/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tal y como se indica en el informe durante el ejercicio fiscalizado no disponía la Agencia de un registro de convenio, lo que dificulta su seguimiento y control, y también las labores de fiscalización. Por otra parte, no se aporta evidencia documental alguna para aseverar lo expuesto en la alegación, por lo que no puede ser considerada.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 19 (NO ADMITIDA)

Las principales acciones de mejora emprendidas al respecto son las siguientes:

1. Se ha aprobado una instrucción técnica sobre gestión documental de encargos, que clarifica las responsabilidades en relación con el mantenimiento de la información sobre estado de los expedientes en la aplicación GEXPED (se acompaña IT como anexo 1 a estas alegaciones.

2. Se ha adjudicado el contrato NET445025 "SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN ERP EN EL ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA que dará cobertura a la gestión de expedientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se indican mejoras introducidas con posterioridad a la fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 20 (NO ADMITIDA)

Se desconoce a qué documentación se refiere ni a la norma que establece la obligación de que esta documentación, al parecer, propia de las Direcciones Generales, obre en poder de la Agencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia está alegando a una actividad que es desarrollada por otra entidad (Consejería).

Tal y como estaba previsto en la planificación de esta actuación, los expedientes de financiación se han analizado globalmente, tanto la documentación existente en la Consejería de adscripción como la que obra en las dependencias de la Agencia.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 21 (ADMITIDA PARCIALMENTE)

En la Agencia no se desarrollan potestades administrativas, dado que ni su ley de creación ni sus estatutos aprobados por decreto del Consejo de Gobierno reconocen a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía el ejercicio de potestades públicas. Por otra parte, en una agencia pública empresarial, cuyo personal íntegramente está sometido al régimen laboral, no se requiere personal funcionario para su administración y gestión, de la misma manera que ello no es necesario en las entidades públicas empresariales previstas en la LOFAGE. Consecuentemente no existen encomiendas de gestión que requiera el ejercicio de potestades públicas.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	73/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

El régimen de administración y gestión del personal es de derecho privado, esto es, el jurídico laboral, de modo que no existe el ejercicio de potestades públicas, al no poderlas ejercer dicho personal. En cuanto se refiere a las reclamaciones previas a la vía judicial laboral son resueltas por la dirección gerencia, conforme a los estatutos, estando dicha autoridad habilitada para dicho acto, siendo así que las demandas contra dichas resoluciones se resuelven en vía jurisdiccional social. En el ámbito de contratación de derecho administrativo, la agencia se rige en cuanto a la composición de la Mesa de Contratación por lo establecido en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados. En dicha normativa se establece expresamente la composición para las entidades que no tengan en su plantilla o adscritos a personal funcionario.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

De las sentencias indicadas en el punto 53 del informe, al que se referencia el punto 21, se deduce que hay una panoplia de tareas que deben ser realizadas exclusivamente por personal funcionario (ejercicio de autoridad, fe pública, asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización, gestión económico financiera, etc.). La referencia a tales sentencias no es objeto de argumentación por la alegación.

Se aclara la idea expresada en el informe para facilitar su adecuada comprensión.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 22 (NO ADMITIDA)

Las categorías citadas se han creado a lo largo del tiempo por necesidades organizativas y de producción, toda vez que las categorías de los convenios colectivos no respondían a dichas necesidades como consecuencia de las encomiendas de gestión recibidas. En tal sentido, fueron aprobadas en su día por la dirección de la Agencia unilateralmente, al no llegarse a un acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Por ello, al no hacerse por acuerdo con los representantes de los trabajadores, ni incrementarse la masa bruta salarial, no era preceptivo el informe de la CHAP, que por otro lado no era preceptivo en todos los ejercicios presupuestarios.

Por ejemplo, a continuación se explican los criterios por los cuales fueron creadas las categorías de Auxiliares de Guardería Fluvial y Auxiliar de Vertidos:

Mediante el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las aguas de la Cuenca del Guadalquivir que discurren íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado.

Los Estatutos de la Agencia Andaluza del agua, aprobados por Decreto 2/2009, de 7 enero, enumeran en su art. 14 las funciones que corresponden a la Dirección General de Dominio Público Hidráulico.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	74/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

Por otra parte, el Decreto 241/2005, de 2 de noviembre, crea y establece las funciones de las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua, siendo objeto de reforma a través de la Disposición Final Tercera del Decreto 2/2009, de 7 de enero.

Fruto de este traspaso de competencias y la nueva estructura organizativa, con delegación de competencias a las Direcciones Provinciales, tal y como se establece en la Resolución de 23 de febrero de 2009 de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, surge la necesidad de complementar los servicios que hasta la fecha no eran competencia de estas Direcciones Provinciales.

Por todo ello, en aras a complementar los servicios necesarios para una mayor agilidad y eficacia en la vigilancia y el control del Dominio Público Hidráulico, la Agencia Andaluza del Agua encomendó a Egmasa, como medio propio instrumental "el contrato de servicios para apoyo a la guardería fluvial en el distrito Guadalquivir" en el 2009.

Para la correcta realización de este servicio se tuvo que crear la categoría de Auxiliar de Guardería Fluvial, cuyas funciones consistían en el apoyo a las tareas de control y vigilancia del Dominio Público Hidráulico, con especial incidencia en el inventario de las captaciones e infraestructuras de riegos como balsas, pozos, captaciones superficiales, así como el inventario de puntos de vertidos. Los trabajos fueron sectorizados en cada una de las provincias de actuación y en cada una de ellas estos auxiliares estaban coordinados bajo la supervisión e instrucciones de un técnico.

Para ello se tomó de referencia el salario Base de los Auxiliares de Inventario y Señalización recogidos en el convenio colectivo de los operarios del medio natural por entenderse que el grueso de funciones y recursos utilizados en esta nueva categoría, aunque distintas, eran asimilables a las de aquella entendiéndose que realizaban toma de datos en campo, cumplimentación de estadillos de inventario, localización de parcelas en el terreno a partir de fotografías aéreas, así como la utilización de herramientas de medición (cinta métrica, GPS...).

Hay que tener en cuenta que el grueso de estos trabajadores procedía de TRAGSA y que realizaban trabajos similares para la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con un salario determinado. Una vez traspasada las competencias a la Junta de Andalucía, este personal se incorporó debiendo ajustar el salario a las cantidades que venían percibiendo por la realización del mismo trabajo, de ahí que el ajuste se realizara en el complemento de ocupación.

Las características del desarrollo del trabajo de este colectivo exigía el establecimiento de una especial disponibilidad ya que en cualquier momento podían ser llamados fuera de su jornada laboral para realizar tareas de control y vigilancia del Dominio Público Hidráulico. Estas actuaciones solían ser rondas de vigilancia en épocas de riego para la detección de aprovechamientos ilegales o para otro tipo de llamadas de emergencia sobre incidencias que afectaran al DPH. Por ello se tomó de referencia el complemento de especial jornada que viene recogido en el convenio de Estructura Corporativa, para cubrir cualquier tipo de incidente ocasionado fuera de la jornada laboral, aplicándose en esos mismos términos.

Con la transferencia del Guadalquivir y a través de la encomienda de apoyo al seguimiento del plan de inspecciones de vertidos de la Agencia Andaluza del Agua en 2009, surgió la necesidad de realizar tareas de toma de muestras de vertidos en campo por toda Andalucía. Estas tareas fueron iniciadas como apoyo a los Guardias Fluviales de la Agencia Andaluza del Agua de la Junta de Andalucía. Una

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	75/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

vez traspasadas las competencias a Egmasa, en origen, dichas labores fueron realizadas por los Auxiliares de Guardería Fluvial, y debido a la carga de trabajo y especificidad de tareas así como las condiciones de trabajo se tuvo que crear la categoría de Auxiliar de Vertidos, para la realización de toma de muestras en puntos muy localizados según el Plan de Inspecciones de Vertidos, con un análisis básico y la consiguiente cumplimentación de actas de toma de muestras, así como la confección de registros de ensayo. El horario también difería de aquellos al tener una jornada regular, sin tener que acudir a incidentes ni a situaciones de emergencia por lo que tanto el salario base como el de ocupación eran los mismos a excepción del plus jornada que éstos ya no lo percibirían por no requerirse una especial dedicación fuera de su jornada habitual de trabajo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La dirección de la Agencia ha creado ocho categorías laborales distintas a las existentes en los convenios por necesidades organizativas y de producción, asignándoles unas nuevas retribuciones no previstas inicialmente, sin que fueran negociadas con los representantes de los trabajadores. Con ello se ha visto modificada al alza la masa salarial de la agencia, sin que la Consejería de Hacienda y Administración Pública haya emitido los informes requeridos por las distintas leyes de presupuesto.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 23 (NO ADMITIDA)

El grueso de este importe, 426.000 euros, fue debido fundamentalmente a la liquidación del mes de julio, por falta de liquidez debida a un retraso en la recepción de fondos de la Junta de Andalucía.

Conviene tener en cuenta que el importe total de los seguros atendidos en el año se aproxima a 40 millones de euros, por lo que el importe por recargo que se menciona equivale al 1,03% de este importe, en un año en el que por distintos motivos las tensiones de tesorería en momentos puntuales cercanos a los finales de cada mes fueron frecuentes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admite y se justifica lo indicado en el informe.

Los recargos por ingreso fuera de plazo en las liquidaciones de la seguridad social obedecen a la falta de liquidez por retrasos en la recepción de fondos de la Junta de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 24 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 25 (NO ADMITIDA)

La póliza actual aclara que el personal de la Agencia está solo cubierto en cuanto se refiere a accidente de trabajo, incluido el de fuera de convenio, pues dicho colectivo se adaptó a las condiciones establecidas en general para el personal de convenio. Por ello, con independencia de si se produce dentro o fuera del horario ordinario de trabajo, al cubrir exclusivamente accidentes con motivo de la actividad laboral, no deben ser incluidos como retribución en especie.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	76/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

Se solicita sea modificado el texto del informe provisional para recoger el hecho posterior descrito.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Durante el 2012 la cobertura de los seguros de accidentes del personal de la agencia se extendía a las 24 horas diarias los 365 días del año, por lo que se debería de haber considerado como retribución en especie. La Agencia ha modificado la cobertura de los seguros en cuanto a los accidentes de trabajo en la actualidad, pero no ha aportado documentación de la misma, por lo que no se puede considerar ni tan siquiera cómo hecho posterior.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 26 (ADMITIDA PARCIALMENTE)

En relación con la cuestión observada, es necesario realizar las siguientes consideraciones jurídicas:

Conforme a lo previsto en el artículo 86 del TRLCSP, el fraccionamiento de contratos está permitido, siempre y cuando no sea "con la finalidad de disminuir la cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan", si bien se prevé la posibilidad de establecer la realización independiente de cada una de las partes del objeto de un contrato mediante la división en lotes, cuando sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional o lo exija la naturaleza del objeto pero estableciendo que " las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del valor acumulado del conjunto", salvo lo que disponen los artículos 14.2, 15.2 y 16.2 del TRLCSP.

En relación con esta cuestión, son varios los informes de distintas Juntas y Comisiones Consultivas de Contratación los que se han pronunciado al respecto.

La Comisión Consultiva de la Junta de Andalucía en su Informe 9/2009, de 15 de junio, sobre diversas cuestiones relativas al fraccionamiento de los contratos, recoge el siguiente tenor literal:

"En muchas ocasiones, por parte de órganos internos o externos de fiscalización y control se suele concluir que prestaciones semejantes llevadas a cabo por un solo contratista constituyen siempre fraccionamiento de un contrato o del objeto del mismo, en base a la pretendida identidad o similitud entre dichas prestaciones, o la simultaneidad o la proximidad entre ellas. Lo cierto es que no siempre es tan clara dicha similitud o identidad, ni están claros los límites temporales ni, en definitiva tiene por qué existir la voluntad de fraccionar un contrato con la finalidad a que hace referencia el artículo 74, sino más bien de satisfacer con la máxima eficiencia y economía de tiempo y medios económicos una necesidad pública.

En resumen, el artículo 74 de la ley de Contratos del Sector Público parece configurar como supuesto de hecho de la existencia de fraccionamiento de un contrato, o de su objeto, la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda. Siendo así, no parece razonable presumir la finalidad defraudadora del órgano de la administración responsable de esa contratación de las normas sino más bien lo contrario, debiendo ser quien alegue la existencia de dicho fraude quien debería probarlo, basándose en razones objetivas y no en puras especulaciones."

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	77/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

Continúa el informe:

"Sin embargo, la afirmación de que en la contratación de una instancia de la Administración, ha sido llevada a cabo con la voluntad premeditada de eludir las normas de publicidad, concurrencia y procedimiento, debería basarse en criterios objetivos y no meramente en la suma automática de los importes de varios contratos, aún cuando las prestaciones de todos ellos pudieran revestir semejantes características."

Tal como se indica en el Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña:" Así, de acuerdo con el artículo 86 del TRLCSP, existen fraccionamientos del objeto de los contratos irregulares y no irregulares, en función de si dan lugar a contrataciones independientes de diferentes partes de un mismo objeto contractual o si se llevan a cabo mediante la formación de lotes del objeto de un único contrato, y de si se llevan a cabo eludiendo o no las normas de publicidad o del procedimiento de adjudicación correspondan.

En este sentido, puede afirmarse que la suscripción de diversos contratos menores que podrían conformar el objeto de un único contrato no implicaría un supuesto de fraccionamiento irregular, si la misma adquisición mediante un único contrato también hubiera podido llevarse a cabo recurriendo a la suscripción de un contrato menor. Tal como señala la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado. entre otros, en el Informe 69/08, de 31 de marzo, la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público está dirigida fundamentalmente a evitar que a través de ella se eluda la aplicación de ciertas normas cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato y, por este motivo, entiende que "no tiene que considerarse vetado por la Ley el fraccionamiento del objeto del contrato en todos aquellos casos en qué no origine alteración de las normas relativas a los procedimientos de adjudicación que deben aplicarse ni a las normas de publicidad".

Continúa el Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña: "Así el objeto de un contrato puede fraccionarse, de forma irregular o no, mediante la separación de sus prestaciones en función de las características o de las cualidades de éstas, por ejemplo, en el caso de un contrato de servicios de asesoramiento, por las diferentes áreas o tipologías que podría incluir; y también mediante la separación de parte de sus prestaciones, no ya por la tipología o las diferentes cualidades de éstas, sino por su cuantificación, por ejemplo, en un contrato de suministros reduciendo el número de unidades de un producto a suministrar, o en un contrato de servicios reduciendo su duración"

La Junta Consultiva de Canarias en su informe 1/2010,de 3 de febrero ha analizado posteriormente: "en qué supuestos la contratación separada de prestaciones de la misma naturaleza podría tildarse de fraccionamiento fraudulento del objeto de lo que tendría que haber sido un único contrato, para evitar superar el límite cuantitativo de la contratación menor, y, por el contrario, en qué supuestos este fraccionamiento estará justificado suficientemente por la propia necesidad de que dichas prestaciones sean atendidas mediante contratos diferentes" Esta Junta recurre a la construcción doctrinal de los elementos esenciales de los contratos -sujeto, objeto y causa-, para indicar que habrá un único contrato cuando haya coincidencia en estos elementos y que, en cambio, habrá que suscribir contratos diferentes cuando la ejecución

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	78/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

adecuada de la prestación que se tenga que realizar motive que uno de estos tres elementos varíe y considera que "no existirá fraccionamiento fraudulento del objeto contractual cuando, después de haberse realizado un primer contrato, se tenga que volver a contratar con el mismo contratista la misma prestación debido a una necesidad nueva, no previsible en el momento de realizar el primer contrato" ya que en este caso, a pesar de ser el objeto y los sujetos coincidentes, la causa es diferente."

Por último, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso 563/1999, interpuesto por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía contra la Resolución del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, en el fundamento de derecho tercero de su sentencia de fecha 22 de octubre de 2001 se recoge el siguiente tenor literal:

"Dentro del régimen jurídico común a todos los contratos de las Administraciones Públicas, se definen en el artículo 11 los requisitos para su celebración y los principios de publicidad y concurrencia a los que deberán ajustarse así como el contenido del expediente, estableciendo en su artículo 13 que el objeto del contrato debe ser determinado y su necesidad para los fines del servicio público correspondiente se justificará en el expediente de contratación. Con posterioridad, el artículo 69, determina que el expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderá todos y cada uno de los elementos precisos para ello, admitiendo el fraccionamiento del objeto (división por lotes) cuando sea susceptible de aprovechamiento independiente (artículo 69.3 LC.A.) y prohibiendo aquél que se hace con el propósito de eludir las norma imperativas sobre publicidad y adjudicación.

La Administración recurrente estima que se ha transgredido dicha prohibición al fraccionarse el objeto del contrato con dicho propósito.

Sin embargo de la documentación obrante en el expediente y la aportada en estos autos no se deduce tal propósito porque desde el inicio de la obra se dividió en cuatro fases para adaptarlas a los programas de subvención finalista de la Diputación Provincial de Sevilla, el expediente comprendía el Proyecto Técnico y el Pliego de Prescripciones Técnicas. La aprobación del Proyecto Técnico hoy impugnado que se remitió a al aprobado el 9 de octubre de 1997 fue una exigencia de la Administración Provincial para otorgar la subvención respondía a la división por lotes o fases del objeto del contrato, división que está permitida por la Ley siempre y cuando la finalidad pretendida no sea eludir las normas de publicidad y libre concurrencia que no concurre en el presente caso porque se acudió al procedimiento negociado sin publicidad regulado en la Ley para casos como el aquí enjuiciado -obras similares a otras adjudicadas por procedimiento abierto conformes al proyecto base incluidos en el anuncio del citado procedimiento y computado su importe para fijar la cuantía en un periodo inferior a tres años a partir de la formalización del contrato-.

Así, la empresa que resultó adjudicataria del procedimiento abierto de la I y II fase lo fue del procedimiento negociado sin publicidad, lo que evidencia una vez más que el objeto no se fraccionara en contra de la prohibición del artículo 69.2, sino por razones presupuestarias que justifican el proceder de la Administración demandada, sin que ello a la validez del acto preparatorio que aquí se impugna".

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	79/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

A tenor de los informes y sentencias antes citados, queda, por lo tanto, claro patente y manifiesto que los contratos se pueden fraccionar, siempre y cuando no sea "con la finalidad de disminuir la cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. De igual forma, queda claro a tenor de lo expuesto en el Informe 9/2009, de 15 de junio, de la Comisión Consultiva de Contratación de Andalucía que la similitud de los objetos de los expedientes de contratos menores recogidos en el anexo 5 del Informe de Cámara de Cuentas no es argumento suficiente para concluir que se están conculcando los principios de publicidad y concurrencia, "debiendo ser quien alegue la existencia de dicho fraude quien debería probarlo, basándose en razones objetivas y no en puras especulaciones".

A la vista de todo ello, se puede decir que el informe de fiscalización no contiene elementos objetivos al respecto, haciendo referencia a que estos hechos podrían ser constitutivos de fraccionamiento del objeto de los contratos, por lo que una conclusión respecto a la conculcación de los principios de publicidad y concurrencia recogida en el informe hubiera requerido, a nuestro juicio, un análisis más profundo y detallado.

Sirva a modo de ejemplo, el análisis de dos de los contratos menores incluidos en el listado al que se refiere Cámara de Cuentas para fundamentar su conclusión, han incurrido en fraccionamiento de contratos:

REF	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE PETICIÓN DE OFERTAS	OFERTAS RECIBIDAS	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE DEL CONTRATO
NET737403	Suministro de fertilizante para hidrosiembra en la obra restauración puerto de las palomas, TT.MM de Cazorla y la Iruela. Jaén.	16/03/12	1.Tomás Fernández Coronado 2.Ricampo,S.L 3.Agrofertilizantes Martínez, S.L.U	09/01/12	09/01/12	Ricampo, S.L.	15.165,60€
NET236665	Suministro de material para mantenimiento de plantación en la Restauración del Puerto de las Palomas TT.MM. de Cazorla y La Iruela (Jaén)	19/03/12	4.Ricampo, S.L. 5.Euroloma embalses metálicos. 6.Pinus, S.A.	29/03/12	30/03/12	Ricampo, S.L.	17.329,10€

Como puede apreciarse del análisis realizado de ambos contratos, el objeto es diferente, los pliegos de prescripciones técnicas son diferentes, las fechas de petición de ofertas se realizan en meses distintos (diciembre 2011 y marzo de 2012), los licitadores (salvo el adjudicatario) son diferentes, las fechas de adjudicación y de contrato también son diferentes. Por lo tanto, a tenor de este análisis, concluir que en estos contratos se ha producido un fraccionamiento del contrato para conculcar los principios de publicidad y concurrencia, requeriría de una argumentación jurídica que no contiene el informe provisional de la Cámara de Cuentas.

Por todo ello se solicita se elimine la alusión a la conculcación de los principios de concurrencia y publicidad en los contratos relacionados en el párrafo alegado.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	80/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El informe de fiscalización pone de manifiesto unos hechos que se deducen de las pruebas realizadas. La respuesta ofrecida por la Agencia a los contratos seleccionados no puede ser considerada satisfactoria al suponer una clara ausencia de criterios objetivos en la selección de los adjudicatarios y tampoco se aprecia que la gestión contractual de la Agencia vaya dirigida a reducir el número de contratos, más bien al contrario, en función de las explicaciones facilitadas (por ejemplo, *"promover la participación de empresas de la zona"* a través de varios contratos menores en lugar de licitar mediante otro procedimiento que garantice el sometimiento a los principios de publicidad y concurrencia).

De un total de 83 contratos objeto de la prueba, e incluidos pormenorizadamente en el Anexo 5, el alegante sólo menciona a dos de ellos. No obstante, la CCA en ningún momento ha indicado que todos y cada uno de los contratos citados haya sido objeto de fraccionamiento. Se ha efectuado una valoración global de la prueba realizada, de la que se ha ofrecido información al máximo detalle.

La revisión de los contratos menores se realizó de la siguiente forma:

Primero se clasificaron por adjudicatario y fechas. A continuación se descartaron aquellos contratos cuyos objetos no eran claramente coincidentes, siendo del mismo adjudicatario y de fechas coincidentes. Con dicha relación se le solicita a la Agencia justificación sobre los posibles fraccionamientos. Ésta aporta determinadas aclaraciones que son llevadas literalmente al informe.

Por ello se menciona en el informe que de las explicaciones facilitadas (en su conjunto) se puede deducir que podrían ser constitutivos de fraccionamiento del objeto de los contratos.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 27 (NO ADMITIDA)

De los quince expedientes señalados por incumplimiento de esa causa se ha revisado el pliego de cláusulas administrativas que sirvió de base a la licitación, comprobándose que en todos ellos la puntuación para cada criterio se señala mediante un porcentaje, el cual supone el peso que posee cada criterio respecto del total de criterios publicados. Igualmente se prevé, para aquellos que tienen la consideración de aritméticos, la fórmula matemática mediante la cual se evalúa cada criterio con objeto de obtener la puntuación total, o dicho de otra forma, qué porcentaje obtiene cada oferta en cada criterio respecto del previsto.

Se ha comprobado asimismo que, en la mayoría de tales expedientes, se han definido aquellos aspectos a evaluar técnicamente al amparo de cada criterio. En otros, donde esa especificación no existe tan detallada, sí se facilita una particularización de la documentación a entregar por el licitador que, en cierta manera, explicita por sí misma qué aspectos serán considerados para la evaluación de las ofertas, de tal forma que no cabe duda cuál es la información que los licitadores deben entregar con objeto de la evaluación de sus ofertas.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	81/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

Recordamos que el art. 150 del TRLCSP, permite la identificación de la oferta económicamente más ventajosa mediante la determinación de criterios que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los propios pliegos.

Por último añadir que a finales de 2014 el sistema de puntuación previsto en los pliegos de cláusulas administrativas para evaluación de las ofertas se modificó sustancialmente, aprobándose gradualmente en pliegos nuevos, mediante el correspondiente informe jurídico, conforme a las necesidades de publicación de licitaciones nuevas. El actual sistema de puntuación consiste fundamentalmente en la simplificación de las fórmulas para otorgar la puntuación a las ofertas, sustituyendo el tradicional modelo de puntuación hasta entonces traído mediante porcentajes por uno de puntos, además, modificando igualmente la formulación para hallar el total de puntos conseguidos en cada criterio de adjudicación, sustituyéndose el modelo de operaciones de escalado a 10 y posterior traducción a porcentajes, por la simple suma aritmética de los puntos obtenidos de todos los criterios previstos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En los contratos analizados y que dan lugar a la conclusión del informe, se ha comprobado que en la propuesta de adjudicación de los mismos la valoración técnica se realiza sobre varias áreas, con una puntuación global por cada una de ellas. Esto no facilita la transparencia de su valoración, debido a que faltan criterios técnicos escalables que detallen su puntuación, además de ser necesaria una aplicación objetiva tanto de los criterios como de los subcriterios aplicados, que deberían ser conocidos por los licitadores para efectuar sus ofertas.

De hecho la propia Agencia pone de manifiesto una mejora de los pliegos en 2014, dirigida a la modificación del sistema de puntuación.

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 28 (NO ADMITIDA)

La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, en su artículo 22, creó la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, como una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería que se estableciera por el Consejo de Gobierno, que gozaría de personalidad jurídica diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión.

El Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, establece, en su artículo 2.2, que la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía queda adscrita a dicha Consejería, señalando el artículo 5.4 del mismo Decreto a la Viceconsejería como órgano del que dependerá directamente.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011 antes mencionada, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía es una entidad instrumental al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, gozando de la consideración de medio propio en los términos establecidos en dicha

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	82/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

disposición, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Como consecuencia de ello, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía está obligada a realizar los trabajos que éstos le encomienden en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con el régimen legal de las encomiendas de gestión establecido en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Conforme determina el artículo 23.2 de la Ley 1/2011, al regular los recursos económicos de la Agencia, es la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua la que ha de aprobar las tarifas correspondientes a las actuaciones que la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía lleve a cabo por encomienda de gestión, y dichas tarifas han de representar los costes reales de realización.

Al respecto indicar que en el BOJA de 3 de marzo de 2015 se publicó la Resolución de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica por la que se da publicidad a la Orden de 12 de febrero de 2015 de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

El apartado segundo del artículo 106 de la Ley 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía establece que:

"La encomienda, en la que la entidad del sector público actuará por cuenta y bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad encomendante, se regirá en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que la establezca, sometiéndose en todo caso a las siguientes condiciones y trámites:

a) Se formalizará mediante resolución dictada por la persona competente de la entidad encomendante, que deberá incluir, además de los antecedentes que procedan, la determinación de las actuaciones a realizar, la forma y condiciones de realización de los trabajos, su plazo de ejecución, su importe, la aplicación presupuestaria a la que, en su caso, se imputa el gasto, así como sus anualidades y los importes de cada una de ellas, la persona designada para dirigir la actuación a realizar y, finalmente, los compromisos y obligaciones que deberá asumir la entidad que reciba la encomienda, justificándose, en todo caso, la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través de esta figura."

Por lo tanto, del examen artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de los apartados 3 a 7 del artículo 106 de la Ley 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, se desprende que los límites a los que debe someterse la Agencia a la hora de acometer sus encargos no se refieren a contar o no con medios propios sino que estos límites son otros, en concreto, en los supuestos de las obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 50% del importe total del proyecto y para el supuesto de los contratos de suministro y servicios no se podrá exceder a las cantidades establecidas en los artículo 15 y 16 del citado Texto Refundido.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	83/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Lo indicado en el punto alegado ha sido puesto de manifiesto no sólo por la Cámara de Cuentas en distintos informes, sino por los propios informes de control financiero e informes elaborados por los servicios de auditoría interna de las respectivas agencias, incluido el de AMAYA.

La encomienda de gestión por definición debe realizarse a favor de una entidad que sea medio propio de la administración y que, en consecuencia, cuente con los medios personales y materiales para llevarla a cabo. De lo contrario, se produciría la contratación externa de una parte sustancial de la encomienda.

En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la entidad encomendataria debe asumir la realización de una determinada prestación, lo que no se produce cuando se da una mera traslación a un tercero del encargo o de una parte significativa del mismo.

Tal y como se indica en el informe en el punto alegado, las órdenes y resoluciones que aprueban las encomiendan, las motivan precisamente por la supuesta existencia de medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Respecto a las denominadas *"atribuciones",* ya se ha indicado en el informe que – dada la inexistencia de cobertura legal de dicha figura, se deberían reconducir a la figura de encomiendas que sí cuentan con un amplio respaldo legal.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 29 (NO ADMITIDA)

En el caso de las encomiendas con terceros las bajas se comunican al centro directivo para proceder al ajuste de la encomienda.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La aseveración indicada en la alegación no puede compartirse dado que no se aporta documentación alguna, no se hace referencia concreta a ningún expediente de la muestra seleccionada y, además, se cuenta con evidencia de las discrepancias con algunas direcciones generales de la Consejería de adscripción por no comunicar dichas bajas a los respectivos órganos gestores.

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 30 (ADMITIDA PARCIALMENTE)

Las tarifas han sido aprobadas definitivamente por Orden de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 12 de febrero de 2015 entrando en vigor al día siguiente de su firma, por lo que se solicita se modifique el texto del informe provisional para recoger los hechos descritos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Durante el ejercicio fiscalizado y hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo no se había dado cumplimiento al precepto de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	84/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 31 (ADMITIDA PARCIALMENTE)

Esta Agencia coincide con la Cámara de Cuentas en que las llamadas atribuciones no son más que encomiendas de gestión. Pero ello no quita que su régimen contable sea particular. Así, el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas aprobado mediante resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 2 de octubre de 2009, establece en el apartado 1º del marco conceptual "Cuentas Anuales. Imagen Fiel", que "en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica" (la sustancia sobre la forma).

Por lo que la calificación jurídica de la atribución como una encomienda de gestión no debe condicionar su contabilización como una operación en la que se actúa por cuenta y en nombre del encomendante, como reconoce la Cámara de Cuentas en su pie aclaratorio 2 de la página 5.

El tratamiento contable de una operación de esta naturaleza implica la correlación entre los pasivos asumidos por la Agencia como consecuencia de los contratos suscritos y los créditos cargados en la cuenta del encomendante, sin efectos en la cuenta de resultados. Todo ello, sin perjuicio del reconocimiento de los ingresos derivados de la retribución prevista por la atribución.

Así lo prevé la norma de registro y valoración 21ª del PGC aprobado por la Intervención General de la Junta de Andalucía, centro directivo de la contabilidad pública de la Comunidad, cuando regula la intermediación en la construcción de infraestructuras para la Administración de la Junta de Andalucía, operaciones que coinciden con la naturaleza económica de las atribuciones: "Se entiende que la entidad actúa como intermediaria cuando la gestión de las actuaciones se lleva a cabo por cuenta y en nombre de la Junta de Andalucía, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del bien objeto de la operación recaen sustancialmente en la Administración y es ésta la que mantiene el control efectivo del mismo."

Se solicita, por tanto, se elimine la referencia a que las atribuciones deban ser contabilizadas como encomiendas de gestión.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se coincide con los argumentos expresados en la alegación, si bien las atribuciones deben ser reconducidas a encomiendas, dada su falta de respaldo legal y todo ello en función de lo señalado en la Norma de Registro y Valoración 21ª, Fondos recibidos de la Junta de Andalucía, apartado 3.d.2.1. Intermediación en la construcción de infraestructuras para la Administración de la Junta de Andalucía del Plan General de Contabilidad aplicable a las agencias públicas empresariales (Resolución de la IGJA de 2 de octubre de 2009).

No obstante, lo que el informe propone es que se elimine la figura de la atribución y que, en consecuencia, sólo se mantengan las encomiendas de gestión y ello con todas las consecuencias.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 34 (NO ADMITIDA)

En todo caso y como la propia cuestión señala esta situación fue motivada exclusivamente por una falta en la puntualidad en los cobros provenientes de la Tesorería de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	85/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se reconoce lo indicado en el punto del informe.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 35 (NO ADMITIDA)

En primer lugar nos referimos a los problemas de control interno que aprecia la Cámara de Cuentas en relación con los saldos pendientes de cobro. En este sentido, hemos de manifestar que la Agencia mantiene un seguimiento de las partidas a cobrar a la Junta de Andalucía de manera individualizada y pormenorizada, es decir, por expedientes, direcciones generales, directores de expedientes, fechas y distintos estados (emisión, conformidad, firma, registro, propuesta de pago, fiscalización y cobro). Por tanto, las incidencias descritas en el informe en relación con la conformidad y conciliación de saldos no se pueden achacar a problemas de control interno en lo que se refiere a la llevanza y gestión contables de estas cuentas.

Más bien responden dichas incidencias a los efectos contables derivados de la instrucción 2/2000 de la IGJA sobre confirmación de saldos a cobrar a la Junta de Andalucía. Siendo así que la norma sobre registro y valoración 19ª.2 del Plan General de Contabilidad de las Agencias Empresariales establece como requisito para el registro de estos saldos en el balance el reconocimiento expreso de quienes tengan atribuidas las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto, de tal forma que no pueden ser reconocidas como activos las partidas no respondidas o confirmadas por los centros directivos de la Junta de Andalucía deudores.

Hay que considerar que la comparación que realiza la Cámara de Cuentas entre los saldos pendientes de cobro por parte de la Agencia y los importes que los órganos gestores consideran pendientes de pago se produce en dos momentos temporales diferentes (ejercicio 2012 y ejercicio 2014). Cuando se formulan las cuentas del año 2012 la Agencia considera que los saldos a los que hace referencia la Cámara de Cuentas (16 M€), eran deudores por parte de la Consejería, en su interpretación de los conceptos reclamados y se actúa en función de esa consideración.

En este sentido, las cuentas anuales formuladas, aprobadas y auditadas del ejercicio 2012 recogen en su activo las partidas recogidas en la respuesta de fecha 26 de junio de 2013 de la DG de Infraestructuras y Explotación del Agua con la indicación de que han sido grabadas en el Subsistema de Registro de Facturas y Fondos del Órgano Gestor (FOG), en fase de "aceptación" por importe de 36.342.348,75 € y en fase de "preasignación" por importe de 37.437.439,02 €.

Posteriormente, en el proceso de confirmación de saldos para el ejercicio 2013, dicho órgano gestor, para las partidas vigentes a la fecha, por importe de 75.094.711,02 € (36.718.728,01 € en fase de aceptación y 38.375.983,01 € en fase de preasignación), procedió al rechazo de 56.737.803,13 €.

En esencia, el órgano gestor, tras un análisis jurídico de la situación, consideró que no le correspondía asumir determinados pasivos de la Agencia relacionados con los conceptos de revisión de precios, adicionales de obra y daños adquiridos en el contexto de ejecuciones de obra contratadas en virtud de las encomiendas recibidas. Este proceso de análisis llevado a cabo ha supuesto que los saldos que eran entendidos como deudores finalmente no lo sean.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	86/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

Ello motivó dos reformulaciones de las cuentas anuales de dicho ejercicio, para recoger la baja del balance de las citadas partidas, así como la regularización de otras, y su efecto en los resultados de 2013, por valor total de 60.650.000 euros.

Las partidas de la muestra circularizada por la Cámara de Cuentas en su fiscalización no confirmadas por la DG de Infraestructuras y Explotación del Agua, por importe de 15.971.000 euros (el 95% del la incidencia descrita en el párrafo por 16.795.802,24 euros) se encuentran incluidas en el importe de 56.737.803,13 euros rechazados y dados de baja del activo del balance con motivo de la reformulación.

Por todo ello, se solicita se elimine la consideración adversa sobre el control interno mantenido por la Agencia sobre los saldos a cobrar a los órganos encomendantes, considerando más bien que en todo momento han sido calificados contablemente en función de la información e interpretación jurídica que se entendía por parte de esta organización. El proceso de depuración de los saldos, ha sido fruto de un análisis muy complejo, que se prestaba a la interpretación y que no se ha podido concluir hasta la denegación de dichos saldos en el 2014, lo que ha llevado a la reformulación de las cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las respuestas a la conciliación realizada con las distintas direcciones generales de la Consejería de adscripción ponían en su momento y, con posterioridad, durante los trabajos de campo, significativas diferencias entre los saldos pendientes de cobro con la documentación soporte que, según la Instrucción nº 2/2000, sólo puede ser o bien una obligación reconocida o bien un gasto debidamente adquirido y previamente fiscalizado.

El hecho de que, por ejemplo, una factura emitida por la Agencia estuviera incluida en el Registro de facturas (FOG) no satisface los requisitos de la Instrucción mencionada. Esto ha tenido como consecuencia que durante varios ejercicios el importe de saldo pendiente de cobro de la Junta de Andalucía haya ido aumentando progresivamente, que finalmente ha sido necesario depurar a través de la reformulación de las cuentas anuales del ejercicio 2013.

Si la conciliación o confirmación de saldos se hubiera realizado con rigor, no se habría llegado a dicha situación. Los procedimientos empleados no han sido adecuados, pero los controles sobre los mismos tampoco han permitido primero su detección y, posteriormente, su corrección.

El resto de la alegación hace referencia a la reformulación de cuentas que es tratada profusamente en el informe, particularmente en el epígrafe 6.

ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 36 (NO ADMITIDA)

Al objeto de determinar la procedencia de la provisión, debemos situarnos en las fechas en las que se producen los hechos determinantes de su dotación: El 22 de mayo de 2012 fue aprobado el Plan Económico-Financiero de reequilibrio 2012-2014 (PEF 2012-14) de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Como desarrollo de dicho plan, se publica en BOJA de 1 de octubre de 2012, la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	87/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

La cuantificación del efecto, en el ejercicio 2012, de las medidas recogidas en la normativa referida anteriormente, supuso un ahorro en coste de 8.324.891,83 euros.

El PEF 2012-14 determina para el Sector público instrumental:

"Las transferencias destinadas a la financiación de las entidades instrumentales se reducirán en la medida en que les resulten de aplicación las medidas de ahorro y eficiencia previstas en el caso de la Administración General, así como la homologación de su personal con las modificaciones de las condiciones retributivas y de trabajo del personal funcionario y laboral."

No contenía el Plan una mayor concreción sobre el mecanismo por los que habrían de retornar a la Tesorería de la Junta de Andalucía los ahorros derivados de la aplicación de las medidas del mismo en el caso de las entidades instrumentales. En concreto, para el ejercicio 2012, donde las partidas de transferencias necesarias para financiar la actividad no habían recogido el efecto de dichos ahorros, (lógicamente por no haber sido cuantificados a la fecha de elaboración del presupuesto), se estimó ajustado por la Agencia dotar una provisión equivalente a dichos ahorros en previsión de que fuera reclamado su reintegro a corto plazo, manteniéndose hasta la finalización del horizonte referido del PEF (2012-2014).

Para los ejercicios siguientes no tiene sentido dotar provisión alguna, ya que en el proceso de elaboración de sus presupuestos ya se incorpora el efecto de las medidas referidas.

Sin haberse producido por parte de la Consejería de Hacienda la reclamación de la devolución de los efectos de las medidas de ahorro y comprobado que la evolución de las transferencias consignadas en el PAIF de los ejercicios sucesivos, si que recogen una reducción en sus importes (ver cuadro siguiente) se puede deducir que la provisión puede ser revertida.

Ejercicio	Importe	Variación Ejercicio Anterior
2012	127.196.462	
2013	126.107.513	-1.088.949
2014	111.515.181	-14.592.332

Por tanto, se contabiliza la cancelación de la provisión en 2014.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación pretende justificar lo realizado, pero no argumenta sobre lo expuesto en el informe. Finalmente, se indica que la provisión ha sido revertida, lo que viene a coincidir en sus efectos con lo indicado en el informe: no debió ser registrada. Tal y como se expone en el informe (punto 167) se había practicado un asiento contrario a su naturaleza y se había producido una reducción de la cifra de negocios en un importe significativo, lo que no haría necesario proceder a practicar la provisión.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	88/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 37 (NO ADMITIDA)

A diferencia de otros ámbitos de actuación, en el sector financiero, la utilización de cuentas en las que dicha entidad ejecuta las decisiones de la Agencia sobre la utilización de los propios fondos, tiene la especialidad de que pueden cargar los que derivan de la relación con la propia entidad financiera, corriendo a cargo del usuario, normalmente, la iniciación del procedimiento de subsanación o reintegro del cargo considerado indebido. No puede considerarse que sea actuar con prudencia aceptar los cargos de terceros que no correspondan a los acuerdos contraídos con la entidad. En condiciones habituales con otros operadores económicos dicha disconformidad motiva la devolución al tercero de su cargo, lo que no ocurre con los cargos bancarios.

Conforme se resuelve la controversia que genera el cargo indebido, se contabiliza en consecuencia, con contrapartida en la cuenta de Pérdidas y Ganancias o de Tesorería, según el resultado de la gestión y la procedencia o no del cargo inicialmente realizado.

No obstante, conocido el posicionamiento de la Cámara de Cuentas al respecto, en la puesta de manifiesto de este informe en diciembre de 2014, la dirección de la Agencia ha decidido con motivo de la formulación de cuentas del ejercicio 2014 la baja definitiva del saldo contable con efectos a 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de la continuación de las gestiones en curso en defensa de sus intereses y su seguimiento extracontable.

En este sentido, a modo de ejemplo, indicar que una de las entidades financieras ha realizado el reintegro de 5.492,11 €, de los 5.697,39 € reclamados, suponiendo un ingreso extraordinario, ya que fue reconocido como gasto anteriormente, según lo comentado. Se adjunta documentación justificativa al respecto como anexo 2.

El equipo auditor hace referencia al principio de Prudencia, en el punto 170 del informe provisional, como base argumental de su posición ante dicho saldo, no obstante no debemos obviar que dicho principio además recalca que:

"La prudencia no justifica que la valoración de los elementos patrimoniales no respondan a la imagen fiel que deben reflejar las cuentas anuales."

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se trata de una justificación, si bien con posterioridad se reconoce la baja definitiva del saldo contable con efectos 31 de diciembre de 2013 con motivo de la reformulación de cuentas de dicho ejercicio.

El ejemplo que se indica en la alegación es irrelevante, pues no alcanza ni tan siquiera el 0,2% del saldo total. En las cuentas inicialmente formuladas del ejercicio 2013, ya se había producido una baja significativa del saldo por la imposibilidad de recuperar dicho importe de las entidades financieras.

Se debe seguir el criterio general de reconocimiento de ingresos y gastos y, claramente, no se dan los requisitos para el reconocimiento de un ingreso en este caso.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	89/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 38 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 41 (NO ADMITIDA)

Tal y como argumentamos en nuestra alegación al párrafo 35, no cabe hablar de problemas de control interno en relación con los saldos pendientes, sino de un proceso de depuración de saldos en el que se ha realizado el análisis jurídico de determinadas situaciones en orden a concluir sobre la existencia o no de obligaciones de pago a cargo del órgano encomendante relacionadas con contratos de obra suscritos por la Agencia en virtud de encomiendas recibidas.

Los análisis llevados a cabo por el órgano encomendante han dado lugar al rechazo de determinadas partidas, vivas aún al cierre del ejercicio 2013, que ha derivado en la reformulación de las cuentas anuales de este último ejercicio en noviembre de 2014, en cuya memoria se describen pormenorizadamente las circunstancias que motivan la reformulación y sus efectos económicos. La Cámara de Cuentas ha tenido acceso en el curso de su trabajo de campo a dichas cuentas reformuladas, así como al informe de auditoría de cuentas correspondiente, tal y como se describe en el apartado 6 del informe provisional.

Por tanto, se solicita se modifique el sentido de la opinión del informe, pues a nuestro entender no cabe denegar la opinión ni por problemas de control interno ni por las incertidumbres aparejadas a la cobrabilidad de los saldos, sobre la que, como se ha explicado, el órgano gestor ha concluido, habiéndose recogido los efectos correspondientes en las cuentas anuales reformuladas del ejercicio posterior que en la actualidad se encuentran aprobadas y auditadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta fiscalización se realiza sobre las cuentas anuales del ejercicio 2012. Como cuestión preliminar se debe indicar que no es cierto que esta Cámara de Cuentas haya tenido conocimiento de las cuentas reformuladas del ejercicio 2013 durante su trabajo de campo.

Durante el trámite de contraste del informe –coloquialmente denominado prealegaciones– se informó al equipo de auditoría de la existencia de una reformulación de cuentas (tal y como se detalla en el epígrafe 6 del informe, se han producido tres reformulaciones). No obstante, no se facilitó en ese momento ningún documento al respecto.

Posteriormente, la agencia remitió las cuentas reformuladas al equipo de trabajo encargado de la fiscalización de la Cuenta General, que las hizo llegar al equipo responsable de la fiscalización específica de la agencia.

No se puede considerar solucionados los problemas detectados en la fiscalización mediante la reformulación de las cuentas anuales del ejercicio siguiente al fiscalizado. Lo que se pone de manifiesto con la misma es la ratificación de las incidencias detectadas en el ámbito económico-financiero.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	90/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 43 (ADMITIDA PARCIALMENTE)

Damos aquí por reproducidas nuestras alegaciones a los párrafos 15 y 16.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia ha incluido como objetivo en 2015 la digitalización de todos los archivos de personal, con la información procedente de selección, formación y administración de personal, y su inclusión en un expediente digital integrado, pero esta situación no se daba durante el 2012.

En cuanto a los recargos en liquidaciones a la Seguridad Social, obedecen fundamentalmente a retrasos en el pago.

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 45 (NO ADMITIDA)

La existencia de complementos personales tiene que ver con la sucesión de convenios colectivos, en donde la fórmula ha sido recoger en un complemento personal las diferencias de salario basadas en una distinta estructura salarial. Igualmente tiene relación con la movilidad entre convenios en donde se ha respetado la cuantía de la retribución, cuando ésta era inferior y no se ha considerado procedente producir una modificación sustancial de condiciones de trabajo. Y finalmente con los efectos de los propios convenios colectivos, como es el de INFOCA, en donde existen consolidaciones salariales que producen complementos personales absorbibles, cuando se dejan de prestar los servicios en categorías, especialmente cuando los trabajadores superan una determinada edad o por circunstancias físicas deben pasar a otra categoría. En este sentido hay que estar a lo que dispone el artículo 10 del Convenio de INFOCA y el artículo 44 del convenio de estructura.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La CCA sólo se limita a describir la documentación obrante en los expedientes de personal o bien la ausencia de la misma.

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 46 (NO ADMITIDA)

"Por tanto desaparece de la estructura salarial cualquier complemento o plus no contemplado en el presente convenio que retribuya circunstancias, generales o personales vinculadas a puestos o personas. Las diferencias económicas que se produjeran con la aplicación del nuevo sistema retributivo, se llevarán a cabo a través de un complemento personal de carácter absorbible, en las circunstancias que se establecen en el presente convenio. Este complemento se mantendrá en su cuantía -actualizándose con los incrementos anuales establecidos- en los Cambios de nivel dentro de la misma ocupación, y tendrá el carácter de absorbible en las promociones a una ocupación superior. La cantidad absorbible se corresponde con la diferencia entre las retribuciones básicas de ambas ocupaciones."

Por tanto, en los cambios de nivel dentro del grupo no se absorben los complementos personales. Si se absorben en los casos de promociones a una ocupación superior las diferencias entre las retribuciones básicas de ambas ocupaciones.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	91/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia sólo hace referencia a lo establecido en el convenio de estructura, pero la situación descrita por la CCA se refiere a la cobertura de vacantes mediante promoción interna, de cualquiera de los colectivos, y éstos están regidos por tres convenios distintos.

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 47 (NO ADMITIDA)

No disponemos de información sobre las eventuales diferencias, motivo por el cual no es posible hacer alegaciones sobre esta cuestión.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia sigue sin aportar la diferencia existente entre la información rendida a la IGJA y la facilitada al equipo de auditoría. Se dispone de evidencia documental sobre la petición realizada que no ha sido objeto de explicación por los interlocutores de la Agencia a pesar de que fue reiteradamente solicitada.

ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO 48 (NO ADMITIDA)

La aplicación informática calcula las retenciones en relación con las retribuciones previstas en el año y va actualizando automáticamente el porcentaje de retención a medida de que se percibe cada nómina mensual, regularizando en todo caso la retención al final del ejercicio, todo ello en los términos previstos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, artículos 87.2 3º y 87.3.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los cálculos para el tipo de retención los realiza una aplicación informática, pero desde que la Agencia detectó que dicha aplicación no calculaba adecuadamente, mensual o trimestralmente (meses de marzo, junio, y desde septiembre hasta diciembre) se someten dichos cálculos a un contraste con la aplicación de la AEAT sobre cálculo de retenciones.

De los casos analizados, están todos correctos a final de año según la aplicación de la AEAT. No obstante a lo largo del ejercicio fue necesario introducir manualmente un tipo de retención bastante superior para compensar el defecto de retenciones efectuadas con anterioridad.

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 49 (NO ADMITIDA)

Se trata de condiciones que están en vigor desde la contratación y su modificación requeriría la utilización del proceso de modificación sustancial y colectiva de condiciones de trabajo.

Por otro lado, las condiciones laborales de los citados trabajadores se pactaron de conformidad con las instrucciones impartidas por parte de la Consejería de Empleo.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	92/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia justifica la contratación del personal de la mina de Aznalcóllar (sin convenio), debido a las instrucciones impartidas por parte de la Consejería de Empleo, pero no hace mención alguna al otro personal que desempeña sus labores en las Minas de Almagrera, del que no se dispone de convenio, ni acuerdo, ni ninguna instrucción para la contratación o, al menos, no ha sido facilitada a la CCA.

ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 50 (NO ADMITIDA)

Se han aceptado las reclamaciones cuando se ha estimado jurídicamente que las mismas prosperarían ante la imposibilidad de probar el despido procedente. En estos casos no se estima razonable mantener un pleito con el trabajador, con un diferimiento de la indemnización legalmente establecida, en aras a la buena fe procesal.

No obstante, en la actualidad, la Agencia no asiste a los actos de conciliación como consecuencia de demandas individuales, pues como Administración Pública rige el deber de presentación por parte de los interesados de reclamaciones previas a la vía judicial laboral, en los términos establecidos en el capítulo II del Título V de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sobre el agotamiento de la vía administrativa previa a la vía judicial, en relación con el artículo 64.1 del mismo cuerpo legal, sobre excepciones a la conciliación o mediación previas.

Por lo que las situaciones descritas en el párrafo alegado no se dan en la actualidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta los hechos y menciona que se ha modificado el procedimiento establecido.

La Agencia manifiesta que aceptaba en algunos supuestos durante el ejercicio 2012, las reclamaciones cuando se estimaban que las mismas iban a prosperar ante la imposibilidad de probar el despido procedente, en aras a la buena fe procesal, pero que esta práctica ya no se da en la actualidad.

ALEGACIÓN Nº 32, AL PUNTO 51 (NO ADMITIDA)

Desde la entrada en vigor del Decreto Ley 1/2012 y la ley 3/2012, está suspendida la concesión de préstamos, dado que era una medida con cargo al fondo de acción social. En la actualidad no existen préstamos pendientes de amortizar.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta los hechos y menciona que se ha modificado el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de préstamos al personal.

Si bien es cierto que desde la entrada en vigor del Decreto Ley 1/2012 y la Ley 3/2012 no se han vuelto a conceder préstamos, no es menos cierto que durante el ejercicio 2012 no se aplicaba un único procedimiento para la concesión de los mismos, ni en cuanto a su solicitud y tramitación, ni en lo referente a los importes y plazos de devolución de los mismos.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	93/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

ALEGACIÓN Nº 33, AL PUNTO 63 (ADMITIDA PARCIALMENTE)

Sin perjuicio de esta duda interpretativa, hay que tener en cuenta que esta Agencia en 2012 tuvo un volumen de contratación de algo más de 52 millones de euros, de los cuales corresponden a contratos menores 9,5 millones de euros, lo cual supone una proporción que relativiza el dato por número de contratos.

Debe tenerse en cuenta asimismo la enorme variedad de actuaciones y actividades que esta Agencia desarrolla y atiende, así como su gran dispersión geográfica, mayoritariamente sobre el medio natural, lo que da lugar a la necesidad de acudir a este tipo de contratación en aras a la mayor eficacia con la que operar en el mercado para la compra de bienes y servicios de carácter menor. Todo ello dentro de la legalidad y bajo los principios de desconcentración y descentralización consagrados en la propia Constitución Española y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, nos remitimos nuevamente, como ya se ha hecho en las argumentaciones sobre el fraccionamiento de contratos, al Informe 9/2009, de 15 de junio, de la Comisión Consultiva de Contratación de Andalucía que entre sus fundamentos dice:

"Lo cierto es que no siempre es tan clara dicha similitud o identidad, ni están claros los límites temporales ni, en definitiva tiene por qué existir la voluntad de fraccionar un contrato con la finalidad a que hace referencia el artículo 74, sino más bien de satisfacer con la máxima eficiencia y economía de tiempo y medios económicos una necesidad pública."

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admite el error material en la transcripción.

Sobre el resto de la alegación procede indicar que la reducción de expedientes de contratación mejoraría la gestión de los mismos, tanto en cuanto a su tramitación, como a su seguimiento y control y, por otro lado, se obtendrían mejoras en los precios de adjudicación al incrementarse la concurrencia con los procedimientos abiertos.

La frase de la Comisión Consultiva de Contratación de Andalucía, además de que se ha sacado de contexto, no puede ser generalizada, pues en este supuesto las consecuencias sobre los principios de publicidad y concurrencia podrían ser de gravedad.

ALEGACIÓN Nº 34, AL PUNTO 64 (NO ADMITIDA)

Damos por reproducida aquí nuestra alegación al párrafo 28.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se remite a la formulada al punto número 28, si bien en este punto 64 hay otros elementos diferentes al contemplado en dicha alegación:

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	94/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

En el informe se hace mención a la consulta realizada a la Agencia sobre 63 contratos. Éstos en apariencia suscitan una duda razonable de que, por la denominación de su objeto, podían haber sido realizados por personal de la propia entidad.

La Agencia justifica la realización de los contratos y lo que se transcribe en el informe son, de forma literal, algunas de dichas justificaciones.

Nos ratificamos en el hecho reflejado en el informe de que esta situación contrasta con el que la Consejería encomiende a la Agencia determinadas tareas bajo el argumento expreso de que ésta cuenta con los medios personales y materiales adecuados.

ALEGACIÓN Nº 35, AL PUNTO 65 (NO ADMITIDA)

Ha sido una constante en las licitaciones realizadas por Egmasa y por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía solicitar a los licitadores en sus Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que aportaran sus ofertas en soporte papel y en soporte digital, acompañando una declaración responsable de coincidencia de la oferta presentada en ambos formatos. Sirva a modo de ejemplo, lo recogido en la página 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la primera licitación de Egmasa que se publicó el 21 de mayo de 2008 en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

"3.2.2.2.2 Contenido del Sobre 2: Proposición Técnica y Económica. La documentación acreditativa de los aspectos técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con los licitadores, será la señalada en el Anexo nº 11.

Se incluirán un original de la proposición técnica en formato papel, sellado y firmado (no se admitirán firmas escaneadas), de los documentos que se indican en el Anexo nº 11 y otra copia en soporte informático, en sistema compatible con el utilizado en Egmasa. La copia en soporte informático irá acompañada de una declaración responsable del licitador donde se indique que el contenido de ésta es idéntico al de la copia que se entrega en papel. La falta de presentación u omisión de los documentos indicados en el Anexo nº 11, y que no suponga simplemente una mejora voluntaria sobre lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, facultará a Egmasa para que determine la no continuación de dicha proposición en el proceso selectivo."

Las ofertas en soporte digital de los licitadores y sus declaraciones de coincidencia se incluyen en los gestores documentales de los expedientes de las aplicaciones corporativas de Contratación de Egmasa y de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía. (NETACON y, actualmente SAP).

En cuanto a las ofertas en soporte papel, transcurrido el plazo preceptivo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no se había procedido a la retirada de la documentación, previa solicitud del licitador interesado, se procedía a su destrucción, incorporándose en el gestor documental del expediente, el certificado de destrucción aportado por la empresa contratada a tales efectos; manteniéndose en formato papel sólo la oferta del licitador adjudicatario.

Dado que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, se han redactado conforme a los modelos publicados por la Dirección General de Patrimonio, en lo que a la devolución de la documentación de los licitadores se refiere, se incluye el siguiente párrafo:

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	95/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

"Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si éstas no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a las personas interesadas".

De esta forma, tanto en EGMASA como en la Agencia se mantienen las ofertas técnicas y económicas del licitador adjudicatario en soporte papel y en soporte digital; del resto de los licitadores las ofertas se mantienen en soporte digital en cualquier caso. Por cierto, el hecho de que esta solución no supone problemas de almacenamiento es bastante relativo habida cuenta del volumen de contratación de la Agencia y del contenido de las proposiciones económicas. Respecto de las ofertas en formato papel, o bien se devuelve al licitador que lo solicita o se procede a su destrucción a través de empresa autorizada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El hecho de que pueda quedar a disposición de los interesados, la documentación que acompaña a las proposiciones, no es óbice para que se solicite la documentación en soporte digital y se archive convenientemente. Con independencia de lo manifestado en la alegación, durante los trabajos se ha observado esta circunstancia con carácter general.

ALEGACIÓN Nº 36, AL PUNTO 66 (NO ADMITIDA)

Es cierto que han existido contratos menores cuya vigencia ha superado el año, no obstante, con independencia de la buena práctica que la Cámara de Cuentas sugiere sobre promover la concurrencia con cierta periodicidad, señalar que los contratos a los que nos referimos han sido formalizados por la extinta EGMASA, por lo que en cuanto a su ejecución resulta de aplicación el régimen privado, habiéndose adoptado el criterio bajo el amparo de dicho régimen, de la no aplicación del límite temporal anual en este tipo de contrato, sin perjuicio del límite por importe, al amparo del art.121 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Ante lo generalista de la cuestión observada, no se puede comprobar a qué contratos se refiere el informe provisional, pero sí es cierto que entre los detectados, algunos de ellos, obedecen en el fondo, más que en la forma, a contratos menores que adoptan la figura de lo que hoy llamamos Acuerdo Marco con un solo proveedor (actual art. 198.3 TRLCSP), y bajo los que se da la circunstancia de que cada solicitud o demanda al proveedor de una acción de compra bien podría considerarse un contrato menor independiente, existiendo una entidad superior, cual es el expediente, que aglutina en el ámbito temporal de su vigencia cada pedido o acción de compra. Esta figura se ha practicado para aquellos contratos, generalmente de suministros donde cada compra o pedido, de no existir expediente como es el caso, hubiera supuesto un contrato menor independiente formalizado con la correspondiente factura desligado de un acuerdo previo, esto es, hubiera supuesto la formalización de contratos conforme a lo previsto en el art. 95 de ley 30/2007, vigente en la fecha de los contratos a los que hace referencia la Cámara de Cuentas.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	96/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

Si bien lo anterior, es cierto que han existido contratos que no se han formalizado sobre la base de las circunstancias antes comentadas y para ello, detectadas dichas anomalías a final del año 2014, se han adoptado medidas para prevenir tales situaciones, las cuales ya han sido comentadas. Se trata de la implantación de funcionalidades nuevas en las aplicaciones informáticas que gestionan la contratación para evitar en automático el exceso de plazo o importe de lo contratado, tanto por importe menor como también por encima de tales importes, y ejercer así un control exhaustivo y con el alcance suficiente para vigilar y comprobar las circunstancias de cada contrato.

Tales funcionalidades consisten en controlar el plazo de lo contratado, no pudiéndose contratar ningún bien, servicio u obra en el umbral de los importes previstos para contratos menores, por un plazo superior a un año. Además, la aplicación informática, finaliza el contrato automáticamente una vez acontece su fecha prevista de finalización, para lo cual la aplicación informática añade a la fecha de inicio del contrato el plazo contratado, resultando una fecha que a su alcance cierra el contrato generando el estado finalizado, lo mismo ocurre si el contrato alcanza la facturación del importe contratado; todo ello con un sistema de avisos previos a los responsables para su conocimiento y efectos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se hace mención a contratos menores derivados de acuerdos marco, cuando realmente no puede hablarse propiamente de contratos menores, sino de adjudicaciones del acuerdo marco.

Para mayor detalle, al 31/12/2013, existían un total de 329 contratos menores realizados por la Agencia en el año 2011 por un importe total de 3.310.418,55 € y cuya duración supera los 2 años.

Existen un total de 104 contratos menores por importe total de 1.000.172,38 €, realizado por la entidad cuando era Egmasa y formalizados desde 2003 a 2007, que siguen aún vigentes en 2013.

Todos los datos anteriores han sido aportados por la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

ALEGACIÓN Nº 37, AL PUNTO 67 (NO ADMITIDA)

En las aplicaciones corporativas de contratación utilizadas por Egmasa y por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, existían y existen apartados correspondientes a las modificaciones de los contratos. En la aplicación utilizada por Egmasa (NETACON) quedaban registrados las modificaciones de los contratos añadiéndoles la referencia "/" y el número de la modificación de la que se tratara, recogiéndose en la citada aplicación la documentación generada para cada ampliación. De igual forma, en la actual aplicación de contratación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en el gestor documental de los expedientes, en concreto, en el apartado correspondiente al "pedido" existen carpetas que recogen la documentación generada en la tramitación de las modificaciones de los contratos. Inicialmente, los documentos que se generaban para la tramitación de una modificación de un contrato, debían ser incluidos en la citada carpeta, de forma manual por el usuario de la aplicación.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	97/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

Con fecha 3 de noviembre de 2014 se puso en producción en SAP una modificación que permite la tramitación de las incidencias (prórroga del contrato, liquidación, ampliación, resolución que se producen en los contratos ordinarios de la Agencia. Este evolutivo, además de establecer unos flujogramas de autorización prefijados e interactuar con la plataforma "Portafirmas" para la firma electrónica de los documentos que deban ser firmados por el órgano de contratación, incorpora de forma automática la documentación generada durante el proceso de autorización de la incidencia en las carpetas correspondientes del gestor documental del expediente. Con fecha 13 de febrero de 2015 se puso en producción el correspondiente informe que proporciona información sobre la situación de las incidencias tramitadas o en tramitación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Lo único a que se hace mención en el informe es a la forma de gestionar los archivos de los expedientes de contratación. Durante el trabajo de campo se pudo comprobar que los modificados de un expediente no se localizaban físicamente en la misma ubicación que el contrato original.

Por otro lado, el sistema informático utilizado tampoco colaboró durante los trabajos de campo en la localización física de los expedientes.

ALEGACIÓN Nº 38, AL PUNTO 68 (NO ADMITIDA)

Entendemos que cuando se hace referencia al "Manual de Contratación" se está haciendo referencia a la Norma General de Contratación de obras, bienes y servicios de la Agencia.

En las distintas versiones de la Memoria de Necesidades que se han ido desarrollando siempre se ha incorporado como dato a cumplimentar el centro de coste al que se adscribe el expediente que se licita y del cual depende la "Planificación" aprobada para los trabajos tanto en materia de ejecución como de financiación presupuestaria. Partiendo del dato del centro de coste, se puede identificar si la planificación tiene disponibilidad suficiente para realizar la contratación que se pretende y la aprobación de la ejecución de los trabajos con expresa indicación de las actuaciones a realizar mediante contrataciones externas, de las cuales derivan los contratos.

En los expedientes que se tramitan en la Agencia desde su constitución, y dado su régimen jurídico, además de la Memoria de Necesidades, en la solicitud de contratación, como documento básico y necesario para iniciar la contratación, además debe incorporarse un certificado de disponibilidad presupuestaria en el que el/la responsable del centro de coste indica la existencia de la citada disponibilidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La "Memoria de Necesidades" debe cumplir el papel de justificación suficiente que acredite la realización de un gasto, que además va a generar un expediente de contratación. El informe subraya la escasez de información que se aporta en el formulario habilitado al respecto. Hay muchos datos que no se cumplimentan y además en otros no consta la firma del responsable.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	98/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

A esto se debe añadir que entre los contratos analizados, existen tres expedientes de contratación de obra los cuales carecen del documento equivalente al certificado de existencia de crédito.

ALEGACIÓN Nº 39, AL PUNTO 69 (NO ADMITIDA)

No es posible comprobar las circunstancias de estos expedientes respecto de la cuestión planteada por falta de identificación de los mismos; no obstante, recordar al hilo de lo recogido en el Informe al respecto que, si bien el documento "Memoria de Necesidades" viene prevista su cumplimentación en la Norma de Contratación interna sobre obras, bienes y servicios de EGMASA la razón de ser de dicho documento es recoger la justificación de la contratación en el propio expediente, pero, sin embargo, no puede entenderse que por no obrar dicho documento en el expediente no exista dicha justificación, puesto que la misma se deduce de otras fuentes de formalización que son las señaladas en la argumentación anterior que precede a esta. Para justificar dicha componente financiero en la justificación del gasto a contratar, se facilitó el 4 de junio el mismo listado de la muestra con el dato del Centro de Coste al que pertenece cada expediente, de tal forma que pudiera seguirse la trazabilidad de la aprobación financiera pretendida.

En conclusión, en el caso de expedientes de EGMASA, la memoria de necesidades es tan sólo un formalismo previsto en una norma de carácter interno, que no legal. No obstante, la falta de información sobre la composición de los 21 expedientes señalados nos impide concretar nuestra alegación al respecto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia conoce todos los expedientes de contratación que se le solicitaron durante el trabajo de campo. Al no tratarse de un número muy elevado de contratos es fácil identificar de qué expedientes se trata. Además se mantenían conversaciones frecuentes con los responsables del área encaminadas a recabar información sobre los documentos que conformaban los mismos y comunicar las carencias o deficiencias detectadas.

La "Memoria de Necesidades" es un documento previsto por las normas internas de contratación de la entidad, y éstas son exigidas por la Ley de Contratos del Sector Público.

ALEGACIÓN Nº 40, AL PUNTO 73 (NO ADMITIDA)

A esta situación, ya reconocida en cuestiones anteriores, se ha dado respuesta de forma prolija al respecto de las nuevas funcionalidades implantadas en nuestros sistemas informáticos con objeto de ejercer dicho control de forma más eficaz.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia manifiesta la incorporación de mejoras en sus sistemas informáticos para evitar esta situación.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	99/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

ALEGACIÓN Nº 41, AL PUNTO 74 (ADMITIDA PARCIALMENTE)

En cuanto a los expedientes relacionados con el comentario, entendemos que estos quince (15) expedientes en los que se indica que "La puntuación para la valoración técnica de los criterios de adjudicación no está definida de forma detallada en los pliegos" son los señalados en el apartado 27 del informe. Nos remitimos a la respuesta dada al citado apartado.

En relación con el expediente NET836070 indicar que su tramitación procede del expediente NET435618, contrato rescindido con la empresa contratista anterior, mediante Resolución de fecha 12 de junio de 2012 el Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía. En la referida Resolución se resolvía lo siguiente:

"Primero.- Imponer a UTE AÑIL SERVICIOS DE INGENIERÍA Y OBRAS, S.A. – GRUPO WALKIRIA, S.L. una penalización de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (344.092,64 €), IVA excluido, por retraso en la ejecución del contrato NET435618 "Obras para el movimiento de tierras y obra del proyecto de clausura y restauración de los depósitos de procesos y de tratamiento de industrias extractivas abandonados "0862-6-002 Y 0862-6-0003". EL CENTENILLO II y III (BAÑOS DE LA ENCINA, JAÉN)".

Segundo.- Resolver el contrato NET4356218 "Obras para el movimiento de tierras y obra del proyecto de clausura y restauración de los depósitos de procesos y de tratamiento de industrias extractivas abandonados "0862-6-002 Y 0862-6-0003". EL CENTENILLO II y III (BAÑOS DE LA ENCINA, JAÉN)", por incumplimiento del Contratista y la negativa de éste a concluir la obra en los términos pactados.

Tercero.- Instar a UTE AÑIL SERVICIOS DE INGENIERÍA Y OBRAS, S.A. – GRUPO WALKIRIA, S.L., a que en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente al que se le notifique la resolución del contrato, y previa autorización del responsable de los trabajos de la AGENCIA, conforme a la Estipulación 4.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contratista deberá retirar los enseres y la maquinaria que pudieran encontrarse en el lugar de ejecución de la obra. Si pasado dicho plazo, el adjudicatario no retirase dichos medios, la AGENCIA, lo realizará directamente, cargando al adjudicatario los costes resultantes, más los posibles daños y perjuicios."

En efecto, el contrato anterior se inició en julio de 2011, y se paralizó por el contratista en septiembre del mismo año, con un importe ejecutado y certificado de 246.712,48 €. Además, durante la paralización del contrato fue necesaria la colocación de geotextiles de protección de los taludes remodelados para evitar que el agua de lluvia los dañase y el arrastre de los finos de superficie llegase hasta el cauce del arroyo que se encuentra en las proximidades, ascendiendo el importe de estos trabajos a 49.857,50 € (IVA EXCLUIDO); trabajos que han tenido que ser encargados a otra empresa diferente de la UTE.

Una vez resuelto el contrato anterior, se inició la tramitación de un nuevo expediente (del que este informe trae causa) detectándose la dificultad de establecer un presupuesto cierto de la obra pendiente de ejecutar, y ello por dos razones, fundamentalmente:

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	100/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

-Por la dificultad de determinar con precisión las unidades pendientes de ejecución, ya que se habían iniciado algunas de ellas. Además, algunos costes indirectos ya estaban incorporados a la obra.

-Por la necesidad de que los licitadores conocieran con detalle los problemas existentes en el aporte de tierras, con la influencia que sobre el importe de esta partida (la más importante del contrato) pudiera tener la solución que cada licitador pudiera adoptar respecto del origen del material.

Por otro lado, las distintas gestiones llevadas a cabo con el anterior contratista, en orden a la reanudación de la obra, para la evitación de graves perjuicios para ambas partes, han hecho que la ejecución se haya demorado inevitablemente hasta un punto en que la ejecución es ahora urgente, como se ha puesto de manifiesto por los requerimientos recibidos de la Dirección General de Minas y los peligros medioambientales que está causando la obra abierta y paralizada.

Por ello, la tramitación del NET836070 se ha realizó mediante procedimiento negociado, al amparo de los establecido en el apartado b) del artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre: "En casos excepcionales, cuando se trate de contratos en los que, por razón de sus características o de los riesgos que entrañen, no pueda determinarse el precio global". Para ello se ha licitado con el importe total de la obra, sin deducir las unidades ya ejecutadas, pero aportando a los licitadores los estados de medición del contrato anterior.

Además, dado que el contrato respondía a una necesidad inaplazable, (el contrato debía estar finalizado antes del 30/11/2012) y, siendo preciso acelerar su adjudicación por razones de interés público, se ha tramitó mediante tramitación urgente y sin publicidad, constando en el expediente la correspondiente resolución de selección de la oferta económicamente más ventajosa y la resolución de adjudicación, ambas dictadas por el órgano de contratación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Ausencia de certificado de existencia de crédito. En relación con los expedientes NET935131, NET435898, NET435158 indicar que son expedientes tramitados por Egmasa con lo cual los documentos a los que se hacen referencia en el informe son documentos exigidos para los expedientes tramitados por la Agencia, que no eran exigibles para la tramitación de los expedientes de Egmasa. Debe admitirse en consecuencia este apartado de la alegación.

Documento de aprobación del expediente. Con respecto a los expedientes NET837440, NET137442, NET436008, indicar que en el gestor documental de los mismos consta el Acta del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía correspondiente a la sesión celebrada el 14 de septiembre de 2012 en la que se hace referencia a los expedientes citados. Debe admitirse en consecuencia este apartado de la alegación.

Sí, por el contrario, se considera exigible la orden de inicio del expediente, aún con anterioridad a la existencia de la agencia, y así se recoge en la página 3 de las normas internas de contratación vigentes en la fecha de los expedientes mencionados.

El expediente NET836070 que se tramitó por el procedimiento de urgencia sin publicidad, en sustitución de la resolución del contrato anterior, es cierto que no hubo licitación pública. Sin embargo el Reglamento de Régimen Interior de la Agencia, dispone que:

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	101/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

"Requerirán de autorización del Consejo Rector, sin perjuicio de que corresponda al Consejo de Gobierno, de acuerdo con la normativa en vigor, los actos de la Dirección Gerencia que se expresan a continuación:

1. *Los contratos siguientes:*
   a) *Contratos de obra de importe superior a 1.500.000 euros.*
   ……"

No depende del procedimiento de tramitación si no del tipo e importe del contrato. Se trata de un contrato de obra que se adjudicó por 1.887.925 €.

Respecto a los tres expedientes citados en el último párrafo de la alegación, y por este mismo motivo, debe ser eliminada la última línea del cuadro nº 7 (contratos de importe igual o superior a 200.000 €).

ALEGACIÓN Nº 42, AL PUNTO 84 (NO ADMITIDA)

En general, no consta en los expedientes documentación relativa al seguimiento Presupuestario de las encomiendas por parte de los titulares de las Direcciones Generales que las aprueban.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se reiteran los argumentos expuestos en la respuesta a la alegación al punto 20 de este informe:

Tal y como estaba previsto en la planificación de esta actuación, los expedientes de financiación se han analizado globalmente, tanto la documentación existente en la Consejería de adscripción como la que obra en las dependencias de la Agencia.

Cada encomienda lleva aparejado un presupuesto, tanto económico como temporal, y los órganos gestores deberían disponer de instrumentos documentados que les permitieran efectuar un pronto seguimiento de dichos presupuestos. No constan en los expedientes, en general, dichos documentos.

ALEGACIÓN Nº 43, AL PUNTO 90 (NO ADMITIDA)

Tal y como se describe en la alegación al párrafo 28, ninguna norma legal avala la afirmación recogida en el párrafo de que "La entidad encomendataria debe contar con medios personales y materiales que posibiliten la asunción del encargo" por lo que no cabe hablar de incumplimiento legal alguno al respecto.

Sin perjuicio de ello, precisar que la situación descrita en el párrafo alegado no se da en las encomiendas de gestión constitutivas de "atribuciones", en las que la Agencia contrata la parte principal de las actuaciones con terceros, consistente en la ejecución de las infraestructuras, realizando directamente las correspondientes a la prestación de servicios que conlleva la gestión y seguimiento técnico-administrativo de los contratos, para los cuales cuenta con los medios propios necesarios y por los cuales percibe una retribución valorada de forma independiente de la parte principal.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	102/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

Además, en estos casos, las bajas obtenidas son trasladadas al órgano encomendante, para el ajuste económico de la encomienda confirmando una vez más (véase alegación al párrafo 31) que los efectos económicos derivados del contrato corresponden al encomendante.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se reitera lo expuesto en las observaciones a las alegaciones anteriores:

Lo indicado en el punto alegado ha sido puesto de manifiesto no sólo por la Cámara de Cuentas en distintos informes, sino por los propios informes de control financiero e informes elaborados por los servicios de auditoría interna de las respectivas agencias.

En concreto, en AMAYA, auditoría interna ha elaborado en cumplimiento de su plan de auditorías, cuatro informes sobre otras tantas encomiendas de gestión, en los que se coincide con lo expresado en el punto alegado.

La encomienda de gestión por definición debe realizarse a favor de una entidad que sea medio propio de la administración y que, en consecuencia, cuente con los medios personales y materiales para llevarla a cabo. De lo contrario, se produciría la contratación externa de una parte sustancial de la encomienda, lo que atentaría al principio constitucional de eficacia, dado que la propia administración podría contratar directamente las obras o servicios.

En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la entidad encomendataria debe asumir la realización de una determinada prestación, lo que no se produce cuando se da una mera traslación a un tercero del encargo o de una parte significativa del mismo.

Tal y como se indica en el informe en el punto alegado, las órdenes y resoluciones que aprueban las encomiendan, las motivan precisamente por la supuesta existencia de medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Respecto a las denominadas *"atribuciones",* ya se ha indicado en el informe que – dada la inexistencia de cobertura legal de dicha figura, se deberían reconducir a la figura de encomiendas que sí cuentan con un amplio respaldo legal.

ALEGACIÓN Nº 44, AL PUNTO 92 (ADMITIDA PARCIALMENTE)

En cuanto a la contabilización de la atribución, damos por reproducida nuestra alegación al párrafo 31 del informe.

En cuanto a la alegalidad de la figura, como ya hemos alegado en relación con el párrafo 31, ha de reconocerse que constituyen encomiendas de gestión con un tratamiento contable particular previsto por el Plan General de Contabilidad aprobado por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Por tanto, se solicita se elimine la alusión a la necesidad de presupuestar y contabilizar las atribuciones de la misma forma que las encomiendas de gestión, así como la alusión a que la figura es alegal.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	103/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La contabilización de la figura de la "atribución", en tanto que no se produzca su eliminación, no puede ser idéntica a la de la figura de la encomienda si bien lo que propone el informe es su eliminación, dada su falta de respaldo legal, por lo que debe ser reconducida en todos los aspectos a encomiendas.

La alegalidad de esta figura no ha sido objeto de argumentación. En efecto, no cuenta con respaldo legal alguno (Ley del Presupuesto, Ley de Hacienda Pública de Andalucía, Ley de Administración de la Junta de Andalucía, Ley de Contratos del Sector Público, etc.), salvo en lo indicado en la respuesta a la alegación al punto 31: la previsión del Plan General de Contabilidad aplicable a las agencias públicas empresariales en su Norma de Valoración y Registro 21ª (intermediación en infraestructuras).

No se considera suficiente la mención a la intermediación en la construcción de infraestructuras destinadas a la Junta de Andalucía en una Resolución destinada a regular el registro de los hechos económicos acaecidos –entre otros entes– en las agencias públicas empresariales, para que la figura de la atribución tenga carta de naturaleza.

Fueron los responsables de la agencia los que utilizaron el término "alegalidad", en contraposición al de una posible ilegalidad.

ALEGACIÓN Nº 45, AL PUNTO 106 (NO ADMITIDA)

En líneas generales y con el objeto de garantizar el cobro de las cantidades estipuladas como canon, estos acuerdos de colaboración incluían la aportación por parte de la empresa colaboradora de un aval bancario que pudiese satisfacer cualquier contingencia en el equipamiento o un impago de la empresa a la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

Ahondado en esta línea, en el año 2010 se detectó la necesidad de estipular en todos los acuerdos condicionantes más claros respecto a las inversiones y su compensación a través de canon, de forma que para poder solicitar una compensación al respecto de una inversión, esta debería haber sido notificada y aprobada expresamente por la Agencia de Medio Ambiente y Agua. Así se estipula en los documentos contractuales más recientes del Albergue Don Domingo, Centro de Visitantes y Área Recreativa Los Villares y Hotel de Montaña Nevada. En los otros dos casos, al no haber documentos contractuales posteriores a 2010 no incluyen dicha estipulación.

En cuanto a las incidencias puestas de manifiesto sobre los equipamientos que integran la muestra, se ofrecen las siguientes explicaciones (soportadas por diversa documentación agrupada en el anexo 4 a estas alegaciones).

1. Albergue Don Domingo (Santiago de Pontones, en Sierra de Cazorla, Jaén)

a) Se desconoce la procedencia de las cantidades reflejadas (37.567,72 de gastos y1.442 de ingresos) en el informe de la Cámara de Cuentas para el ejercicio 2012. 827,69€ en concepto de seguros.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	104/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

b) La adenda de 2011 viene a regularizar, según el informe técnico adjunto y la documentación entregada por la empresa colaboradora, la situación por la cual no se había podido poner en marcha el equipamiento por incompatibilidad de la instalación con la categoría turística con la que se licitó, a pesar de las inversiones documentadas y realizadas por la empresa colaboradora.

c) Este año 2015 será el primero en el que se facture el canon a la empresa colaboradora, tal y como estableció en la adenda de 2011, motivo por el que no se registran ingresos por canon fiscalizado.

2. Finca La Alcaidesa en San Roque (Cádiz)

a) El Complejo de Uso Público La Alcaidesa, fue adjudicado a Emgreal S.L. según comunicación remitida al Ayuntamiento de San Roque en enero de 2005. El plazo de adjudicación era por 20 años, estableciéndose un canon anual de 5.000 € en los 2 primeros años, 10.000 € los años 4° y 5° y de 20.000 € a partir del 5°.

b) La deuda que acumulaba el Emgreal fue reclamada por esta Agencia a través del Coordinador Provincial hasta en tres ocasiones y una más por la Subdirectora de Contratación y Patrimonio (se adjuntan dichos documentos).

c) Emgreal presenta un informe en el que asegura haber invertido más de 1.200.000 € en las instalaciones frente a los 600.000 € que se incluían en su oferta original, este documento original se encuentra a disposición en la oficina provincial de Cádiz. A pesar de ello, EMGREAL confirmó su compromiso de solucionar la situación ingresando 35.000 € a lo largo de 2013.

d) La situación continúa en vías de solución definitiva, manteniéndose con la empresa conversaciones permanentes, motivo por el que aún no se ha decidido ejecutar el aval.

3. Centro de visitantes y área recreativa de Los Villares (Córdoba)

a) A la finalización de la tercera anualidad, ya en 2013, la empresa colaboradora presenta un escrito renunciando al equipamiento debido a la situación económica general, a la imposibilidad de poner en marcha determinadas líneas de negocio y a las dificultades de pago por las cuales atravesaba la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

b) Tal y como muestra el informe interno realizado por Patrimonio, "La Línea de Uso Público y Participación Ciudadana de la División de Sostenibilidad y Medio Ambiente Urbano de esta Agencia entiende por injustificados los motivos alegados por el empresario colaborador en su oficio de 29 de agosto de 2013, por el que anuncia su renuncia a la continuidad en la prestación de los servicios objeto del contrato, no obstante, se acuerda finalmente entre las partes la finalización del Convenio de Colaboración con objeto de retomar la gestión del equipamiento de forma inmediata. Con fecha 30/09/2013 finalizó la gestión del equipamiento por parte de la empresa colaboradora, momento a partir del cual la gestión del equipamiento se realiza con medios propios de la Agencia hasta su exclusión, tal y como se indica en el siguiente apartado".

c) Con fecha 22/10/2014 el equipamiento queda excluido del anexo II de la Orden de28/01/2013, dejando por lo tanto de estar gestionado a partir de esa fecha por la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	105/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

4. Hotel de montaña "Nevada" en Sierra Nevada (Granada)

a) Las inversiones comprometidas en la adenda de 2010 se realizaron en el plazo marcado en dicho acuerdo.

b) En la adenda se expresa erróneamente la reducción de canon del 30%, ya que este pasa de 2.375 € aproximadamente en el acuerdo originario de 1996 a 3.700 estipulados en la adenda de 2010.

c) La gestión de esta empresa ha finalizado recientemente y se está preparando un acuerdo de finalización con el reconocimiento de deuda por su parte. Dada la disposición del empresario colaborador a pagar la deuda íntegra, no se ha optado por la ejecución del aval.

5. Camping Sierra María (Almería)

Al no haber posibilidad de resolver la situación por falta de competencias de la AMAYA respecto a la instalación, se le comunica a la Delegación Territorial competente la situación mediante escrito formal, considerando en ese momento y con la posterior salida de la Encomienda de Gestión de esta instalación como finalizada la gestión de la AMAYA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La situación descrita en la alegación no aporta novedad de relevancia a lo expuesto en el informe. En los expedientes no constaban los avales bancarios mencionados en la alegación (ni se aportan con ésta) que, por otro lado, no han sido ejecutados en momento alguno.

Las cifras indicadas en el informe son las que se deducen de los centros de coste correspondientes a cada uno de los equipamientos, facilitados por la propia agencia.

ALEGACIÓN Nº 46, AL PUNTO 107 (NO ADMITIDA)

Damos por reproducida aquí nuestras explicaciones al párrafo 106, solicitando se modifique la conclusión sobre el inadecuado control interno sobre éste área.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se debe resaltar el hecho de que la falta de cobro de los correspondientes cánones se ha prolongado en el tiempo durante varios ejercicios, lo que ha ocasionado que en algunos supuestos descritos en el informe se hayan acumulado importes relevantes que es posible que incluso hayan prescrito.

La actuación de la agencia ante estas situaciones sólo puede ser generalización de la concurrencia pública obviando la figura del *"convenio de colaboración"*, la exigencia de garantías adecuadas y suficientes, la ejecución de las mismas cuando se produzca una reiteración de impagos, la liquidación de intereses de demora y, dado que se trata de derechos públicos, la remisión a la Agencia Tributaria de Andalucía para su tramitación en vía de apremio, en su caso.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	106/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

Son estas actuaciones las que se echan en falta en el informe respecto a la gestión de estos equipamientos. La unidad responsable de control interno debería haber alertado de estos hechos a la dirección y ésta haber impulsado, entre otras, las medidas mencionadas.

ALEGACIÓN Nº 47, AL PUNTO 114 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 48, AL PUNTO 182 (ADMITIDA)

ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ALEGACIÓN Nº 0, CONSIDERACIONES GENERALES (PÁGINAS 1 A 6)

El art. 28 de la ley 18/2011 de presupuestos de la CCAA para el año 2012 señala que la financiación de la actividad de las Agencias Públicas Empresariales, con cargo a aportaciones del presupuesto, puede realizarse a través, entre otros, de los siguientes instrumentos:

a) *Transferencias de financiación, de explotación o de capital.*
b) *Transferencias con asignación nominativa, financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas.*
c) *Subvenciones.*
d) *Encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía.*

Antes de tratar alegaciones concretas al informe de fiscalización de regularidad de la Agencia de Medio Ambiente y Agua es conveniente señalar algunas observaciones de carácter general respecto a tres cuestiones: transferencias de financiación, encomiendas y conciliación de saldos y a continuación se trascriben alegaciones concretas.

1.- TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN (CUESTIONES OBSERVADAS Nº 32, 33, 79, 98, 99, 100 Y 130)

El artículo 18 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas establece que:

"Las cantidades percibidas por las empresas de la Junta de Andalucía y, en su caso, por las fundaciones a que se refiere el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma para financiar su presupuesto de explotación, tendrán la naturaleza de transferencia de financiación sólo en la cuantía necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que fueron otorgadas o para enjugar pérdidas de ejercicios anteriores."

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	107/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

Si bien es cierto que las transferencias de financiación a AMAYA parecen financiar actividades especificas, no es menos cierto que se trata de actividades que figuran como propias en el artículo 4 de los Estatutos de la Entidad aprobados por Decreto 104/2011 de 19 de Abril, motivo por el que a instancia de la propia intervención pasaron de presupuestarse en Capítulo VI como Encomiendas de Gestión, a Capítulo VII como Transferencias de Financiación, manteniéndose la nomenclatura y la diferenciación del Programa presupuestario para posibilitar un seguimiento presupuestario por objetivos y programas, siendo fiscalizadas de conformidad por la Intervención Delegada tal y como se recoge en el propio informe de la Cámara. No obstante, ya en el ejercicio presupuestario de 2013 se contabilizaron en capítulo IV, más acordes con la naturaleza del gasto, al sufragar el presupuesto de explotación de la entidad.

Para el ejercicio presupuestario 2016 en el anteproyecto de presupuestos van a figurar con una nomenclatura única y sin diferenciación por programa presupuestario, integrándose en un único programa presupuestario de carácter general y, por tanto, una única transferencia de financiación de explotación.

Asimismo, señalar en este punto que existen transferencias de capital o transferencias de financiación con asignación nominativa a la Agencia de Medio Ambiente y Agua, con destino a actividades específicas, LIFE Iberlince, LIFE Esteparias, LIFE Posidonia (actividades de la unión europea), en los que la Agencia actúa como socio, desarrollándose no solo elaboración de informes si no inversiones propiamente dichas tales como mejora de hábitat, construcción o instalación de infraestructuras de mejora de las especies a que van destinados dichos proyectos, etc. Sin embargo, desde el punto de vista presupuestario, la duda sobre si es o no capítulo 7 y debe ser 4, es una cuestión que viene impuesta por la Dirección general de Fondos Europeos y la Dirección general de Presupuestos, refrendado en el correspondiente Presupuesto de cada anualidad, por lo que han de considerarse correctas desde la perspectiva presupuestaria.

2.- ENCOMIENDAS

En relación con las encomiendas hay que observar tres cuestiones:

1.** En primer lugar el informe alude a la **ausencia de control por los órganos encomendantes (cuestiones observadas nº 20 y 84).

En este sentido señalar que las encomiendas de obra y/o servicio son dirigidas por un Director facultativo, funcionario nombrado al efecto por el Titular del centro directivo encomendante, estos "directores" son los encargados de supervisar, dirigir y certificar la ejecución de los trabajos y si los mismos se ajustan a la encomienda, al proyecto de ejecución y a los pliegos de aplicación. Además, estas encomiendas y el resto tienen su correspondiente expediente administrativo en el que figuran todos los documentos contables y certificaciones de las mismas, e incluso en expedientes financiados con fondos europeos existen los correspondientes procesos de verificación y control de gastos, por lo que cabe deducir que sí se lleva un control por parte de los órganos encomendantes.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	108/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

En relación a la documentación generada por el órgano encomendante que permite conocer la situación económica del expediente, por una parte se encontraría la documentación extraída del Sistema contable Júpiter (AD, OP, formularios de fondos europeos...), que se encontraría en el expediente del centro directivo, y, por otra, los actos administrativos por los que se acuerda la encomienda, su modificación, reajuste de anualidades..., que se comunican a la entidad instrumental y que son los que determinan las anualidades vigentes del expediente.

Al respecto, se necesitaría aclaración sobre qué documentación se echa en falta en los expedientes y si existen documentos legalmente exigidos de los que carezcan los expedientes de encomienda así como las disposiciones que los preceptúan. Igualmente se necesitaría que se desarrollase a qué se refiere por "seguimiento presupuestario.

2. *En segundo lugar, respecto al tema de las* ***tarifas (cuestiones observadas nº 30 y 91)*** *indicar lo siguiente:*

Si bien no ha existido una tarifa basada en los costes reales de la Agencia, desde 1998 estaba vigente la Orden de 4 de junio de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprueban las tarifas que han de regir en los trabajos ejecutados por la Empresa de Gestión Medioambiental S.A., lo que obliga a utilizar tarifas TRAGSA, supletoriamente, tanto para obras como para prestación de servicios, de aplicación para encomiendas al ente instrumental, por lo que a todos los efectos se da cumplimiento al artículo 106,2 b) de la LAJA.

En este punto se ha adoptado la siguiente medida: mediante Resolución de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica se da publicidad a la Orden de 12 de febrero de 2015 de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (publicada en el BOJA nº 42 de 2 de marzo de 2015). Las tarifas de febrero de 2015 presentan una estructura de costes y unos costes reales muy similares a los de las tarifas precedentes de TRAGSA (se acompaña documentación) (ANEXO I).

3. *En tercer lugar está la cuestión de la subcontratación* ***(cuestiones observadas 12, 28, 29, 31, 64, 77, 83, 90 y 92 principalmente).***

En esta materia la posibilidad de la subcontratación no ha sido limitada expresamente y con carácter general por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

En este sentido se expresa el Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización de la utilización de la encomienda de gestión regulada en la legislación de contratación pública por los ministerios, agencias y organismos autónomos del área político-administrativa del Estado, ejercicios 2008-2012

"No existen parámetros legales de carácter general en relación con el grado de ejecución que la entidad encomendataria deber llevar a cabo por sí misma, esto es, sobre la posibilidad de contratación con terceros de la actividad que le ha sido encomendada por la Administración"..... sin perjuicio de que las normas reguladoras de los medios propios puedan establecer límites específicos.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	109/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

En el mismo sentido se pronuncia la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa, respecto de la utilización de la encomienda para contratar con terceros la ejecución de una obra:

- En ningún caso se considera que esté en situación de "fraude de ley" en cuanto que la entidad instrumental dispone de los medios necesarios para llevar a cabo la actuación encomendada (contratación y seguimiento administrativo y económico-financiero del contrato, así como la gerencia técnica del mismo). Además la Agencia de Medio Ambiente y Agua, tiene la consideración de "Administración Pública" a los efectos del TRLCSP, que se le aplica en toda su intensidad a la hora de licitar con terceros. Este carácter a se encuentra regulado en el artículo 1.4 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, en relación con el artículo 62 LAJA.

- Los motivos de la utilización de este sistema se basan en que la prestación encomendada no es exclusivamente la ejecución de la obra, que si traslada a un tercero la AMAYA, sino que además se requiere de unas tareas de contratación y seguimiento administrativo y económico-financiero del contrato, así como la gerencia técnica del mismo, para los que sí cuenta la Agencia con los medios adecuados y suficientes.

- Las bajas de los contratos externos especificados en las encomiendas de gestión son comunicadas al órgano encomendante para proceder a la modificación de la encomienda para ajustar su presupuesto al coste real de los contratos previstos, con el consiguiente barrado de los compromisos AD sobrantes.

- Diferente es el caso de las encomiendas de gestión valoradas íntegramente mediante tarifas, en las que en la propia estimación de las tarifas va incluido el riesgo y ventura en que incurre la AMAYA a la hora de comprar materiales, o realizar algunos contratos externos específicos necesarios para levar a cabo la actuación encomendada, como es el caso de las encomiendas de mantenimiento y explotación de las infraestructuras hidráulicas de titularidad de la Junta de Andalucía en el periodo objeto del informe de la Cámara de Cuentas.

La Cámara de Cuentas distingue en su informe la figura de la encomienda de la atribución, a la que también llama "operación de intermediación" (§§12, 31, 77, 83, 88, 90, 92, principalmente).

Al respecto, se considera que es relevante hacer una serie de apreciaciones en cuanto al régimen de las encomiendas de gestión para lo cual es de gran interés el Informe 2/2008, de 27 de noviembre, sobre diversas cuestiones relativas a las encomiendas de gestión o de ejecución, de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa, emitido a instancias del Consejero Delegado del Consejo de Administración de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Estas apreciaciones se pueden resumir en:

1.- *La encomienda de gestión se encuentra regulada en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA), y es la figura jurídica mediante la cual "las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de*

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	110/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios", según establece su apartado 1.

2.- *Mediante la encomienda de gestión el órgano encomendante puede ordenar la realización de trabajos y actuaciones que precise mediante dos sistemas que tienen dos regímenes distintos, tal como se recoge en el informe 2/2008, de 27 de noviembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía, La LCSP regula dos figuras jurídicas perfectamente diferenciadas, una, regulada en el artículo 4.1.n) que se configura como negocio jurídico excluido de la LCSP, y otra, la ejecución de obras y servicios y fabricación de bienes muebles regulada en el artículo 24, figura esta segunda que, a diferencia de la anterior, sí que se encuentra dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley.*

A mayor abundamiento, en las conclusiones del mencionado informe de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa se recoge, entre otras:

1.- Los sistemas regulados en los artículos 4.1.n) y 24 de la LCSP constituyen figuras jurídicas distintas con un régimen jurídico para cada una de ellas en los términos expuestos en este Informe.
2.- A EGMASA se le podrán encargar encomiendas de gestión por los sistemas previstos en los artículos 4.1.n) y 24 de la LCSP
3.- EGMASA no puede utilizar directamente el sistema previsto en el artículo 24 de la LCSP al no ser Administración Pública ni ser los contratos que celebre de carácter administrativo.
4.- Las contrataciones que realice EGMASA con terceros, ya deriven de un encargo realizado a través del artículo 4.1.n) o del artículo 24, siempre se tramitarán por los procedimientos previstos en los artículos 174 y 175 de la LCSP.

Igualmente, en el mencionado informe 2/2008, de 27 de noviembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía, se recoge que:

El régimen contenido en el artículo 4.1.n), presenta las siguientes características:

- El encargo puede hacerlo cualquier ente del sector público que sea poder adjudicador.
- El encargo puede tener por objeto cualquier prestación incluida dentro del ámbito de la LCSP.
- En la contratación con terceros éstos pueden asumir la ejecución de la totalidad de la prestación.
- Los contratos con terceros tendrán la calificación jurídica que se derive de la naturaleza del contrato de acuerdo con los distintos tipos previstos en la LCSP.
- El riesgo y ventura de los contratos celebrados con terceros recaerá en estos.

En el caso de las obras hidráulicas se utiliza mayoritariamente el régimen del artículo 4.1.n), sin que la AMAYA contrate la totalidad de la prestación ya que realiza con sus propios medios las tareas de contratación, licitación, valoración de ofertas, adjudicación, y seguimiento y gerencia técnica de la ejecución de los trabajos por un tercero externo, así como la gestión económico-financiera y administrativa de los mismos.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	111/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

Por otro lado, se recoge también en el informe 2/2008, de 27 de noviembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía, que

Las características que presenta el régimen del artículo 24 son las siguientes:

- El encargo sólo lo puede hacer una Administración Pública en el sentido previsto en el artículo 3.2 de la LCSP.
- Las prestaciones que pueden tener por objeto el encargo son exclusivamente la ejecución de obras, la fabricación de bienes muebles o la ejecución de servicios.
- Los empresarios colaboradores sólo pueden ejecutar una parte de la prestación.
- Los contratos celebrados con las empresas colaboradoras tienen el carácter de administrativos especial.
- El riesgo y ventura en la ejecución del contrato recae en la Administración, ya que la ejecución estará a cargo de sus servicios.

3.- En consecuencia, el primero de los sistemas, el que se rige por el artículo 4.1.n) sería asimilable a la denominada en el informe de la Cámara de Cuentas como "atribución" o "intermediación", pero se considera p que la misma es una modalidad de ***encomienda de gestión*** *que se regula por lo dispuesto en los artículos 4.1 n) del actual Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como por el artículo 106 LAJA.*

Sin embargo, en el segundo de los sistemas descritos, que se trataría de una encomienda de medio propio íntegramente valorada mediante tarifa, que se rige por el artículo 24 del TRLCSP, también es considerado como ***encomienda de gestión*** *de las recogidas en el artículo 106 de la LAJA.*

4.- Tanto en una modalidad como en otra, la entidad instrumental actúa por cuenta de la encomendante, pero en la primera modalidad el riesgo y ventura en la ejecución de actuaciones mediante esta modalidad recae sobre el tercero que contrata con la entidad instrumental, sin perjuicio de las responsabilidades de esta última en cuanto a los trabajos que realiza en cuanto a la contratación y seguimiento de la ejecución del contrato como órgano de contratación.

Por último se hace en el informe la apreciación de que "las obras hidráulicas (a título de ejemplo, conducción, trasvase o depuración de aguas) se suelen tramitar a través de expedientes de intermediación. Se ignora el motivo de dicha elección" (§92). Sería necesario aclarar que las obras hidráulicas habituales de la DGIEA se dividen en actuaciones de mantenimiento y apoyo a la explotación de las infraestructuras hidráulicas de titularidad de la Junta de Andalucía, que en el periodo objeto del informe de la Cámara de Cuentas se venían haciendo mediante encomiendas de gestión, valoradas íntegramente mediante tarifas, y llamadas de medio propio, por ser llevadas a cabo por la AMAYA con sus propios medios valorados mediante tarifa y las obras hidráulicas que se ejecutan como inversiones gestionadas para su entrega a un usuario final, que se realizan mediante encomienda de gestión, llamadas en el informe de la Cámara de Cuentas de atribución, dónde la AMAYA realiza la preparación de la contratación, licitación, valoración de ofertas, adjudicación, y seguimiento o gerencia técnica de la ejecución de los trabajos por un tercero externo, especialista concreto para cada tipología de obra, que cuenta con los medios y la clasificación necesaria para abordar el tipo concreto de obra hidráulica contratada.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	112/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

La AMAYA no dispone de los medios materiales, de personal y maquinaría para afrontar todos los tipos de obras hidráulicas y si dispone del personal técnico y administrativo para auxiliar a la administración encomendante en la contratación y seguimiento técnico de los diferentes tipos de obras hidráulicas. El motivo de la necesidad de contar con un ente instrumental para la ejecución de las actuaciones de que venimos hablando, tal como se recoge en las propias encomiendas, es la falta de medios personales y materiales del órgano encomendante para acometer todas las tareas encomendadas.

La valoración de las encomiendas de gestión aquí llamadas de atribución se compone por tanto de dos partes, una primera formada por los costes de gestión administrativa, económico-financiera y técnica de los contratos necesarios para alcanzar el objeto de la encomienda y una segunda por la contratación externa de la obra o servicio adicional.

La valoración de la primera parte, se ha venido realizando de diversas maneras en los últimos años, hasta la aprobación, en febrero de 2015, de las tarifas oficiales de la AMAYA.

En un primer momento, desde que se dictó la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 1 de diciembre de 2005, se estableció como estimación del coste medio de la gestión administrativa, técnica y económico financiera de las actuaciones encomendadas para ser ejecutada mediante la contratación de la parte principal con un tercero externo la cantidad del 3,5% del importe del contrato externo. Este modelo, del que aún quedan encomiendas vigentes se ha venido aplicando hasta el año 2013, cuando, a instancias de la Intervención Delegada se aplica una estimación más realista y justificada caso a caso de la previsión de los gastos en que incurrirá la AMAYA para realizar cada actuación encomendada, distinguiendo lo que se realizaría por medios propios de lo que se contrataría con externos.

Finalmente, con la aprobación de las tarifas oficiales de la AMAYA en febrero de 2015, la estimación de los costes en que incurra la AMAYA en las actuaciones o parte de actuaciones que lleve a cabo como medio propio se realiza mediante las unidades y precios recogidos en dichas tarifas y se justifican y certifican con la medición real de dichas unidades. En este caso, los gastos generales van incluidos en la aplicación de las tarifas y sólo se aplican a las unidades realizadas como medio propio.

No obstante, para concluir, habría que evitar que la subcontratación alcance porcentajes tales que la entidad encomendada se convierta en un mero intermediario; por ello se estará a lo que establezca la nueva regulación de contratos del sector público, cuyo borrador de anteproyecto de ley de contratos del sector público de 17 de abril de 2015 señala:

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 60% de la cuantía del encargo, salvo que se establezca otro límite en la orden del encargo.

Cuando la citada orden de encargo establezca un límite superior al establecido en el párrafo anterior, se deberá acreditar por el poder adjudicador, salvo que se dé alguna de las circunstancias previstas en las letras c) a h) del apartado 1 del artículo 30, las razones que justifican acudir al medio propio en lugar de licitar el contrato directamente. Dicha justificación se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	113/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

En ningún caso se podrá contratar con terceros la totalidad de la prestación objeto del encargo.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios.

3.- CONCILIACIÓN DE SALDOS

La norma 19.ª del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas se dedica a los derechos de cobro sobre órganos de la Junta de Andalucía sometidos al régimen de Contabilidad Presupuestaria, disciplina el tratamiento y valoración contable que debe darse a la que, con frecuencia, representa la partida del activo de mayor importancia relativa en el balance de las empresas de la Junta de Andalucía. La norma desarrolla tres aspectos, siendo el primero de ellos el que establece determinadas reglas que permiten conciliar las posibles diferencias en las partidas a cobrar entre los registros contables públicos y los propios de las empresas.

En ella se establece que los derechos de cobro por cualquier concepto que, no constando a la fecha de elaboración del balance en la contabilidad presupuestaria de gastos como obligaciones de pago reconocidas por la Junta de Andalucía, sean expresamente reconocidos por quienes tengan atribuidas las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto, originarias o delegadas.

El procedimiento de confirmación o no confirmación de saldos se lleva de manera individualizada y pormenorizada por expedientes y centros directivos, por ello hay que atender a las alegaciones u observaciones planteadas por los centros directivos respecto a esta cuestión.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En primer lugar, se hace una referencia legal, por lo que no procede observación alguna.

Apartado 1.- Transferencias de Financiación

Se efectúa otra referencia legal -recogida en el informe de fiscalización-, por lo que tampoco procede efectuar observaciones.

A continuación, se reconoce que se financian con transferencias de financiación actividades específicas, lo que no es procedente, si bien se argumenta que se trata de actividades propias de acuerdo con los estatutos de la entidad. Lo que se indica en el informe es que no es posible la financiación específica de actividad alguna, al ser sólo esta figura un instrumento de la financiación genérica o global de la agencia. El hecho de que tales actividades vinieran recogidas o no en los estatutos no es un hecho relevante en esta cuestión.

Asimismo se reconoce que se han utilizado transferencias de capital para la financiación de gastos corrientes.

Finalmente, se hace una referencia a actuaciones a futuro (2016) que, al no venir debidamente soportadas, no pueden ser objeto de valoración.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	114/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

Apartado 2.- Encomiendas

Respecto a la ***"ausencia de control por los órganos encomendantes"***: En el informe se hace referencia a que no obran en los expedientes documentación relativa al seguimiento presupuestario por parte de los órganos encomendantes. Esta observación está indicada en el epígrafe de Conclusiones de Control Interno, por lo que no procede referencia alguna al ámbito de la legalidad.

Se han echado de menos documentos en los que se recoja información agregada sobre la financiación inicial, los importes aplicados, los reajustes de anualidades, los reajustes en la financiación tras haber obtenido el encomendado ahorros en la licitación de obras o servicios, las incidencias en modificación de precios unitarios o unidades de obra, y como resultado de todo ello la liquidación final y, en su caso, el reintegro de los importes correspondientes.

Respecto a las **tarifas**: Se reconoce que *"no ha existido una tarifa basada en los costes reales de la Agencia"*, como marca la norma en los términos reflejados en el informe.

Con posterioridad se menciona la aprobación en 2015 (ejercicio fiscalizado 2012) de las tarifas de la agencia. El hecho apuntado de que la estructura de costes y los costes reales sean o no similares, no exime del cumplimiento de la norma.

En relación con la **subcontratación:** En los distintos puntos del informe en los que se trata esta cuestión no se hace referencia a que el TRLCSP haga referencia a límite en la subcontratación. Lo que se pone de manifiesto es que la naturaleza de la figura de la encomienda descansa en un hecho fundamental: el que la entidad encomendataria dispone de los recursos necesarios para llevarlos a cabo. Si la entidad se va a limitar a subcontratar la totalidad de una obra, por ejemplo, no tendría sentido la encomienda puesto que dicha contratación podría efectuarse directamente por la entidad encomendante y, en todo caso, efectuar sólo una encomienda para el seguimiento o dirección técnica de la obra.

Respecto a las denominadas ***"atribuciones"*** (término que no procede de esta Cámara de Cuentas sino de la propia Agencia) hay que reiterar lo expresado en el informe de que deben ser reconducidas plenamente a la figura de encomiendas sin diferenciación alguna al carecer de respaldo legal.

Los propios informes de auditoría interna de la entidad así como los de control financiero hacen referencia a todas estas cuestiones

Finalmente, se hace referencia al borrador de anteproyecto de ley de contratos del sector público de abril de 2015 que, dada la fase de tramitación en que se encuentra, no es posible realizar observación alguna.

Apartado 3.- Conciliación de saldos

Se efectúa una referencia a la Norma de Valoración 19ª del PGC aplicable a las agencias públicas empresariales y a continuación se remite a las alegaciones puntuales que se exponen a continuación.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	115/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 79 (NO ADMITIDA)

Los expedientes indicados pertenecientes a la Dirección General de Gestión del Medio Natural (2/2012, 203/12, 3/2012, 39/2012 y 73/2012) responden a transferencias de financiación (capítulos 7 y 4) fiscalizadas de conformidad con carácter previo por la Intervención delegada y con Orden de transferencia suscrita por el Consejero (se adjuntan copias de los documentos relacionados con los mismos) (ANEXO II).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se ofrecen argumentos que contradigan el punto indicado.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 146 (NO ADMITIDA)

En el apartado 146 aparecen una referencia a "partes no acreditadas" se relaciona, al menos desde esta Dirección General, con certificaciones que tienen ejecutado parte de los trabajos pero estos no se han acreditado con la correspondiente factura de ese período, mecanismo posible en aplicación de la LCSP, y muy vinculado a motivos presupuestarios.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se efectúa una precisión que, no obstante, se considera que no aporta información relevante para el informe.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 148 (NO ADMITIDA)

De los tres expedientes del cuadro nº27, el número 7 corresponde a la D.G. de Espacios Naturales y Participación Ciudadana y se pagó en su momento.

Respecto a las encomiendas 1717/2007/S/00, 486/2009/A/00 (8 y 9 del cuadro), indicar que los pagos por trabajos efectuados han sido satisfechos en ejercicios posteriores a 2012, en función de la disponibilidad presupuestaria de la Consejería, si bien según consta en la Oficina de Vías Pecuarias, las facturas relacionadas en la tabla 33 del informe de la Cámara de Cuentas, no fueron conformes por el Órgano Gestor y/o Dirección de Obras, por lo que debieron en su día ser anuladas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto al primer párrafo de la alegación, se desconoce qué se pretende señalar con la expresión *"se pagó en su momento".* Sobre dicho documento en el punto 152 del informe se indica en su primer párrafo: *"En relación con el elemento de la muestra número de orden 7 del cuadro nº 27, la DG indica que está finalizada y es correcta".* En consecuencia, no hay discrepancia posible respecto a dicho documento.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	116/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

En el resto de la alegación, documentos 8 y 9, se dispone de evidencia de que dichos documentos fueron rechazados por "falta de crédito disponible" (véase punto 152, párrafo 2º del informe de fiscalización).

Por otro lado, con fecha 22/10/2015 se ha recibido escrito de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la que se indica, en su último párrafo: *"En consecuencia, en la alegación formulada al punto 148 tan sólo debe figurar la primera frase, relativa al expediente nº 7, indicada por la citada Dirección General* (de espacios Naturales y Participación Ciudadana), *debiéndose suprimir el siguiente párrafo por ser un error material".*

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 151 (NO ADMITIDA)

Los datos reflejados y la explicación aportada en su día y recogida en el punto 151 del informe es correcta, sin embargo la factura mencionada en el párrafo segundo del punto 151, competencia de esta Dirección General aún no ha podido abonarse por cuestiones relativas a la documentación que permitan afrontar el pago, las cuales se están solventando para que se pueda cerrar definitivamente el expediente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación coincide con lo expuesto en el informe, si bien se justifica el porqué no han podido atenderse los pagos en su totalidad.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 153 (NO ADMITIDA)

Esta Dirección General entiende ha dejado regularizados todos los saldos de esa anualidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo expuesto en el informe.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 155 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 158 (NO ADMITIDA)

Con fecha 24 de junio de 2013, se dirigen oficios a la Agencia y a BDO Auditores remitiendo certificaciones de obligaciones reconocidas y pendientes de pago a fecha 21 de junio de 2013 a favor de la Agencia, preasignadas en la Contabilidad Oficial de la Junta en la que no consta como pendiente de pago las citadas facturas (se acompaña documentación) (ANEXO III).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto a lo expuesto en el cuadro nº 35, Facturas anuladas, la DG alegante ratifica lo expuesto en el informe.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	117/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 159 (NO ADMITIDA)

Respecto al cuadro 36 la factura nº 41 corresponde a la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana y ha sido pagada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se ratifica que la factura con nº de orden 41 ha sido pagada, factura que en el informe (cuadro nº 36) se mencionaba que estaba en fase de propuesta de pago.

ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 140 Y 160 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 5.2.3 (El punto 150 es el que corresponde a esa DG) (ADMITIDA PARCIALMENTE)

Afirma la Cámara de Cuentas que de las pruebas efectuadas en relación con la conciliación de los saldos pendientes de cobro de operaciones con la Junta de Andalucía se deducen unas diferencias significativas entre los derechos pendientes de cobro registrados por AMAYA y los importes que las entidades de la Junta de Andalucía consideran pendientes de pago a esa Agencia.

Hay que alegar que la comparación que realiza la Cámara de Cuentas se sitúa en dos momentos temporales diferentes. Cuando se circularizan los saldos del año 2012 la AMAYA considera que los saldos a los que hace referencia la Cámara de Cuentas (16 M€), eran deudores por parte de la Consejería, en su interpretación de los conceptos reclamados. En contestación a la petición de confirmación de saldos por parte de los órganos gestores de la Consejería, los saldos señalados por la Cámara de Cuentas, no habían sido aún analizados por parte de dichos centros directivos, en concreto en los saldos correspondientes a la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, se habían recibido las por parte de AMAYA y se habían volcado en el FOG en enero de 2013 con objeto de reflejar todas los gastos reclamados a esa DG y según las instrucciones dictadas en torno a la cumplimentación del registro FOG por la Consejería de Hacienda. Dichos saldos, al no estar aún analizados ni tramitados, se registraron en fase de "aceptación" (en esta situación quedan las facturas, que el Registro de Facturas envió al órgano gestor, una vez que éste acepta el envío) y preasignación" (la preasignación resulta útil cuando, por insuficiencia de crédito, no sea posible asignar una factura a una aplicación pero, sin embargo, resulte necesario tener registrado en el sistema su imputación presupuestaria a efectos de información). La aceptación se realiza por tratarse de gastos realizados por AMAYA y asociados a encomiendas de la DG sobre conceptos genéricos que de forma habitual contempla la legislación de contratos en la ejecución de obras (excesos de medición) e igualmente la preasignación se realiza por tratarse de gastos realizados por AMAYA y asociados a encomiendas de la DG en concepto de revisiones de precios que también contempla la legislación.

Por otro lado, en las cartas enviadas por el órgano gestor en la circularización de saldos, se refleja esta situación, sin prestar una conformidad expresa al reconocimiento de los saldos ni mostrar su oposición, trasladando a AMAYA que se trataba de saldos que se encontraban grabados en FOG, la parte de adicional de obra en la fase de "aceptación" y las revisiones de previos en la fase de "preasignación".

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	118/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

La Cámara de Cuentas ha tomado una muestra sobre expedientes que tenían pendientes de tramitar liquidaciones por adicionales de obra y revisión de precios, que a fecha de petición de la información por el órgano de control no se encontraban aún resueltos. La situación actual de las incidencias de estos expedientes es la siguiente:

En el caso de los adicionales de obra, éstos fueron devueltos a la AMAYA por este centro directivo con fecha 17 de julio de 2014, por tratarse de contratos a precio cerrado, según consta en los PCAP de los mismos y no quedar acreditado en la documentación que consta en este centro directivo que deba procederse al abono de los mismos a esa Agencia, tal como se recoge en el informe de la Cámara de Cuentas. Finalmente el informe del Gabinete Jurídico solicitado sobre este particular se evacuó en fecha 30 de julio de 2014 y se pronunció sobre la obligación de pago de la entidad encomendada y su tercero, por lo que no modificó el sentido de las devoluciones realizadas por esta Dirección General.

Respecto a las revisiones de precios, algunas se han devuelto íntegramente, con fecha 22 de septiembre de 2014, por no constar la documentación acreditativa del cumplimiento con lo dispuesto en la legislación de contratación aplicable en cada expediente para que deba procederse al abono de los mismos a esa Agencia, y otras parcialmente, con posterioridad, de conformidad con los informes técnicos obrantes en los expedientes.

Estas incidencias, tal y como se recoge en el informe de la Cámara de Cuentas, no constituían ***deuda debidamente adquirida*** *a los efectos de la Instrucción 2/2000, de 1 de marzo, de la Intervención General, y su inclusión en el Registro de facturas FOG no es condición suficiente para la conciliación favorable de un saldo, aunque por esta Dirección General debe aclararse que en el caso de las Revisiones de precio que finalmente han sido reconocidas, si se trata de* ***deuda legalmente adquirida****, toda vez que la Ley de Contratos contempla la posibilidad, y en este caso el derecho del contratista, a la revisión de los precios del contrato sin que sea necesario haber comprometido el crédito al efecto de forma previa.*

En este sentido, recordar que con fecha 21 de julio de 2014, desde esta Dirección General se hizo llegar a la Cámara de Cuentas la siguiente información justificativa de los motivos que impedían la tramitación de los

En lo relativo a la parte de adicional de obras por excesos de medición, mediante oficio de fecha 11 de julio de 2014 se ha procedido a la devolución de la solicitud por tratarse de obras contratadas a precio cerrado, según consta en los PCAP de los mismos y no quedar acreditado en la documentación que consta en este centro directivo que deba procederse al abono de los mismos a esa Agencia. No obstante lo cual se encuentra pendiente de que emita informe el Gabinete Jurídico sobre el particular.

En el caso de las revisiones de precios se está analizando si procede su abono íntegro atendiendo a la forma de su inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de manera que habría que minorar, en su caso, la parte de revisión de precios que correspondería al adicional de obra y comprobar si cumplen con los requisitos de que se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 del importe del contrato y hubiese transcurrido un año desde su formalización. Esta operación se está realizando desde la Agencia de Medio Ambiente y Agua y de los cálculos provisionales realizados se extrae que procedería el pago de los siguientes importes en concepto de revisión de precios:

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	119/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

*-**2675/2000.**-SANEAMIENTO ALJARAFE*
** RVP: 1.124.206,38 €*
*- **1822/2007.**- EDAR MARISMAS ODIEL*
** RVP: 738.729,43 €*
*- **1279/2006.**- SANEAMIENTO Y DEP NUEVA CARTEYA-MENCIA*
** RVP: 518.693,80 €*

Estos gastos no tienen soporte contable (AD) al corresponder a liquidaciones y para proceder al pago debería habilitarse la correspondiente partida presupuestaria ya que las existentes en autofinanciada no se pueden destinar a saldar deuda, tal como la propia Consejería de Hacienda y Administración Pública argumentó cuando se aprobó el presupuesto 2014.

Los tres expedientes fueron tenidos en cuenta en el proceso de confirmación de saldos deudores de la Agencia del ejercicio 2012, realizada en 2013, pero certificando únicamente que se encontraban grabados en FOG, la parte de adicional de obra en la fase de "aceptación" y las RVP en la fase de "preasignación". El motivo de la no confirmación fue que no se tenía plena seguridad jurídica de que estos gastos fueran exigibles bien en su totalidad o bien parcialmente.

A mayor abundamiento de estas explicaciones sobre expedientes concretos y ampliado ya al conjunto de los mismos, debe aclararse que el proceso de tramitación de los expedientes con saldos pendientes de confirmación del ejercicio 2012, ha sido muy complicado, extenso y profundo de forma que hasta el 2014 este Centro Directivo no ha estado en disposición de pronunciarse sobre la exigibilidad de determinados saldos. Esta situación ha continuado evolucionando a lo largo de 2014 según se ha profundizado en el análisis jurídico, técnico y administrativo de la documentación recibida, habiendo cambiado la situación de dichos saldos en FOG en determinados casos, procediendo a su devolución en los casos que no eran conformes durante el proceso de circularización de saldos de las cuentas de 2013 y se continua en la actualidad con el proceso de aclaración de algunos de los expedientes que pudiera derivar en el futuro en nuevos cambios de la situación de los saldos en el registro de facturas de GIRO (sustituto del FOG).

Una vez tratadas las tres grandes cuestiones anteriores a continuación, en relación con el "Informe Provisional de Regularidad de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía 2012, se transcriben las alegaciones, observaciones y/o medidas planteadas sobre otras cuestiones que figuran en el informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se modifica el extremo temporal de la situación de los tres expedientes objeto de alegación por la DG de Infraestructuras y Explotación del Agua.

El resto de la alegación es información que, resumidamente, ya figura en el informe.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 2, 4º PÁRRAFO (ADMITIDA)

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	120/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 75 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 76 (NO ADMITIDA)

En relación a la gestión de la finca La Torerera, aunque desde esta Dirección General se entiende que podría ser adscrita a la Consejería, es una cuestión competencial de la Dirección General de Patrimonio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no argumenta sobre ninguno de los datos aportados en el punto mencionado.

ALEGACIÓN Nº 14, A LOS PUNTOS 104 A 114 (NO ADMITIDA)

Respecto a la Red de Equipamientos de Uso Público, la D.G. de Espacios Naturales y Participación Ciudadana instará a la Agencia para que ajuste y regularice los cánones, las inversiones necesarias en los mismos y los seguros.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Sólo se indican medidas que se pretender implementar con motivo del informe de fiscalización.

ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 33 Y 100 (NO ADMITIDA)

Como reconoce el órgano de control, la Intervención Delegada fiscalizó los expedientes atendiendo al cumplimiento de los requisitos exigidos en dicho momento. Estos se recogen en la Instrucción 1/2003 de 10 de enero, de la Intervención General y en las propias guías de fiscalización.

Con posterioridad al ejercicio controlado, y con objeto de garantizar el uso correcto por los gestores del gasto de las transferencias, ha sido dictada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública la Orden de 30 de abril de 2014, por la que se desarrollan los mecanismos adicionales de control de las transferencias de financiación a entidades del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria. En ese texto se contempla una revisión más exhaustiva de los expedientes en el proceso de fiscalización previa de las transferencias de financiación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No es necesario que una Instrucción (ni una Orden) indique que una transferencia de capital no puede financiar el presupuesto de explotación de una entidad. Es una mera cuestión básica de clasificación presupuestaria desde el punto de vista económico. En consecuencia, la Intervención Delegada de la Consejería de adscripción podría haber reparado dichos expedientes atendiendo a la inconsistencia de la operación.

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	121/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		

El segundo párrafo menciona medidas tomadas con posterioridad al ejercicio fiscalizado relativas a mecanismos adicionales de control de las transferencias de financiación.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 61 (ADMITIDA PARCIALMENTE)

Se aporta, como hecho posterior, el informe en cuestión.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se considera que la cuestión tenga suficiente relevancia para motivar la creación de un nuevo epígrafe de "Hechos posteriores".

Código Seguro De Verificación:	bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	29/01/2016 09:21:36
Observaciones		Página	122/122
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/bKkLJnJr3vz7QNnuGEQF0A==		